

**DEPUTACIÓN PROVINCIAL**

**DA CORUÑA**

**Acta de la sesión ORDINARIA  
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL  
el 6 de NOVIEMBRE de 2015**

**Orden del día** de la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 6 de noviembre de 2015 a las DOCE HORAS.

## **ASUNTOS**

\*Declaración institucional de la Diputación de A Coruña de apoyo al pago de las pensiones de los marineros gallegos embarcados en la flota de Noruega.

### **Actas**

1.-Proposición de la Presidencia sobre ratificación del carácter ordinario de la sesión del Pleno del día 6 de noviembre de 2015.

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 11/2015, de 8 de octubre.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia, de la nº 21601 a la nº 23900, de 2015.

4.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia siguientes: número 21281, 21282, 21283, del 1 de octubre de 2015 y 22376, del 14 de octubre de 2015, sobre el nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento; número 22375, del 14 de octubre de 2015, sobre cese de personal eventual; y número 22528, del 17 de octubre de 2015, relativa al abono de la parte de la paga extra de diciembre de 2012, señalada en el Real decreto ley 10/2015 a través de las nóminas del mes de octubre.

### **Comisión de Deportes y Juventud**

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística de Ferrol para financiar la realización del 46º Rallye de Ferrol.

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Praia de Pantín para financiar la realización del campeonato Pantín Classic Galicia Pro 2015.

7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club de Tenis de A Coruña para financiar las obras de ejecución de la cubierta para pistas de tenis y pádel.

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de A Coruña para financiar la participación en la Liga OK y en la Copa de Europa de hockey en el año 2015.

9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Patín Cerceda para financiar el "Mantenimiento de la estructura deportiva del club en el año 2015".

### **Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico**

10.-Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar el “Programa de conciertos del año 2014”.

11.- Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Boiro para financiar el “Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza del año 2015”.

12.- Aprobación del convenio de colaboración con la Real Academia Galega para financiar las “Actividades del año 2015”.

13.- Aprobación del convenio de colaboración con la Fundación Ortegalia para financiar las “Actividades del año 2015”.

14.- Aprobación del convenio de colaboración con la Sociedad Cultural y Recreativa “A Pombiña” para financiar las obras de “Reparación del falso techo e instalación de alumbrado en el local social de la asociación”.

15.-Aprobación del convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los “Cursos de verano en la sede de A Coruña en el año 2015”.

16.- Aprobación del convenio con la Fundación Rosalía de Castro para financiar las “Actividades del año 2015”.

### **Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género**

17.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Comité Ciudadano Anti-Sida (CASCO) para financiar el “Mantenimiento de la red de pisos de acogida y atención a personas seropositivas en situación de exclusión social año 2015”.

### **Comisión de Promoción Económica y Empleo**

18.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesía para financiar el proyecto “Actividades que se van a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de As Brañas de Valga”.

### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

19.-Aprobación de la desestimación de la solicitud formulada por la UTE EULEN-GEST TEATRO COLÓN relativa a la resolución del contrato de gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión.

20.-Dar cuenta de la gestión realizada por el adjudicatario de la cesión del Teatro Colón en el período junio 2014 – mayo 2015, tercera anualidad.

[21.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago en los departamentos de Urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña y adquisición de material necesario para su ejecución 2015.](#)

[22.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo para financiar los trabajos de cartografía municipal.](#)

### **Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente**

[23.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2015, tercera fase.](#)

[24.-Aprobación del Plan de Inversión de Vías Provinciales 2015, segunda fase.](#)

### **Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios y Normalización Lingüística**

[25.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Aglomerado del camino desde O Campo a la carretera Casal-Miño", del Ayuntamiento de Monfero, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(POS\) 2015 con el código 15.2100.0109.0.](#)

### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

[26.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30.09.2015 y proyección a 31.12.2015.](#)

[27.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre.](#)

[28.-Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al tercer trimestre de 2015 en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.](#)

[29.-Modificación de la Ordenanza General de administración electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.](#)

[30.-Aprobación del Expediente de Modificación de Crédito núm. 5/2015 y de la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015.](#)

[31.-Dar cuenta de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, del 7 de](#)

noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

32.-Modificación de las cláusulas primera, sexta y novena del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña y la Fundación EMALCSA, para la cooperación y ayuda en la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto 2016.

33.-Modificación del acuerdo del Pleno del 8 de octubre de 2015 relativo a la "Aprobación inicial del expediente de desafección parcial del Centro Calvo Sotelo y aprobación inicial de cesión de uso a la Universidade de A Coruña, para su utilización como residencia universitaria. Aprobación del convenio de cesión de uso."

## ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-Moción de los Grupos BNG-Asembleas Abertas y PSdeG-PSOE sobre la lucha contra la violencia de género.

- Moción de los Grupos BNG-Asembleas Abertas y PSdeG-PSOE sobre la proposición de Ley de medidas para garantizar la energía como servicio público y contra la pobreza energética.

- Moción de apoyo al saneamiento de la ría de O Burgo.

-Moción del Grupo provincial de Alternativa dos Veciños sobre el arraigo de la hierba de la pampa en el ecosistema gallego.

-Moción del Grupo provincial de Alternativa dos Veciños sobre la interposición de recurso de apelación contra la sentencia dictada en el PO 186/2013.

-Moción del Grupo provincial de Compostela Aberta para instar a la Diputación a la recuperación de la memoria democrática mediante la localización, identificación y exhumación de los restos mortales de las personas represaliadas durante la guerra civil y el franquismo, que se encuentran en paradero desconocido.

-Moción del Grupo Provincial Popular en defensa del estado de las autonomías

-Moción de los Grupos provinciales del PSde-G y del BNG en apoyo a los afectados por las recientes inundaciones en los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf-Alxeria.

-Moción de clausulado social y transparencia en la contratación pública

## RUEGOS Y PREGUNTAS



D. JOSÉ LUIS OUJO POUSO	PP
D <sup>a</sup> MARIEL PADÍN FERNÁNDEZ	PP
D. EDUARDO JOSÉ PARGA VEIGA	PP
D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS	PSOE
D. JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. JULIO SACRISTÁN DE DIEGO	PSOE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> GORETTI SANMARTIN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG

Se excusan las Sras. Delso Carreira y Fraga Sáenz.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y cinco minutos, el Sr. secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Por unanimidad, se ratifica la inclusión de la propuesta en el orden del día y se aprueba, también por unanimidad, la siguiente propuesta:

“Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Considerando que la obligatoriedad de la celebración de las sesiones ordinarias refleja el principio, consubstancial al pluralismo democrático, de la participación de los grupos minoritarios en el funcionamiento de las instituciones representativas –según ha declarado la jurisprudencia- y que ese aspecto sustancial debe primar sobre la calificación formal del artículo 46.1 LBRL que caracteriza como sesiones ordinarias las de periodicidad preestablecida, sin perjuicio de que este último aspecto deba ponderarse razonablemente en cada caso concreto.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de octubre correspondía celebrarla el día 30 de este mes, coincidiendo con la Asamblea General de la FEGAMP a la que deben asistir el Presidente y varios diputados.

Por lo tanto, de acuerdo con los portavoces de los grupos provinciales en Junta de Portavoces y como excepción singular del régimen ordinario establecido el 4 de agosto de 2015.

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión del Pleno de la Diputación Provincial que se celebre el día 6 de noviembre de 2015, viernes, a partir de las doce horas, convocada por la Presidencia como sesión ordinaria correspondiente al décimo mes de 2015».

Sr. Secretario

Hay dos declaraciones institucionales, firmadas por los portavoces de los distintos Grupos. La primera se refiere a la declaración institucional de apoyo al pago de las pensiones de los marineros gallegos embarcados en la flota de Noruega.

#### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA DE APOYO AL PAGO DE LAS PENSIONES DE LOS MARINEROS GALLEGOS EMBARCADOS EN LA FLOTA DE NORUEGA**

Noruega no les reconoce pensiones de jubilación a nuestros trabajadores del mar embarcados en sus buques hasta el año 1994 -más de 12 000, según la asociación gallega LONG HOPE- por carecer de condición de residentes mientras trabajaban y pagaban allí sus impuestos. Su actual desprotección se agrava por el hecho de que España no les computó el tiempo de embarque en dichos buques para el cálculo, aquí, de prestaciones de la Seguridad Social. Un grave problema de desamparo legal reconocido por la Comisión Europea, que se desentendió del asunto proponiendo un convenio bilateral de seguridad social entre España y Noruega, pero considerando siempre que esta desprotección por falta de residencia era legal antes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Desde luego, la respuesta sería distinta de analizarse la residencia como requisito de afiliación al sistema noruego de seguridad social desde el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que permite calificar como condición excluyente y discriminatoria exigir la residencia para tal inclusión, también antes de 1994, al vulnerar derechos fundamentales universalmente reconocidos ya que en lo tocante a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, hay diferencia de trato discriminatorio por razón de nacionalidad, al no exigírsele la residencia, por el contrario, a los nacionales noruegos empleados en los mismos barcos, sin que exista justificación objetiva y razonable para eso.

Los marineros gallegos que trabajaron en la marina mercante noruega le piden el pago de sus pensiones de jubilación al país nórdico. La defensa y reclamación de derechos que expuso públicamente la asociación Long Hope alcanza ya un extenso recorrido institucional. Su presidente, Juan Lores Názara, y su portavoz, Alberto Paz

Viñas, condujeron esa lucha hasta las altas instituciones de Noruega, hasta el embajador de la UE en Noruega y hasta las cabeceras de los sindicatos más representativos del país, como la L.O. Estuvieron también con las altas instituciones españolas de los Ministerios de Exteriores y de Trabajo en Madrid y con la embajada de Noruega en el Estado Español, donde mantuvieron una reunión con el embajador. Mantuvieron encuentros en el Parlamento de Galicia con el BNG, AGE y PSOE y también fueron invitados por Paloma Rodríguez, diputada del PSOE, al Congreso de los Diputados para establecer las líneas de actuación pertinentes.

La representación de Long Hope acaba de llegar de Luxemburgo de una vista oral en el Tribunal de Justicia del caso Wiueland C/465/14, caso similar, entre marineros austríacos contra armadores holandeses.

Por todo esto, la Diputación de A Coruña insta al Gobierno gallego a colaborar con el colectivo social Long Hope en la demanda impulsada contra el Estado noruegués para reclamar el reconocimiento del derecho a percibir sus pensiones de jubilación o a que se les devuelvan los impuestos recaudados; así como exigirle a el Estado español que presente una demanda interestatal contra Noruega delante del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por la vulneración de la prohibición de discriminación por nacionalidad en materia de seguridad social al exigirles la residencia a nuestros trabajadores del mar emigrantes embarcados en sus buques.

#### Sr. Secretario

Hay otra declaración institucional que es de apoyo, saneamiento y regeneración de la ría del Burgo.

La regeneración de la ría de O Burgo es, sin lugar a dudas, uno de los grandes retos ambientales del Área de A Coruña en las últimas décadas.

A pesar de su riqueza marisquera y valores paisajísticos y ambientales, se encuentra en una situación de grave deterioro, ya que su degradación tiene, además, consecuencias directas en el ámbito socioeconómico por afectarle al colectivo marisquero que trabaja en la zona.

Una ría en la que hace treinta años mariscaban 2200 personas. Hace tres décadas, el 85 % de los espacios de la ría eran productivos, cuando ahora el porcentaje llega sólo a un 20 %. De continuar este nivel de deterioro, se acercará la total muerte reproductiva de esta zona de gran valor.

Desde hace algo más de una década, se comenzó a asumir la urgencia de las actuaciones en este ámbito y se dieron pasos importantes desde la esfera autonómica en colaboración con los Ayuntamientos para atajar parte de los problemas en su origen: construcción de colectores de saneamiento, bombeos, estanques de tormentas, colectores separativos, Edar de Bens, Emisario de Bens etc., para evitar los vertidos a la ría en condiciones normales de lluvia.

Todos los Ayuntamientos de la ría, los mariscadores/as e incluso la Xunta de Galicia están de acuerdo en culminar los trabajos realizados, para lo cual es necesario conseguir el compromiso del Estado asumido en los últimos años de regenerar los fondos marinos de la ría.

La regeneración de la ría debe ser un tema de capital importancia para todas las Administraciones, cada una, desde el ámbito competencial que le corresponda, debe poner los medios necesarios para conseguir la total recuperación de la ría.

Por todo esto, la Diputación de A Coruña insta al Gobierno gallego a licitar y ejecutar a la mayor brevedad el tanque de tormentas de Santa Cruz (Oleiros) y el bombeo de O Temple (Cambre), por un importe de 6,6 millones de euros, obras incluidas dentro del Plan de saneamiento local de la ría de O Burgo.

Instar al Gobierno del Estado a la licitación en el 2016 del dragado ambiental de los sedimentos de la ría de O Burgo.

Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno de España al estudio y puesta en marcha de ayudas para el sector marisquero de la zona, en caso de que se constate que la actividad derivada de la ejecución de las obras tenga influencia directa en una pérdida de ingresos de este colectivo.

Solicitarse a los Ayuntamientos de la ría, con competencias en la materia de depuración y saneamiento, su implicación en la regeneración de la ría abordando las obras necesarias en las respectivas redes municipales para solucionar los incidentes detectados en los últimos estudios realizados por la Xunta.”

## INTERVENCIONES

### Sr. Díaz Grandío

Me gustaría aclarar y revisar con calma esta declaración, pues lo cierto es que, bien, la última previsión que había era que esta declaración nosotros no la íbamos a firmar por tener diversos matices que a priori no se recogían y, simplemente, nos gustaría confirmar en algún momento que esa lectura es diferente a la que estaba recogida, confirmar que, efectivamente, todos los puntos que nosotros teníamos para añadir estuvieran. Entonces, yo entiendo que una declaración institucional requiere un consenso, como así debe de ser, y nosotros no estamos al corriente de esa última declaración institucional.

### Sr. Presidente

No sé seifalta, en la declaración que se acaba de leer por parte del secretario, si falta alguno de los puntos o...

### Sr. Díaz Grandío

Es lo que nos gustaría comprobar. Esto hasta anoche era una moción que hubo opciones de convertir en una declaración institucional, siempre y cuando,

obviamente, pasara por el acuerdo de todos los grupos. Nosotros intentamos hacer unas aportaciones y hasta hace diez minutos antes de comenzar el Pleno esto no era un declaración, era una moción, entonces sí que nos gustaría comprobar que, efectivamente, después de esta lectura, no nos da tiempo a comprobar que estos dos apéndices que nosotros teníamos, o que querríamos introducir, que están incorporados de facto.

Sr. Presidente

No sé si hay algún inconveniente por que se retire la declaración, a expensas de su comprobación.

Sr. Calvo Pouso

¿La retiramos, se comprueba y queda para el siguiente Pleno?, ¿cómo lo hacemos?

Sr. Sacristán de Diego

Quedaría como moción, quedaría como una moción; en lugar de una declaración institucional sería una moción, y unificaríamos la vuestra y la nuestra.

## **2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 11/2015, DE 8 DE OCTUBRE.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 11/2015, de 8 de octubre.

## **3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 21601 A LA Nº 23900, DE 2015.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones de la Presidencia, de la nº 21601 a la nº 23900, de 2015.

## **4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SIGUIENTES: NÚMERO 21281, 21282, 21283, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015 Y 22376, DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL PARA REALIZAR FUNCIONES SEÑALADAS LEGALMENTE COMO DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO; NÚMERO 22375, DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, SOBRE CESE DE PERSONAL EVENTUAL; Y NÚMERO 22528, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA AL ABONO DE LA PARTE DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE DE 2012, SEÑALADA EN EL REAL DECRETO LEY 10/2015 A TRAVÉS DE LAS NÓMINAS DEL MES DE OCTUBRE.**

El Pleno toma conocimiento de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

Núm. 21 281, 21 282, 21 283 del 1 de octubre de 2015 y 22 376 del 14 de octubre de 2015 sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

Número 22 375 del 14 de octubre de 2015 sobre cese de personal eventual.

Número 22 528, del 17 de octubre de 2015, relativa al abono de la parte de la paga extra de diciembre de 2012 señalada en el Real decreto ley 10/2015 a través de las nóminas del presente mes de octubre.

## **5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ESCUDERÍA AUTOMOVILÍSTICA DE FERROL PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL 46º RALLYE DE FERROL.**

### INTERVENCIONES

Sr. García Seoane

Como hay varios temas en los que yo me voy a abstener o voy a votar que no, y no quiero intervenir en todos, sería un tedio total, voy a hacer esta intervención para aquellos temas en los que voy a votar que no o abstenerme.

Estamos hablando de subvenciones que todas ellos tienen, las que yo voy a votar que no, tienen reparos de intervención o jurídicos de los servicios técnicos de la Diputación. Por tanto, yo tampoco estoy de acuerdo en muchas de esas subvenciones que se traen hoy aquí al Pleno, ya lo dije en la Comisión, porque viendo documentos de la Diputación, por ejemplo, entre el 2012 y 2015, subvenciones con concurrencia competitiva se repartieron 22.190.881 euros pero, en el mismo tiempo, en el mismo plazo, se repartieron 12.963.227 euros en adjudicaciones directas de Presidencia. Estamos hablando de un 58 %, quedó en un 42 % el dinero que tenía que ir para todos, quedó en el 42 % cuando tenía que ser el 100 % de las dos cantidades, para todos los Ayuntamientos o entidades que se beneficiaban de esto. Aquí eran, estas subvenciones en concreto son para cultura, deportes, entidades privadas etc. etc., pero como las hay también de planes provinciales y de obra pública, en ese mismo tiempo 2012-2015 en planes provinciales de todo tipo se reparten 50.150.725 euros y, en subvenciones nominativas, en el mismo plazo, se reparten 39.085.520, quiere decir, se reparte el 77 % del dinero destinado a los ayuntamientos, se entrega directamente por el Presidente de la Diputación a entidades que entiende el Presidente de la Diputación que se las debe de dar, y vuelvo a decir que con informe negativo, con reparos, de los servicios de la Intervención de esta Diputación Provincial y también jurídicos.

La mayor parte de las subvenciones son clientelares y partidistas, no son singulares ni excepcionales, tal y como recogen las leyes y reglamentos para otorgarse. Muchas de las entidades, clubs y asociaciones llevan años en nómina, no es una subvención singular sino que llevan cinco, siete, ocho años en nómina como si fueran parte del funcionariado o de los servicios propios de la Diputación. En todas existen, como digo, reparos de los técnicos, por lo tanto ese es mi voto negativo, yo no puedo aprobar algo que clama al cielo de una forma de hacer política partidista, clientelar etc., con la que estoy totalmente opuesto desde que aparecí en política hace cuarenta años.

Sr. Calvo Pouso

Gracias, presidente. Hay muchas formas de intervenir siempre por parte de los distintos portavoces, quizás una de las más injustas, pero que el tiempo coloca a cada uno en su sitio, es la de tergiversar los datos o contar medias verdades, y acabamos de asistir a un ejemplo claro de eso.

Es verdad que durante lo que llevamos de legislatura en todas las comisiones tenemos reproducciones más o menos de lo que vivimos, de lo que acabamos de vivir, en el que se ve allí, se nos acusa a todos los diputados que estamos presentes, y también a los funcionarios, de hacer cosas que si uno las escucha quedaría realmente asustado y diría "Dios, me voy de aquí", porque parece que estamos haciendo alguna cosa maligna. Y la verdad es que creo sinceramente, Presidente, que no vale todo en la política, creo que no vale todo, creo que hay que poner las cosas en su sitio y creo que hay que decir las verdades. Y hoy los datos que ofrecía el portavoz de Alternativa dos Veciños son falsos, cuando uno no lee los datos bien, los falsea interesadamente para adaptarlos a su discurso y para intentar arrimar el ascua a su sardina. En primer lugar, porque saben ustedes, y hoy además vienen al Pleno, que las subvenciones nominativas no son asignaciones del Presidente directas, sino que en todo caso, y en la legislatura pasada y también en esta, son convenios que vienen al Pleno, y en la legislatura pasada, los que estaban aquí, compañeros durante los últimos cuatro años, eran votados por unanimidad, por lo tanto no son asignaciones del Presidente. En todo caso, eran asignaciones de los treinta y un diputados que estaban en el plenario, igual que las de esta legislatura son asignaciones del plenario votadas a favor por aquellos que manifiestan su voto a favor y respetando en todo caso los votos en contra o las abstenciones.

A mí me gustaría que quedara clara y me gustaría además que la Presidencia y los servicios jurídicos si tienen algo que decir en este sentido que nos lo dijeran, porque estoy seguro de que ninguno de los que estamos aquí queremos cometer ningún tipo de ilegalidad, por supuesto, y no soy consciente de haberla cometido. Y supongo que todos los que estáis aquí, en el futuro tampoco, y queremos tener esa seguridad de que se están haciendo bien las cosas, por lo tanto eso me gustaría que se aclarara por parte de la Presidencia, o en todo caso por los servicios jurídicos.

Y después decir que, claro, que es muy fácil venir a la Diputación y decir una cosa, y después en su Ayuntamiento cada uno hace lo que estima oportuno. Por ejemplo, en el Ayuntamiento donde es alcalde el Sr. Gelo, el último Pleno concedió dos subvenciones nominativas, claro, cuando las concedemos en nuestro Ayuntamiento son justificadas, y cuando venimos a la Diputación y no nos toca a nosotros, no son justificadas. Eso es lo que hay.

A mí me fastidia que en este último Pleno en el que yo voy a estar presente, tenga que salir esta intervención, pero creo que es de justicia. Se lo he dicho a mis compañeros, creo que no vale todo y que cuando en una Comisión, en un Pleno, se dicen falsedades o medias verdades, creo que es nuestro deber poner los puntos sobre las íes.

Por lo tanto, a mí me gustaría saber si hay algún problema con estos puntos, porque si es así nosotros retiraremos el voto o cambiaremos el sentido del voto y , si

no lo hay, saberlo. Segundo, si esto es un voto aprobado, y por tanto una iniciativa que sale con el voto a favor de los que están en el plenario o es iniciativa del Presidente, creo que no pero me gustaría que se dijese, y de cara al futuro me gustaría que en esas comisiones, a las que tuve la oportunidad de asistir alguna vez y en las que todos los presentes, sean o no, de casi todos los partidos, pensábamos lo mismo. Creo que es necesario puntualizar las cosas.

Y en el caso del Ayuntamiento de Oleiros, claro, dice eso cuando en el expediente de modificación de créditos que llevamos hoy lleva una reserva de crédito para una subvenciones nominativa, claro, es que es muy fácil criticar las subvenciones nominativas cuando no son para mí, cuando no vienen a mi Ayuntamiento voto todas en contra, y cuando vienen para mi Ayuntamiento, entonces están bien y voto a favor. Y en la legislatura pasada, y los servicios de la Cámara así lo han justificado también en un contencioso que tenemos en los juzgados, la única, repito por si no quedó claro, la única solicitud de subvención nominativa del Ayuntamiento de Oleiros, fue atendida y en la legislatura pasada, a través de planes provinciales, no es solo POS con veinticuatro millones de euros, que por cuatro ya son noventa y seis, sino también los dos DTC y un PAI, fueron para todos los ayuntamientos, para todos. Podremos discutir, como discutimos en aquel momento con los representantes del PSOE y con los representantes del Bloque, si los criterios eran los adecuados o no, pero eran criterios objetivos y estamos hablando de utilizar la población total o la población rural. Esa era la principal discusión, que es una discusión legítima, pero era una discusión en todo caso centrada en los criterios objetivos de estos planes, y fue la legislatura donde más fondos se pusieron a disposición de todos los ayuntamientos en la provincia de A Coruña, a través de planes objetivos. Ojalá, y vamos por buen camino, Presidente, en esta legislatura sean capaces todos los que estáis aquí, impulsados lógicamente por la Presidencia, de hacer lo mismo y mejorarlo, porque desde luego será un orgullo para esta institución y para todos los alcaldes, pero no voy a permitir que se hable de esa manera de una etapa anterior y sobre todo con una visión tan partidista y que no se escuche la voz, en este caso, del que fue Presidente en la pasada legislatura. Nada más y muchas gracias.

#### Sr. García Seoane

Se dice que los datos son medias verdades o falsos. En una Comisión celebrada el día 3, en esta Diputación, en la que participé, una documentación de los técnicos de esta casa, que viene además hoy aquí al Pleno ese asunto, se dice claramente que son treinta y nueve millones de euros los que se dieron directamente, y se dice que fueron cincuenta los que fueron a concurso, por lo tanto no estoy falsificando nada, estoy diciendo lo que refrendan los técnicos, está en la documentación del día 3 de este mes en la Comisión de Hacienda, por lo tanto no estoy aquí falseando nada.

Cuando se dice que en Oleiros se dan subvenciones, la Ley recoge que se pueden dar subvenciones con carácter excepcional, y en el caso de Oleiros le dimos al Sáhara, a los mártires del Sáhara. Le dimos una subvención para paliar la desgracia que están sufriendo, ese es un caso excepcional, y le dimos a un grupo de médicos gallegos que van a curare niños a Nicaragua, que en sus vacaciones se van a Nicaragua, los veinte días de vacaciones o treinta que tienen, y van a curar niños a

Nicaragua. Eso son casos excepcionales. Lo que no es excepcional es que aparezca que el dinero provincial, hoy va aquí un tema de una asociación, que yo al final voté a favor de ese asunto y voy a votar hoy aquí, es una Asociación de vecinos, pero dice “los Populares de Narón colaboran en la reparación de A Pombiña”, quien colabora es la Diputación, no los Populares de Narón, quien colabora es la Diputación con el dinero de la provincia, con el dinero de los ciudadanos españoles. Por lo tanto, esto es lo que hay que evitar, cuando yo hablo de clientelismo, esto es clientelismo descarado, está aquí, fue publicado en un medio de comunicación, que tampoco lo improviso yo.

Por lo tanto, yo no vengo aquí a mentir, yo lo que quiero es que cambien las cosas y, por tanto, por eso intervengo y voto como creo que debo de hacerlo: en temas que son razón, doy mi voto, en temas que no son, no se puede seguir con esta política en la Diputación. Espero que no se siga porque los temas que estamos trayendo, si me dice por parte de los compañeros del gobierno que son temas que estaban comprometidos, lo entiendo, aunque no lo comprenda, para no crearles problemas a las sociedades, pero hay que ir a programas, hay que ir a concurrencia pública que es lo que demandan los ciudadanos aquí en Galicia, en la provincia de A Coruña en concreto. Nada más.

#### Sr. Calvo Pouso

Probablemente todo esto tenga sentido en que alguna persona que políticamente es muy trabajadora y sabe los tiempos que se aproximan, dirá “vamos a preparar el ambiente futuro de este año que nos queda en relación con la Xunta y con las cosas que tiene que decir”. No hay ningún problema, de verdad, aquí el tiempo coloca a cada uno en su sitio, y poco a poco se irá viendo quién es cada quien. Nada más y muchas gracias, Presidente.

#### Sr. Presidente

Respecto de este asunto, decir que el uso de las subvenciones nominativas, para ser justo y claro con la sociedad coruñesa, que es a la que nos debemos, es un tema que no viene de ayer, ni de hace un año, ni dos, ni tres, ni cuatro, ni cinco, ni seis, ni ocho, sino de muchísimo más atrás; que es un modelo que yo estoy convencido, por lo que escuchamos a los noventa y tres alcaldes, es un modelo que todo el mundo quiere superar. Este gobierno, en el acuerdo de gobierno, tenemos un acuerdo para reducirla a la mínima expresión, pusimos un tope de un 5 %, pero estoy convencido de que, lo decía ahora Diego, del modelo al que hay que ir y que está funcionando: los planes con criterios objetivos, las subvenciones en cuanto a temas, digamos de interpretación jurídica de esa fórmula de asignación de recursos provinciales. Es bien conocida respecto de la Intervención por las distintas corporaciones que usaron ese modelo, cuando vienen a Pleno, en el Pleno digamos que se establece, se concreta, el interés provincial de esas actuaciones y, normalmente, como bien decía Diego, eran aprobadas por unanimidad en la mayor parte de los casos. Por lo tanto, lo único de lo que sí que creo que estamos convencidos todos que es un modelo que hay que ir superando, que otros funcionan mejor, que es más previsible en cuanto a asignación de recursos y de presupuestación, tanto en la propia institución provincial como en los propios ayuntamientos, y creo que al final determina, salvando casos excepcionales, que para

eso son las subvenciones nominativas, determina en cualquier caso un modelo más justo y que, sobre todo, evita ese tipo de discusiones.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, la abstención de Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

**“1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 25 de septiembre de 2015.

**2.-** Aprobar el convenio con la Escudería Automovilística de Ferrol *correspondiente a la subvención nominativa concedida* por importe de 20.000€, *para financiar* la realización del *46º Rallye de Ferrol*, con un presupuesto subvencionado de 82.821,00€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**3.-** *Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.*

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística de Ferrol para financiar la realización del 46º Rallye de Ferrol**

En A Coruña, el

### **REUNIDOS**

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su arena.

D. Pedro Amado López, Presidente de la Escudería Automovilística de Ferrol.

## MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Escudería Automovilística de Ferrol es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística de Ferrol con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

*El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería **Automovilística de Ferrol** (NIF: G15115660) para financiar la realización del **46º Rallye de Ferrol**.*

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Escudería **Automovilística de Ferrol** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
RFE de A. Licencia de concursante	600,00 €
FEVA. Detiene anual	75,00 €
FGA. Licencia de concursante	600,00 €
Inscripción calendario 2015	7.340,00 €
Seguros	13.000,00 €
Cronometraje	7.287,40 €
Vehículos "R" medicalizados	2.807,20 €
Instalaciones equipos GPS en alquiler	4.065,60 €
Trofeos y ceremonias	1.350,00 €
Carnet de control, realización mapas , etc.,	1.200,00 €
Material de control (números, placas adhesivas)	3.800,00 €
Megafonía e iluminación ceremonia de salida	2.420,00 €
Material de seguridad, tramos	2.178,00 €

Servicios sanitarios, UVI, SVB, SVA	5.500,00 €
Combustible vehículos caravana	1.068,70 €
Líneas telefónicas	1.200,00 €
Alojamiento oficiales no residentes	6.373,00 €
Personal Gruas	900,00 €
Renting Fotocopiadora	860,22 €
Montaje de oficinas	2.500,00 €
Gastos de Imprenta	2.700,00 €
Oficiales seguridad tramos pro.civiles	3.500,00 €
Oficiales comunicaciones tramos	2.500,00 €
Alquiler de instalaciones	780,45 €
Material Papeleria	440,59 €
Personal vigilancia y seguridad	1.287,14 €
Publicidad prensa y radio	1.778,70 €
Licencias oficiales RFEdeA	2.500,00 €
Gastos varios secretaria	1.000,00 €
Asesoría jurídica	1.089,00 €
Correos y mensajería	120,00 €
Total	82.821,00 €

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 24,15%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 24,15%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Escudería Automovilística de Ferrol** No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con la **Escudería Automovilística de Ferrol** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, a la **Escudería Automovilística de Ferrol** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la **Escudería Automovilística de Ferrol** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- Publicidad y financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Escudería Automovilística de Ferrol**.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Escudería Automovilística de Ferrol** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal de la **Escudería Automovilística de Ferrol** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad **-46º Rallye de Ferrol-**. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Escudería **Automovilística de Ferrol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Escudería Automovilística de Ferrol** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Escudería Automovilística de Ferrol** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Escudería **Automovilística de Ferrol** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda a la **Escudería Automovilística de Ferrol**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1. La Escudería **Automovilística de Ferrol** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. La Escudería **Automovilística de Ferrol** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Escudería **Automovilística de Ferrol** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Escudería **Automovilística de Ferrol** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Escudería **Automovilística de Ferrol** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Escudería Automovilística de Ferrol** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Escudería Automovilística de Ferrol** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Escudería Automovilística de Ferrol** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas

en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el **de la Escudería Automovilística de Ferrol**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB PRAIA DE PANTÍN PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO PANTÍN CLASSIC GALICIA PRO 2015.**

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, la abstención de Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“**1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de septiembre de 2015.

**2.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Club Praia de Pantín correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar *la realización del campeonato Pantín Classic Galicia Pro 2015* por importe de

75.000€, con un presupuesto subvencionado de 96.539,04 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016 autorice el correspondiente Presupuesto.**

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el *Club Praia de Pantín* correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización del campeonato *Pantín Classic Galicia Pro 2015*.**

En A Coruña, el

### REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Miguel Ángel Galeiras Piñón , Presidente del *Club Praia de Pantín*

### MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el ***Club Praia de Pantín*** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el ***Club Praia de Pantín***, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ***Club Playa de Pantín*** (CIF:G70177910) para ***financiar la realización del campeonato Pantín Classic Galicia Pro 2015***.

#### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El ***Club Playa de Pantín*** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Premios evento Pantín classic	72.000,00 €
Operadores WSL (salarios de jueces, cámaras, cámaras, comentaristas)	16.858,04 €
Licencia evento	4.000,00 €
Alojamiento personal evento	3.681,00 €
<b>Total</b>	<b>96.539,04 €</b>

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000 €, lo que representa un porcentaje del **77,69%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **77,69%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Praia de Pantín**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con al **Club Praia de Pantín** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al **Club Praia de Pantín** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Club Praia de Pantín** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- Publicidad y financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Praia de Pantín**

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Praia de Pantín** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Praia de Pantín** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad **-campeonato Pantín Classic Galicia Pro 2015-**". Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Praia de Pantín** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Praia de Pantín** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Praia de Pantín** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Praia de Pantín** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Club Praia de Pantín**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1. El **Club Praia de Pantín** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento

de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. El **Club Praia de Pantín** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Praia de Pantín** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Praia de Pantín** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Praia de Pantín** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Praia de Pantín** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Praia de Pantín**

será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club Praia de Pantín** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Praia de Pantín**

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

### **7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DE TENIS DE A CORUÑA PARA**

## **FINANCIAR LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA PARA PISTAS DE TENIS Y PÁDEL.**

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 2 diputados (1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, y las abstenciones de Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños, acuerda:

**“1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de septiembre de 2015.

**2.-** Aprobar el convenio con el Club de Tenis de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 55.000€, para financiar las *obras de ejecución de la cubierta para pistas de tenis y pádel*, con un presupuesto subvencionado de 262.678,56 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**3.-** *Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016 autorice el correspondiente Presupuesto.*

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club de Tenis de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar *las obras de ejecución de la cubierta para pistas de tenis y pádel.***

En A Coruña, el

### **REUNIDOS**

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Doña María José del Castillo Puente, Presidenta del **Club de Tenis de A Coruña**

### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club de Tenis de A Coruña** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club de Tenis de A Coruña**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **Club de Tenis de A Coruña** NIF G15055288, para la financiación de **las obras de ejecución de la cubierta para pistas de tenis y pádel**, tal como aparece definida la misma en el proyecto de ejecución, redactado por D. Francisco Barea Paz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado/ nº 23.977, que cuenta con el informe favorable del área de Acción Territorial de esta Diputación Provincial.

El **Club de Tenis de A Coruña**, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva Licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

### II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M incluido (GG y BI) 217.089,72 €  
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 45.588,84 €  
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 262.678,56 €

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.000 €, lo que representa un porcentaje de 20,94%.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 20,94 % cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/342/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al **Club de Tenis de A Coruña** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, el **Club de Tenis de A Coruña** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el **Club de Tenis de A Coruña** estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.**

1. La aportación de la Diputación le será abonada al **Club de Tenis de A Coruña** a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, el **Club de Tenis de A Coruña** deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club de Tenis de A Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club de Tenis de a Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club de Tenis de A Coruña** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club de Tenis de A Coruña** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Club de Tenis de A Coruña**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El **Club de Tenis de A Coruña** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El **Club de Tenis de A Coruña** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club de Tenis de A Coruña** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club de Tenis de A Coruña**

podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club de Tenis de A Coruña** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club de Tenis de A Coruña** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club de Tenis de A Coruña** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club de Tenis de A Coruña** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y el del **Club de Tenis de A Coruña**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOCKEY CLUB LICEO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA LIGA OK Y EN LA COPA DE EUROPA DE HOCKEY EN EL AÑO 2015.**

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

#### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, la abstención de Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de octubre de 2015.

2.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida, por importe de 65.000€, para financiar la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2015 con un presupuesto subvencionado de 81.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2015**

En A Coruña, el

**REUNIDOS**

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su arena.

D. Eduardo Lamas Sánchez, Presidente del Hockey Club Liceo de A Coruña

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Hockey Club Liceo de A Coruña** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Hockey Club Liceo de A Coruña**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Hockey Club Liceo de A Coruña** (CIF:G15075278) para financiar *la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2015*

**II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

El **Hockey Club Liceo de A Coruña** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Desplazamientos y competiciones (viajes, estancias,	15.000,00 €
---	-------------

traslados)	
Material deportivo (ropa, sticks, guantes, bolos, rodilleras, etc)	1.000,00 €
Técnicos deportivos (coordinador deportivo, otros profesionales)	8.000,00 €
Gastos federativos ( gastos de gestión)	3.000,00 €
Gastos federativos (derechos de participación)	9.000,00 €
Atenciones médicas (seguros médicos, otros profesionales)	2.000,00 €
Gastos generales y de administración	5.000,00 €
Gastos categorías inferiores (arbitrajes, desplazamientos, etc.)	2.500,00 €
Sueldos y salarios ( deportistas y técnicos)	36.000,00 €
Total	81.500,00 €

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 65.000 €, lo que representa un porcentaje del 79,75%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,75%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Hockey Club Liceo de A Coruña**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas , ni con el **Hockey Club Liceo de A Coruña** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Hockey Club Liceo de A Coruña** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- Publicidad y financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Hockey Club Liceo de A Coruña**.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al **Hockey Club Liceo de A Coruña** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Hockey Club Liceo de A Coruña** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje

constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad -participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2015-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Hockey Club Liceo de A Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Hockey Club Liceo de A Coruña** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Hockey Club Liceo de A Coruña** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Hockey Club Liceo de A Coruña**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se

devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1. El **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. El **Hockey Club Liceo de A Coruña** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Hockey Club Liceo de A Coruña** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Hockey Club Liceo de A Coruña** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Hockey Club Liceo de A Coruña** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Hockey Club Liceo de A Coruña**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB PATÍN CERCEDA PARA FINANCIAR EL “MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CLUB EN EL AÑO 2015”.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

**ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, la abstención de Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

**“1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de octubre de 2015.

**2.-** Aprobar el convenio con el Club Patín Cercada correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 50.000 €, para financiar el mantenimiento de la estructura deportiva del club en el año 2015, con un presupuesto subvencionado de 63.239,73 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**3.-** Subordinar el presente acuerdo a la existencia de crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Patín Cercada correspondiente a la subvención nominativa concedida para *financiar* el mantenimiento de la estructura deportiva del club en el año 2015.**

En A Coruña, el

**REUNIDOS**

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Doña Isabel Bermúdez Castro, Presidenta del Club Patín Cercada

## MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Patín Cercada** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Patín Cercada**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Patín Cercada** (CIF:G70215108) para **financiar el mantenimiento de la estructura deportiva del club en el año 2015.**

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Patín Cercada** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Nóminas de Personal	16.215,03 €
Material de imprenta y difusión	233,53 €
Gastos federativos	14.310,00 €
Transporte	32.290,16 €
Material deportivo	191,01 €
TOTAL	63.239,73 €

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,06%**. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,06%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Patín Cerceda**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con el **Club Patín Cerceda** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al **Club Patín Cerceda** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que el **Club Patín Cerceda** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## **V.- Publicidad y financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Patín Cerceda**.

## **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Patín Cerceda** una vez que se presente la siguiente documentación:

- .- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Patín Cerceda** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- .- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- .- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- .- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- .- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- .- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad **-mantenimiento de la estructura del club-**". Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Patín Cerceda** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Patín Cerceda** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Patín Cerceda** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Patín Cerceda** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Club Patín Cerceda**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1. El **Club Patín Cerceda** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. El **Club Patín Cerceda** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Patín Cerceda** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Patín Cerceda** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Patín Cerceda** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Patín Cerceda** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Patín Cerceda** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

**2.-** Previa solicitud del **Club Patín Cerceda** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

**3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Patín Cerceda**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA GAOS PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE CONCIERTOS DEL AÑO 2014”.**

##### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 2 diputados (1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

##### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, y las abstenciones de Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños, acuerda:

**“1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 29 de septiembre de 2015.

**2.-** Aprobar el convenio con la Asociación Cultural Orquesta Gados correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida para financiar el Programa de conciertos del año 2014, con un presupuesto subvencionado de 15.959,89 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gados para financiar el *Programa de conciertos del año 2014* .**

En A Coruña, a

### **SE REÚNEN**

D. Bosé Reguera Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia núm. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Marcos Ceoanes Villareño, Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Gados.

### **EXPONEN**

**1.-** Que el 20 de enero de 2010 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, fue constituida la Asociación Cultural Orquesta Gaos como una asociación de carácter cultural musical, sin ánimo de lucro, cuyos fines principales son: la cultura musical y sus relaciones con las demás artes y ser el impulsor principal de la Orquesta Gaos y de sus principios.

Para llevar a cabo sus fines, la asociación podrá organizar conciertos, cursos, conferencias, exposiciones o seminarios.

**2.-** Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

**3.-** Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de la realización de un ciclo de conciertos de la

Orquesta Gaos en la ciudad de A Coruña, con el objetivo de apoyar a los artistas autóctonos y estimular la producción hecha en Galicia.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos (CIF: G70233424) que rigen las condiciones reguladoras de la subvención nominativa concedida para financiar el **Programa de conciertos del año 2014**.

Estos conciertos tuvieron lugar en la ciudad de A Coruña entre los meses de marzo y octubre, de acuerdo con lo siguiente:

- \* 4 de marzo, en el Teatro Colón: Orquesta Gaos con Zoar Ensemble (quinteto)
- \* 13 de abril, en el Teatro Colón,: Orquesta Gaos con Javier Cedrón (violinista).
- \* 4 de mayo, en el Pazo de la Ópera de A Coruña: Orquesta Gaos con Borja Quiza (barítono)
- \* 26 de junio, en el Teatro Colón: Orquesta Gaos con Jesús Porta (percusionista)
- \* 6 de octubre, en el Teatro Colón: Orquesta Gaos con Rosalía Gómez (pianista)

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación Cultural Orquesta Gaos

La Asociación Cultural Orquesta Gaos desarrolló las actividades según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Alquiler partituras	1.207,64.-
Material de imprenta y difusión	2.647,90.-
Grabaciones	3.500,00.-
Prosegur	1.220,34.-
Transporte instrumentos	1.464,00.-
Dietas y desplazamientos	5.558,41.-
Alojamiento	168,00.-
Azafatas	193,60.-
<b>Total de gastos</b>	<b>15.959,89 €</b>

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del **62,65 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 62,65 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y la entidad perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334.3/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Orquesta Gaos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas entidades vinculadas a la Asociación Cultural Orquesta Gaos, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria l elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación da Asociación Cultural Orquesta Gaos.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Orquesta Gaos una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal da Asociación Cultural Orquesta Gaos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a los conciertos señalados en la cláusula primera.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que constituyen el objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar realizadas en su totalidad en el año 2014.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la firma del convenio, y siempre antes de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula decimotercera.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Orquesta Gaos para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Orquesta Gaos en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a la Asociación Cultural Orquesta Gaos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** La Asociación Cultural Orquesta Gaos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €,

en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

**4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no

llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Orquesta Gaos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de diciembre de 2015, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

2.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---  
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO ARQUEOLÓGICO DE O BARBANZA DEL AÑO 2015”.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 28 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

**ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Boiro correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza del año 2015, con un presupuesto subvencionado de 40.823,38 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el “Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza del año 2015”**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Juan José Dieste Ortigueira, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boiro, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen, con capacidad legal necesaria y

**EXPONEN**

La Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la obligación de los ayuntamientos de proteger, defender, realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Galicia que radiquen en su término municipal.

Asimismo, dicha ley establece la cooperación de las instituciones públicas de Galicia para la consecución de los fines previstos en la citada ley.

Las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De conformidad con lo anterior, el Ayuntamiento de Boiro ha previsto un programa de actividades en el Centro Arqueológico de O Barbanza, con el objetivo de dinamizar y dar a conocer el Centro y su entorno, ofreciendo una oferta en el campo del patrimonio cultural singular e innovadora, especialmente en el patrimonio arqueológico, que diferencie al Centro dentro del panorama autonómico en términos de imagen y proyección exterior.

De conformidad con la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia que establece en el art. 109 como competencia propia de las diputaciones la asistencia a los ayuntamientos y el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, en el art. 118.b), la conservación de monumentos históricos y, con el objeto de establecer las condiciones de su colaboración, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro (CIF: P1501100J) para financiar el **Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza del año 2015**, en el que se incluyen las siguientes:

\* IX Encuentro Arqueológico de O Barbanza, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura Ramón Martínez López los días 28 de febrero y 1 de marzo.

\* Visitas guiadas a áreas arqueológicas, los días 7 y 8 de marzo.

\* Edición y publicación de las vídeo-actas del VIII y IX Encuentro Arqueológico del Barbanza.

\* Curso de arqueología práctica en O Barbanza, edición 2015: Intervención arqueológica en los Castros de Neixón y en la Sierra de O Barbanza, durante los meses de julio y agosto.

\* Taller experimental: la reducción del mineral de hierro, durante los días 1 al 10 de mayo.

\* Ruta de las mámoas, los días 8 y 22 de agosto.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Boiro.**

El Ayuntamiento de Boiro desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>IX Encuentro arqueológico de O Barbanza</i>	
Grabación ponencias en directo HD	750,00.-
Desplazamientos ponentes ajenos	910,00.-
Alquiler medios técnicos	5.519,75.-
Gastos ponentes (concepto ponente y desplazamientos)	4.948,23.-
<i>Subtotal</i>	<i>12.127,98.-</i>
<i>Visitas guiadas / áreas arqueológicas</i>	
Desplazamientos	399,00.-
<i>Subtotal</i>	<i>399,00.-</i>
<i>Vídeo-actas</i>	
Edición y publicación	4.539,00.-
<i>Subtotal</i>	<i>4.539,00.-</i>
<i>Curso Intervención arqueológica en los Castros de Neixón y Serra do Barbanza</i>	
Materiales fungibles	952,00.-
Bolsa Feuga	1.600,00.-
Equipo técnico ( ayudante dirección, dibujante, arqueólogos de campo)	8.865,40.-
Coordinación científica	3.200,00.-
Gestión de tierras	1.200,00.-
Estudios específicos	2.800,00.-

Alquiler de equipos	1.550,00.-
Alquiler transporte ( traslado equipos y alumnos )	2.150,00.-
Combustible vehículos alquiler ( transporte alumnos)	450,00.-
<i>Subtotal</i>	<i>22.767,40.-</i>
<i>Taller experimental</i>	
Materiales fungibles	850,00.-
<i>Subtotal</i>	<i>850,00.-</i>
<i>Ruta de las mámoas</i>	
Desplazamientos	140,00.-
<i>Subtotal</i>	<i>140,00.-</i>
<b>Total</b>	<b>40.823,38 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **48,991 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **48,991 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3331/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Boiro obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Boiro ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.-El Ayuntamiento de Boiro se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Boiro.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Boiro de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (**48,991** %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*Segundo plazo*, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, previa presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

\* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

**2.-** En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

**3.-** Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al Ayuntamiento de Boiro para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boiro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1.- El Ayuntamiento de Boiro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y

el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boiro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Boiro, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boiro.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA REAL ACADEMIA GALEGA PARA FINANCIAR LAS “ACTIVIDADES DEL AÑO 2015”.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 8 de octubre de 2015.

Asimismo, exceptuar la limitación establecida en la Base 50ª.-5, por lo que se refiere al porcentaje de financiación de la actividad, que en el presente expediente se fija en el 99,70 % de los gastos.

2.- Conceder a la Real Academia Gallega una subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, para financiar las *Actividades del año 2015*, con un presupuesto de 30.090,00 €.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2016 autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega para financiar las actividades *del año 2015*.**

En A Coruña, a

### **REUNIDOS**

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Xesús Alonso Montero, Presidente de la Real Academia Galega.

Los comparecientes interviene en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

## EXPONEN

1.- La Real Academia Galega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los Estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, del 25 de febrero.

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Galega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

e) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.

f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.

g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el Día das letras galegas.

3- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña considera de interés las actividades que desarrolla la Real Academia Galega y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar las actividades *del año 2015*.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega (Q1568003F) para financiar las Actividades *del año 2015*, que se indican a continuación:

\* XXVIII Cursos de verano de lengua y cultura gallega para personas de fuera de Galicia: Del 1 al 20 de julio de 2015.

\* Elaboración del proyecto "A sociedade galega e o idioma. A evolución sociolingüística en Galicia (1992-2013)" : 29 de mayo de 2015.

\* Edición del *Boletín de la Real Academia Galega*, número 374 : 30 de junio de 2015.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Real Academia Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

\* XXVIII Cursos de verano de lengua y cultura gallega para personas de fuera de Galicia:

26 becas de estudios ( 350 € cada una)	9.100.-
Profesorado	9.950.-
Secretaría	2.200.-
Conferencias	900.-
Dietas	300.-
Suministros	750.-
Fotocopias y papelería	600.-
Gratificaciones	400.-
Transportes y guía	660.-
Total	24.860.-

\* Elaboración del proyecto "A sociedade galega e o idioma. A evolución sociolingüística en Galicia (1992-2013)".

Honorarios	2.430.-
------------	---------

\* Edición del *Boletín de la Real Academia Galega*, número 374. 300 ejemplares

	2.800.-
--	---------

**Total gastos** **30.090 €**

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del 99,70 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 99,70 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Galega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Galega.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Galega para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en

la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Galega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Real Academia Galega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** La Real Academia Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Galega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega podrá

ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con

el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

**4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

**1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

**2.-** Previa solicitud de la Real Academia Gallega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

**3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

**1.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

### **13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ORTEGALIA PARA FINANCIAR LAS “ACTIVIDADES DEL AÑO 2015”.**

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

#### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, la abstención de Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

**“1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de octubre de 2015.

**2.-** Aprobar el convenio con la Fundación Ortegalia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 55.000 €, concedida para financiar las Actividades del año 2015, con un presupuesto subvencionado de 85.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Ortegalia para financiar las *Actividades del año 2015*.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Juan Vicente Penabad Muras, Presidente de la Fundación Ortegalia.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

## **EXPONEN**

**1.-** La Fundación Ortegalia fue constituida, con el nombre de Fundación Federico Maciñeira, en escritura otorgada el 24 de abril de 2000, y declarada de interés gallego por Orden de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo el 12 de mayo de 2000.

**2.-** De conformidad con el art. 6º de los estatutos, la Fundación tiene como fines primordiales, entre otros:

\* Promover la protección y recuperación del patrimonio histórico, monumental y cultural.

\* Promover programas de desarrollo rural basados en la puesta en valor de los recursos culturales y naturales mediante el desarrollo de un turismo de calidad.

\* Incentivar el estudio, la investigación y la innovación en el ámbito del patrimonio cultural.

\* Realizar programas de investigación, cursos, seminarios y conferencias de interés para el fomento del patrimonio cultural

\* En general, cualquier actuación dirigida a la promoción de la cultura de en medio rural y del medio ambiente en todos sus aspectos y manifestaciones.

**3.-** Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

**4.-** Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de las actividades de la fundación para el año 2015 y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.

**5.-** Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

## I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Ortegalia (NIF: G15739063) para financiar las **Actividades del año 2015**, con los siguientes programas:

*Ortegalia a tu medida.*- Actividades en el Museos de Ortegalia, molinos de viento y mareas, información turística, Centro Bandeira Azul, visitas guiadas.

*Toponimia del ayuntamiento de Ortigueira.*- Busca de informantes, recogida de datos y traslado al Sistema de Información Geográfica.

*Centro de documentación.*- Catalogación de fondos, intercambio de publicaciones y servicio de préstamo.

*Investigación sobre el molino de Plantío.*- Transcripción de entrevistas, búsqueda de informantes y fotografía y grabación de su funcionamiento.

*Exposiciones temporales.*- Exposiciones de fotografía, de medio ambiente, aves, postales, etc.

*Actividades formativas y divulgativas.*- Jornadas de protección del medio ambiente, Festa dos Maios, conferencias sobre etnografía, Día das Letras Galegas, concursos, etc.

## II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Ortegalia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Profesorados, invitados y especialistas y servicios exteriores	7.200,00
Traslados: gasolina y gastos	200,00
Primas de seguros	1.200,00
Mantenimiento de talleres y espacios y montajes expositivos	6.800,00
Dirección, coordinación, secretariado, gestión de la Fundación	63.101,42
Material fungible, didáctico y publicitario	1.118,58
Otros gastos: correos, tasas	280,00
Premios	600,00
Suministros y telefonía	4.500,00
<b>Total</b>	<b>85.000,00 €</b>

## III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 55.000 €, lo que representa un porcentaje del **64,706 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad

beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 64,706 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Ortegalia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Ortegalia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Ortegalia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Ortegalia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Ortegalia.

## **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Ortegalia una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Ortegalia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de la presidencia de la entidad sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por entidades públicas y/o privadas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de la inexistencia de otras subvenciones.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Ortegalia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Ortegalia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Ortegalia de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Ortegalia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Ortegalia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Fundación Ortegalia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** La Fundación Ortegalia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Ortegalia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Ortegalia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Ortegalia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y

supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Ortegalia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Ortegalia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud de la Fundación Ortegalia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA “A POMBIÑA” PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DEL FALSO TECHO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN”.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de octubre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 25.377,56 €, concedida para financiar las obras de Reparación de falso techo e instalación de alumbrado en el local social de la asociación, en el año 2014, con un presupuesto de 31.721,20 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Cultural y Recreativa “A Pombiña” para financiar las obras de Reparación de falso techo e instalación de alumbrado en el local social de la asociación, en el año 2014.**

En A Coruña, el

**REUNIDOS**

D. Xosé Regueira Varela, diputado presidente de la Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de la Resolución de la Presidencia número

2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área.

Doña Lucía Torrente Saavedra, Presidenta de la Sociedad Cultural y Recreativa "A Pombiña"

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

### **MANIFIESTAN**

1.- Que la Sociedad Cultural y Recreativa "A Pombiña" es titular del edificio en el que se encuentra su sede y que está conformado como un local de 365 m2, constituido por una estructura con muros de cerramiento de doble tabique y un falso techo de escayola, que sufrió varios derrumbes, evidenciando numerosas grietas y fisuras, y amenazando un inminente colapso, así como una instalación de alumbrado carente de seguridad.

2.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, y el apoyo a las entidades culturales de la provincia, considera la importancia que para los vecinos de lo rural tienen las actividades sociales y culturales, que se desarrollan en el centro referido y cuyos beneficiarios abarcan una amplia zona.

3.- Que, con la finalidad de que las instalaciones del mencionado centro sean lo más idóneas posible para la realización de las actividades culturales, sociales y recreativas previstas y con la voluntad de profundizar en la mejora de las instalaciones y su adecuación al fin para las que son realizadas, la entidad realizó en el local mencionado las obras necesarias.

4.- Que la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Cultural y Recreativa "A Pombiña" coinciden en el interés de mejorar la instalación referida, ejecutando las obras precisas para los fines señalados en el apartado primero del presente convenio.

Por todo lo expuesto ambas entidades

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **I.- Objeto.**

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña para financiar la Reposición de falso techo y alumbrado en el local social, tal como se define en el proyecto de ejecución redactado por José María Saavedra Pantín, arquitecta técnico col nº 978 del COAAT AC.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con su informe favorable.

La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y la normativa de desarrollo.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña**

Falso techo	15.256,93€
Alumbrado	10.278,00€
Seguridad y salud	446,94€
Gestión de residuos	234,00€
IVA 21%	5.505,33€
<b>Total presupuesto</b>	<b>31.721,20€</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de las obras aprobadas, tal como se definen en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.377,56€, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

2.-En caso de que el gasto justificado no alcanzara importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco serán financiados los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la

subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**6.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** En su condición de promotora, le corresponde a la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña el otorgamiento del contrato de ejecución de la obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula segunda.

**2.-** Con carácter previo a la contratación, la entidad solicitó tres presupuestos a distintos constructores a los efectos de elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña estuvo obligada a colocar un cartel visible, por lo menos, a una distancia de 25 metros y en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuró el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa serán adjuntados documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña a medida que se expidan las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el porcentaje de financiación.

Para tal efecto, la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña deberá aportar la siguiente documentación:

\* Copia del contrato formalizado.

\* Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista y relación valorada.

\* Factura expedida por el contratista; en caso de que se presente una copia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Simultáneamente, con la última certificación de obra, será aportada acta de recepción y acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante fotografías diligenciadas en el reverso, y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula segunda, fueron finalizadas, tal como se manifiesta en la documentación que figura en el expediente, en fecha **30 de abril de 2014**.

**2.-** La Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **30 noviembre de 2015**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención, así como las demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Sociedad Cultural y Deportiva A Pombiña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación el retraso en el plazo de justificación de la subvención será objeto de las siguientes sanciones: si no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 noviembre de 2015**, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las obras contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de febrero de 2014.

Esta vigencia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Previa solicitud de la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

En ningún caso podrá modificarse el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA FINANCIAR LOS “CURSOS DE VERANO EN LA SEDE DE A CORUÑA EN EL AÑO 2015”.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la

existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de octubre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 100.000 €, concedida para financiar los *Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 180.543 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2015*.**

En A Coruña, a

## REUNIDOS

Don Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área  
Don César Nombela Cano, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su nombre y representación

## EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el Presupuesto del año 2015 una subvención nominativa para la financiación de los cursos en la sede de A Coruña.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF:

Q2818022B) para financiar los **Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2015** de acuerdo con el siguiente programa:

***La atención centrada en la persona en la enfermedad de Alzheimer***

A Coruña - 9 al 11 de Junio

***Neuromarketing***

A Coruña - 10 al 12 de Junio

***Ribeira Sacra: candidata a patrimonio mundial***

Santiago - 15 al 18 Junio

***La literatura de la ciencia***

A Coruña - 22 y 23 Junio

***Asesoría jurídica empresarial***

A Coruña – 6 al 8 de Julio

***Moda y arte***

A Coruña -15 y 17 de Julio

***Criminología y psicología jurídica***

Ribeira - 15 al 17 de Julio

***Adolescentes y padres en conflicto***

Riveira - 20 al 22 de Julio

***Eduardo Pondal en el cincuentenario del Día das letras galegas***

Ponteceso - 20 al 24 de Julio

***Criminalística y ciencias forenses: la puesta en escena***

A Coruña - 21 al 23 de Septiembre

***El régimen jurídico del personal del SUE y del SECTI: a estudio***

A Coruña - 24 al 25 Septiembre

***Comunicación integral en medicina***

A Coruña - 28 Septiembre al 2 Octubre

***Miradas futuras a los espacios del arte***

A Coruña - 30 Septiembre al 2 Octubre

***La protección jurídico-civil***

A Coruña – 7 al 9 de Octubre

***Perspectiva jurídica en el sector agrario***

A Coruña – 21 al 23 de Octubre

***Novedades del derecho sanitario***

A Coruña – 28 al 30 Octubre

Este programa podrá tener variaciones que deberán ser comunicadas previamente a la Diputación Provincial de A Coruña.

**II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

Las actividades se realizaron de acuerdo con el siguiente presupuesto:

**Gastos**

**Directos:**

Honorarios de profesores	79.060.-
Alojamiento y mantenimiento	22.900.-
Viajes de profesores	41.220.-
Traducción simultánea, autobuses	2.500.-

Publicidad, difusión y gabinete prensa	10.183.-	
Reprografía y material	2.270.-	
Otros gastos	1.640.-	
Total directos		159.773.-

**Indirectos:**

Comunicaciones (telefónicas, postales, etc)	1.300.-	
Limpieza	2.700.-	
Personal actividades	16.770.-	
Total indirectos		20.770.-

***Total gastos***

**180.543.-**

**Ingresos:**

Ayuntamiento de A Coruña	9.600.-
Consellería de Educación	20.000.-
Ingresos previstos por matrículas	12.500.-

***Total ingresos***

**42.100.-**

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000 €, lo que representa un porcentaje del **55,388 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 55,388 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42390, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por la persona responsable de la sede de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56<sup>a</sup>.6<sup>o</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

### **16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO PARA FINANCIAR LAS “ACTIVIDADES DEL AÑO 2015”.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 16 de octubre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Rosalía de Castro correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar las Actividades del año 2015, con un presupuesto subvencionado de 25.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Rosalía de Castro para financiar las *Actividades del año 2015*.**

En A Coruña, a

#### **REUNIDOS**

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Ángel Angueira Viturro, Presidente de la Fundación Rosalía de Castro.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

#### **EXPONEN**

1.- La Fundación Rosalía de Castro es una fundación cultural de interés gallego, con personalidad jurídica propia, y sus estatutos fueron aprobados en la reunión del Plenario celebrado el día 19 de noviembre de 2008, entrando en vigor el 10 de noviembre de 2009.

2.- De conformidad con el art. 6º de los estatutos, los fines de la Fundación son los siguientes:

Fomentar el conocimiento y la conservación de la memoria de Rosalía de Castro, de su esposo Manuel Martínez Murguía y de sus hijos; promover el estudio, edición y divulgación de su vida y obra, de la Galicia de su tiempo y de su influencia posterior a través del Centro de Estudios Rosalíanos, que tiene la misma sede que la Fundación.

Conservar la Casa donde vivió y murió Rosalía de Castro, su huerta y jardín y los demás edificios que componen el conjunto de la Casa- Museo de Rosalía, situada en A Matanza, ayuntamiento de Padrón y provincia de A Coruña.

Conservar y ampliar el conjunto de los muebles, pertenencias y recuerdos personales de Rosalía; conservar y ampliar la biblioteca, mobiliario, ofrendas y demás objetos relacionados con Rosalía; así como disponerlos de la mejor manera para que puedan ser contemplados y estudiados por todas aquellas personas que lo deseen.

Cuidar del Mausoleo de Rosalía situado en la Iglesia de Santo Domingos de Bonaval en Santiago de Compostela, así como de la campa que cobijó antes su cuerpo en el cementerio de Adina, en Iria Flavia (Padrón. A Coruña).

Celebrar actos públicos, al menos, en las fechas conmemorativas de Rosalía: 24 de febrero, 17 de mayo y 15 de julio.

Fomentar y difundir la lengua y la cultura gallegas.

3.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de las actividades de la fundación para el año 2015 y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Rosalía de Castro (NIF: G15040850) para financiar las *Actividades del año 2015*, con el objeto de continuar con la labor de difusión de la vida y obra de Rosalía en los grupos de escolares, asociaciones, tercera edad y otros colectivos, que cada año visitan la Casa Museo de la escritora.

Esta actividad se lleva a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- Las visitas guiadas en la Casa Museo, seguidas de una proyección audiovisual en el auditorio de la Fundación sobre la importancia de la escritora y el regalo de una publicación de la Fundación a los asistentes.

- Los recitales, conciertos y conferencias realizados a lo largo del año, de entrada libre para todos los públicos.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Fundación Rosalía de Castro desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Impresión de carteles, folletos, material divulgativo, libros	1.705,00.-
Personal de la fundación (correspondiente con el 50% del tiempo dedicado por dos trabajadoras a la actividad)	23.295,00.-
<b>Total</b>	<b>25.000,00 €</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Rosalía de Castro obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Rosalía de Castro.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Rosalía de Castro, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Rosalía de Castro deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Rosalía de Castro.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Rosalía de Castro una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Rosalía de Castro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de la presidencia de la entidad sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por entidades públicas y/o privadas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de la inexistencia de otras subvenciones.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Luis Seoane deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Rosalía de Castro para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Rosalía de Castro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Rosalía de Castro en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Rosalía de Castro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Fundación Rosalía de Castro deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra

al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Fundación Rosalía de Castro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Rosalía de Castro deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Rosalía de Castro podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Rosalía de Castro queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

**4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

**1.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Rosalía de Castro serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Rosalía de Castro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud de la Fundación Rosalía de Castro, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA (CASCO) PARA FINANCIAR EL “MANTENIMIENTO DE LA RED DE PISOS DE ACOGIDA Y ATENCIÓN A PERSONAS SEROPOSITIVAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 2015”.**

## INTERVENCIONES

Sr. Díaz Grandío

Obviamente anunciamos nuestro voto a favor de la aprobación de este convenio, como no podía ser de otro modo, y apoyamos también el aumento de las partidas que se reflejan con respecto al año anterior. Queríamos aprovechar simplemente este turno de palabra para dignificar la labor de este colectivo que lleva muchos años trabajando en la prevención y en la concienciación sobre esta enfermedad y luchando contra el estigma que se le atribuye. También, solo recordar que a Casco acompañado de esa labo, ese mencionado trabajo de acompañamiento a las personas afectadas por esta enfermedad, el piso de acogida y el llamado también punto de calor, se le suma también su trabajo en centros penitenciarios. Por todo esto, recibimos con agrado este aumento de partidas que creemos que es justificado, es necesario, tras los años de maltrato sufridos por este colectivo, entre otros colectivos implicados en la prevención da SIDA, por parte de la Xunta de Galicia, que desde el año 2012 bajó su asignación a este colectivo más de un 40 % y que provocó afecciones en otros colectivos semejantes que trabajan en Vilagarcía de Arousa y en Santiago de Compostela.

### **ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 17 de julio de 2015 que consta en el expediente.
2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña (CASCO) (V15279219) para financiar el "*Mantenimiento de la red de pisos de acogida y atención a personas seropositivas en situación de exclusión social año 2015*", con una aportación de la Diputación de 40.000,00 €, que supone un porcentaje del 19,263 % del presupuesto subvencionado, que es de 207.643,80 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente.
3. Así mismo se proponen modificar la cuantía inicial propuesta de 40.000 euros incrementándola en 20.000 euros, condicionada la aprobación del EMC nº 5 que se está tramitando, quedando la cuantía total de la aportación provincial en 60.000 euros, lo que supone un coeficiente de financiación de 28,90 %, caso en el que se modificarían los términos del convenio de acuerdo a las nuevas cuantías

4. Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito correspondiente al ejercicio 2016.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE CORUÑA PARA FINANCIAR EL “MANTENIMIENTO DE LA RED DE PISOS DE ACOGIDA Y ATENCIÓN DE PERSONAS SEROPOSITIVAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 2015”**

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña.

**REUNIDOS**

Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

Dña. Celsa Díaz Cabanela, Presidenta del Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Que la entidad Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña, ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña, con CIF V15279219, para la financiación de gastos del personal de servicio especializado necesario para el mantenimiento de la red de pisos de acogida para personas seropositivas en situación de exclusión social, situados en la ciudad de A Coruña.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos del personal del piso de acogida VIH	Sueldos y salarios	91.116,00 €
	Seguridad Social	28.792,20 €
Gastos del personal del piso de inserción	Sueldos y salario	66.500,00 €
	Seguridad Social	21.235,60 €
<b>Total</b>		<b>207.643,80 €</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40.000,00€ , lo que representa un porcentaje de 19,263% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **19,263%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **19,263%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Comité Ciudadano Anti-Sida de

Coruña para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones .

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que

se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsión deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña..

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación .
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial será determinada por esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del

12 de mayo , a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas , y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio ), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre , o en la Ley 9/2007, del 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda , con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2016**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2016, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre del 2016**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ACTIVIDADES QUE SE VAN A REALIZAR EN EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE LA NATURALEZA EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO DE AS BRAÑAS DE VALGA”.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 28 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

**ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B para financiar el proyecto “Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 46.554,84 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º El presente acuerdo queda condicionado a la definitiva entrada en vigor del Expediente Modificativo de créditos 5/2015, en el que queda consignada cantidad adecuada y suficiente con que hacer frente la aportación de la Diputación prevista en el convenio.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3341/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

7º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posterior al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

8º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA

En A Coruña a

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don Mariano Iglesias Castro, en representación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

#### MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, ambas partes

#### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B, para la financiación de las “Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga”.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>46.554,84 €</b>
Peón de jardinería	17.860,56 €
Peón de jardinería	17.860,56 €
Monitor de tiempo libre	10.833,72 €
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
	<b>11.638,71 €</b>
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.000,00 €
Material para talleres, talleres, etc.	1.000,00 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.000,00 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	800,00 €
Electricidad y teléfono	2.000,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	500,00 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.000,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipamiento (pintado aulas, trabajos de albañilería en caminos,	

canalizaciones acuíferas, etc.)	2.000,00 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.000,00 €
TOTAL	58.193,55 €

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 46.554,84 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE MESÍA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin

que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 28 de noviembre de 2015 hasta el 27 de noviembre de 2016 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 €

si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2016, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de diciembre de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente

extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE DE MESÍA

DON VALENTIN GONZÁLEZ FORMOSO

MARIANO IGLESIAS CASTRO”

#### **19.-APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA UTE EULEN- GEST TEATRO COLÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL TEATRO COLÓN EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Desestimar la solicitud formulada por la UTE EULEN-GEST TEATRO COLON relativa la resolución del contrato de gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión toda vez que:

**PRIMEIRO:** El contrato de concesión, como forma de gestión indirecta de un servicio público, se articula bajo el principio de riesgo y ventura empresarial, correspondiéndole al concesionario la asunción del riesgo de demanda, de suministro, o de ambos, de manera que queda expuesto a las incertidumbres del mercado, no garantizándole la administración contratista que se cumplan las previsiones bajo las cuales expuso su oferta.

**SEGUNDO.-** La causa de resolución especial regulada en la cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas es el mutuo acuerdo, siempre que se acredite plenamente que los ingresos por patrocinio no fueran suficientes para el mantenimiento del equilibrio financiero de la explotación. Dado que en la oferta de la UTE CONCESIONARIA los ingresos por patrocinio tenían una importancia relativa muy escasa en el conjunto de recursos de la explotación, no se considera justificado este presupuesto para acordar la resolución por mutuo acuerdo, que además exige que se aprecien circunstancias de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Por otra parte, se constató que la UTE CONCESIONARIA ha tenido la posibilidad de formalizar algún contrato de patrocinio, sin que se conozca que ingresos se podrían obtener por el mismo.

**TERCERO.-** La verdadera causa del déficit de explotación del servicio público se encuentra en la minoración experimentada respecto de la estimación de ingresos por taquilla y el incremento de los gastos por servicios exteriores; con respecto a estas dos magnitudes, nada puede hacer esta Administración, dado que están en el ámbito de gestión empresarial de la UTE CONCESIONARIA y bajo el principio de riesgo y ventura en la explotación económica de la concesión.”

## **20.-DAR CUENTA DE LA GESTIÓN REALIZADA POR EL ADJUDICATARIO DE LA CESIÓN DEL TEATRO COLÓN EN EL PERÍODO JUNIO 2014 – MAYO 2015, TERCERA ANUALIDAD.**

Se toma conocimiento de la gestión realizada por el adjudicatario de la cesión del Teatro Colón en el período junio 2014-mayo 2015, tercera anualidad y que fue estudiada por la Comisión de seguimiento del Teatro Colón en su reunión celebrada el 25 de septiembre de 2015 .

## **21.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO EN LOS DEPARTAMENTOS DE URBANISMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN 2015.**

Sr. Secretario

Aquí hay un error material en el encabezamiento del convenio, en el sentido de que figura como firmante por parte de la Diputación, don Diego Calvo Pouso, cuando debe figurar don Xesus Manuel Soto Vivero, por delegación del presidente.

### **ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago en los departamentos de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña y adquisición de material necesario para su ejecución año 2015, con una aportación de la Diputación de 48.000 euros (financiación del 100%) y se realizará de acuerdo con siguiente detalle:

Año 2015:

- 36.000 euros con cargo a la aplicación 0620/462/481, RC nº de operación 220150041268 de 19/10/2015 destinado a becas de alumnos en concepto de desplazamientos, mantenimiento
- 12.000 euros con cargo a la aplicación 0620/462/453.90, RC nº de operación 220150000240 de 23/01/2015 destinado a gastos de funcionamiento.

### CONVENIO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE Y COLABORA LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. 2015**

En A Coruña, a ... de ... de 2015

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Viaño Rey, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela NIF Q-1518001-A y representante legal de esta según lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 85.g de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (Decreto 14/2014, de 30 de enero de la Xunta de Galicia); y el Excmo. Sr. D. Evaristo Nogueira Pol, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela, facultado por el artículo 48.2º del Estatuto General de la Abogacía Española (RD 658/2001, de 22 de junio). Ambos actúan en calidad de Presidentes del Consejo Directivo de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de

Compostela, a tenor de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones el 29 de noviembre de 1.994.

De otra parte, el Excmo Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación de A Coruña, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril.

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y a tal efecto.

### **MANIFIESTAN:**

**PRIMERO.-** La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad y los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho privado, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría, además de colaborar en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua), de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), del Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago la USC y el ICA en Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte el ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación ordinaria de las personas físicas y jurídicas.

**SEGUNDO.-** La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, precisan de la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad ordinaria.

**TERCERO.-** Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

**CUARTO.-**La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se van a desarrollar han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. Es por esto que el

esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas acomodarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coyunturalmente para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que la colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios.

**QUINTO.-** Mediante este Acuerdo, la Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acogan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **I. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2015, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando una de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que la formación es prioritaria.

#### **II. PRESUPUESTO**

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2015, lo que representa un coeficiente de financiación del 100%. De acuerdo con el siguiente detalle desglosado:

a. Gastos de desplazamientos y manutención del alumnado: 36.0000 €, para el año 2015, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2015	NÚMERO ALUMNOS	IMPORTE ALUMNO/MES	IMPORTE TOTAL
SEPTIEMBRE	20	450	9.000
OCTUBRE	20	450	9.000
NOVIEMBRE	20	450	9.000
DICIEMBRE	20	450	9.000

- b. Gastos de coordinación, infraestructura y gestión: 4.000€ para el año 2015, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2015	NÚMERO ALUMNOS	IMPORTE /MES	IMPORTE TOTAL
Año 2015	20	180	4000

- c. Gastos de adquisición de material: 5.000 € para el año 2015, y se distribuyen de la de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2015	MATERIAL	IMPORTE /MES	IMPORTE TOTAL
Año 2015	Por determinar	5.000	5.000

- d. Costes de formación: 3.000€ para el año 2015.

### III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2015, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo de la siguiente manera:

Año 2015:

36.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/462/481

12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/462/453.90

partidas en las que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad 2015 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.

5. En ningún caso será posible la concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del coste efectivamente realizado.

### IV.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela y de los ilustres colegios profesionales.

#### **V. DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La Escuela de Práctica Jurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc, que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

#### **VI. COORDINACIÓN.**

Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de su mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escuela de Práctica Jurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional colaboradora D<sup>a</sup> María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

#### **VII. DESARROLLO.**

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y la labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Escuela de Práctica Jurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, a su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Finalizado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de las obligaciones y de los trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

#### **VIII. COMPROMISO DE LAS PARTES.**

a) Gastos de desplazamiento, mantenimiento, etc. del alumnado:

La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte y colabora, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos, reforzando así una de las carencias en sus servicios puestas de manifiesto por los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de 36.000 € en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento, etc de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 180 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de forma que cada alumno cobre un mínimo de 150 € al mes, más una cantidad variable de 30 €, en función del quilometraje. Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos la cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso la Escuela de Práctica Jurídica debe garantizar que al final de la anualidad la cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente la de 20 alumnos x mes x 10 meses, esto es, a 36.000 €.

Estas cantidades serán pagadas a los alumnos por la Escuela de Práctica Jurídica una vez sea ingresado su importe en la Universidad de Santiago-Escuela de Práctica Jurídica. La Diputación abonará dicho importe a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el período correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder a su concentración en un período de tiempo inferior al común de diez meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema ordinario. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período ordinario, se satisfarán en su totalidad al terminar el período excepcional. Para el año 2015 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un periodo de cuatro meses (septiembre a diciembre de 2015), a razón de un mínimo de tres y un máximo de cinco días a la semana, y de seis horas/día.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

b) Gastos de coordinación, infraestructuras y gestión:

Asimismo se establece la cantidad de 400€ al mes, durante un periodo de diez meses, como contribución a los gastos de coordinación (4.000€) que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. Dicho

importe se abonará por la Diputación a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, en la cuenta que la Escuela designe para tal efecto, y tras justificación de la actividad realizada. Para el año 2015 las partes acuerdan que la cantidad para la contribución a los gastos de coordinación será de 1.000 euros al mes durante cada uno de los cuatro meses en los que se concentrarán las prácticas que realicen los alumnos durante dicha anualidad.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

c) Gastos de adquisición de material:

La Diputación financiará igualmente con una cantidad de 5.000 € para el año 2015, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como bibliografía, fotocopias, material informático y audiovisual, mobiliario, acondicionamientos menores de sus instalaciones, etc. En el supuesto de que los gastos justificados fueran superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2015.

La justificación de estos gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas e informe del Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

d) Gastos de formación:

La Diputación financiará con una cantidad de 3.000€ una parte de los costes de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo la Escuela.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Escuela de Práctica Jurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela se compromete, de ser necesario, a designar a profesionales o colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas a este convenio.

El nombramiento del alumno en prácticas no establece ninguna relación laboral o funcional con la Universidad de Santiago, con el Colegio de Abogados de Santiago ni con la Diputación de Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a la plantilla de la Universidad de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Escuela de Práctica Jurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

## **IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nombrado para el seguimiento de las actuaciones; por parte de los ayuntamientos, por el representante que, en su caso designen, y por parte de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago por su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

#### **X. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas en cada anualidad al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA.

Por lo que se refiere a la anualidad correspondiente al año 2015 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia a efectos de justificación hasta el día 31 de marzo de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Escuela de Práctica Jurídica, a través de la Universidad de Santiago, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula OCTAVA antes del 31 de marzo de 2016.

La justificación podrá también hacerse fraccionada en dos periodos, uno antes del 15 de diciembre de 2015 y otro antes del 31 de marzo de 2016; en tal caso, la Diputación realizará el abono de la subvención conforme a las cantidades justificadas en cada periodo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Escuela de Práctica Jurídica en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **XI. RESPONSABILIDAD.**

El alumnado no asumirá nunca directamente la responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escuela de Práctica Jurídica que ésta designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para la Diputación de A Coruña, Universidad de Santiago, Colegio de Abogados de Santiago, Escuela de Práctica Jurídica, Director de la misma y profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieren surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá como funciones hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

## **XII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

1. La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

## **XIII. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La Universidad de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las becas y de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **XIV. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2077, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XV. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, la demora en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si la demora no excede de tres meses. Si la demora en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada, con el límite de 150,00 €.

4. Si la demora se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Asimismo, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **XVI. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

#### **XVII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

#### **XVIII. VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia a efectos de justificación hasta el día 31 de marzo de 2016.

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIX. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones que puedan surgir en relación con él serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario nº de fecha de de 2015.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Valentín González Formoso

EL RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE COMPOSTELA

Juan Manuel Viaño Rey

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Evaristo Nogueira Pol

**22.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA FINANCIAR LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA MUNICIPAL.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Bergondo, para financiar la elaboración de la cartografía municipal, con una aportación provincial de 24.959,93 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/76201, RC nº de operación 220150041587 que representa un coeficiente de financiación del 49,12% con respecto a un presupuesto de 50.814,19 euros.

4º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 1 de noviembre de 2016.

CONVENIO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFIA MUNICIPAL**

En A Coruña, a \_\_\_\_\_ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

### **REUNIDOS**

De una parte el Sr. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,.

Y de otra parte la Sra. Alejandra Pérez Márquez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de BERGONDO

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de BERGONDO ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de BERGONDO CIF; P-1500800-F para la financiación **de los TRABAJOS DE CARTOGRAFIA MUNICIPAL, toda vez que** el convenio inicialmente firmado con fecha 12 de julio de 2013 se encuentra fuera de vigencia y que el objeto del dicho convenio fue cumplido por el Ayuntamiento de Bergondo.

#### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presupuesto de los TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA MUNICIPAL, asciende a la cantidad de 50.814,19 euros IVA añadido.

#### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 24.959,93 €, lo que representa un porcentaje de 49,12%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 49,12%, de la cantidad efectivamente justificada.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la ENTIDAD **BENEFICIARIA** de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. Le corresponderá a la ENTIDAD **BENEFICIARIA** el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD **BENEFICIARIA**.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Entidad, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevarla a cabo a actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- La ENTIDAD **BENEFICIARIA** estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VII.- TENÉRMELO PARA La ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses

de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo..

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de

su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio ), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones , y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones , con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas , subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración tendrá efectos retroactivos desde el 1 de junio de 2013 y conservará su vigencia hasta el día 1 de noviembre de 2016, todo esto

condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE BERGONDO

Fdo.: Valentín González Formoso

Fdo.: Alejandra Pérez Márquez”

#### **23.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2015, TERCERA FASE.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar el Plan de conservación de vías provinciales 2015, tercera fase, integrado por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)</b>
15.1100.0036.0	Reparación y refuerzo de firme en la DP 5812 Meirás al Puerto de Santa Cruz, PK 0,000 al 2,000 (Sada)	166.855,61
15.1100.0037.0	Mejora de firme en la DP 1914 Carballo a Portomouro, PK 0,000 al 11,000 (Carballo)	447.788,84

15.1100.0038.0	Refuerzo de firme en la DP 4803 Miño a Pontedeume por Perbes, PK 3,800 al 7,200 y PK 10,350 al 11,100 (Pontedeume)	313.384,68
<b>TOTAL</b>		<b>928.029,13</b>

La financiación de este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4531/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.”

#### **24.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2015, SEGUNDA FASE.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el Plan de inversiones en vías provinciales 2015, segunda fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)</b>
15.1110.0002.0	Mejora capa de rodadura en la DP 8401 Tablilla a Agrodomestre por Pontepedra, PK 11,400 al PK final	Trazo	433.087,05
15.1110.0003.0	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente de la DP 3902 de Betanzos-Límite a Cernadas por A Viña y Xestal, PK 0,000 al 3,100	Irixoa	259.474,22
15.1110.0004.0	Refuerzo de firme con mezcla asfáltica en caliente en la DP 6902 Pontedeume a Pedra de Auga, PK 1,860 al 3,260	Pontedeume	92.309,54
<b>TOTAL</b>			<b>784.870,81</b>

La financiación de los proyectos incluidos en este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4531/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurrió el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

**25.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “AGLOMERADO DEL CAMINO DESDE O CAMPO A LA CARRETERA CASAL-MIÑO”, DEL AYUNTAMIENTO DE MONFERO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015 CON EL CÓDIGO 15.2100.0109.0.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que entre las obras aprobadas figuraba la siguiente del Ayuntamiento de Monfero:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
15.2100.0109.0	Monfero	Aglomerado del camino desde O campo a la carretera Casal-Miño	30.728,61	1.617,30	32.345,91

Presentado telemáticamente por el ayuntamiento de Monfero un proyecto modificado de esta obra, así como la documentación precisa para su aprobación.

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) número 177, del 17 de septiembre de 2014

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra “Aglomerado do camino desde O campo a estrada Casal-Miño” del Ayuntamiento de Monfero, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0109.0, que, aunque la modificación del proyecto no supone variación económica con respecto del proyecto inicial, ni varía su finalidad y objeto, implica un cambio de trazado con respecto al proyecto inicialmente aprobado y una alteración de las partidas internas de su presupuesto, con respecto del proyecto inicialmente, superior al 30% del presupuesto de ejecución material.”

**26.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30.09.2015 Y PROYECCIÓN A 31.12.2015.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de septiembre de 2015, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

#### **27.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de septiembre de 2015.

2.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.”

#### **28.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2015 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra

- la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
  - 3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.”

## **29.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de administración electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña consistente en modificar los artículos siete y catorce cuya redacción queda del siguiente tenor:

### **Artículo 7. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos**

La Administración provincial y sus organismos públicos garantizarán el acceso de la ciudadanía a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de un sistema de varios canales que cuente, por lo menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en el artículo 5 de esta ordenanza, debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de la oficinas en que se sitúen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
- Puntos de acceso electrónico, consistentes en sedes electrónicas creadas y gestionadas por los distintos departamentos y organismos públicos y disponibles para la ciudadanía a través de redes de comunicación.
- El punto de acceso general a través del cual la ciudadanía puede, en sus relaciones con la Administración provincial y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)
- Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, le faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores

### **Artículo14. Creación de la sede electrónica y subsedes**

1. Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña, que estará disponible en la dirección de internet: [sede.dacoruna.gal](http://sede.dacoruna.gal)
2. Le corresponde a la Diputación Provincial su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.
3. A través de la sede electrónica se realizarán todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Diputación o de los ciudadanos por medios electrónicos.
4. La creación de otras sedes dentro del ámbito de organización de la Diputación o para sus entidades de derecho público dependientes, así como las que se precisen de modo compartido con otras administraciones en virtud de convenios de colaboración, requerirá la adopción del acuerdo correspondiente.

2.- Someter el expediente a información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo.

4.- Publicar el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- La modificación no entrará en vigor hasta que se publique el texto íntegro y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

### **30.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 5/2015 Y DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 5/2015 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 945.718,14 euros y que ofrece el siguiente resumen:

#### **A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

##### **A.1) Aumentos (necesidades de financiación):**

CE. Créditos extraordinarios: 65.360,00  
SC. Suplemento créditos: 880.358,14  
**Total de aumentos: 945.718,14**

##### **A.2) Bajas (fuentes de financiación):**

Remanente de Tesorería: 855.935,54  
Bajas por anulación: 89.782,60  
**Total financiación: 945.718,14**

#### **B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS**

##### **B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos**

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	89.782,60	89.782,60
2. Gastos corrientes	0,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. corrientes	330.222,22	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	50.800,00	0,00
7. Trans. de capital	474.913,32	0,00

8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>945.718,14</b>	<b>89.782,60</b>

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	855.935,54
9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>855.935,54</b>

2.- Aprobar igualmente la modificación de la BASE 50ª de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 en el sentido de que:

Donde dice:

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	OBJETO	IMPORTE
0611/231.21/481	V15279219	COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE A CORUÑA (CASCO)	Mantenimiento de la red de pisos de acogida y atención a personas seropositivas en situación de exclusión social año 2015	<b>40.000,00</b>

Se modificará por:

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	OBJETO	IMPORTE
0611/231.21/481	V15279219	COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE A CORUÑA (CASCO)	Mantenimiento de la red de pisos de acogida y atención a personas seropositivas en situación de exclusión social año 2015	<b>60.000,00</b>

3.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el

artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

**5.-** Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

**31.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2082/2014, DEL 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2105/2012, DEL 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º. Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º. Poner a disposición de cualquiera interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.”

**32.-MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEXTA Y NOVENA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN EMALCSA, PARA LA COOPERACIÓN Y AYUDA EN LA CELEBRACIÓN DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO 2016.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Modificar las siguientes cláusulas del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña y Fundación EMALCSA para la cooperación y ayuda en la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto en 2016, que quedan redactadas del siguiente modo:

**PRIMERA.-** Se añade el siguiente apartado:

“La Fase Final de la 80ª Copa de la S.M. el Rey de Baloncesto tendrá lugar del 18 al 21 de febrero de 2016, de acuerdo con el calendario oficial de la temporada 2015/2016, aprobado por la Asamblea General de la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB) el pasado 17 de julio de 2015.”

**“SEXTA.-** La Diputación Provincial de A Coruña le abonará a la Fundación Emalcsa el importe de la aportación provincial, que asciende a un total de 605.000 €, de la siguiente forma:

**Anualidad 2015: 400.000 €**

Este importe se abonará, con el carácter de anticipo prepagable, una vez formalizado el presente convenio en documento administrativo.

Con la finalidad de justificar este anticipo prepagable, la Fundación Emalcsa le remitirá a la Diputación Provincial de A Coruña la certificación del pago y justificante de la transferencia bancaria efectuada a la ACB y copia compulsada de la factura por el importe abonado.

Esta documentación deberá ser presentada en el plazo de un mes desde el ingreso del 50% del importe del canon correspondiente a la anualidad de 2015.

**Anualidad 2016: 205.000 €**

Este importe se abonará después de la celebración de la Copa de la S.M. el Rey de Baloncesto, luego de la presentación previa de una copia compulsada de la factura expedida por la ACB.

En todo caso, la anualidad de 2016 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña para 2016 y a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2015, por el Pleno de la Corporación provincial.

Con la finalidad de justificar este pago, la Fundación Emalcsa le remitirá a la Diputación Provincial de A Coruña la certificación del pago y justificante de la transferencia bancaria efectuada a la ACB y copia compulsada de la factura por el importe abonado.

Esta documentación deberá ser presentada en el plazo de un mes desde el ingreso del 50% del importe del canon correspondiente a la anualidad de 2016.

Será requisito indispensable para el abono de la anualidad de 2016, tener aprobada la justificación del anticipo prepagable correspondiente a la anualidad 2015.”

**NOVENA.-** Se añade el siguiente apartado:

“En caso de que no se celebrara la Fase Final de la 80ª Copa de la S.M. el Rey de Baloncesto, la Fundación Emalcsa le reintegrará a la Diputación los fondos recibidos.”

**33.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015 RELATIVO A LA “APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE DESAFECCIÓN PARCIAL DEL CENTRO CALVO SOTELO Y APROBACIÓN INICIAL DE CESIÓN DE USO A LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA, PARA SU UTILIZACIÓN COMO RESIDENCIA UNIVERSITARIA. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO.”**

### INTERVENCIONES

Sr. Díaz Grandío

Obviamente reflejamos nuestro voto a favor de esta modificación del acuerdo del Pleno del pasado 8 de octubre. Intervenir con el motivo de que tras varios meses de trabajo, idas y venidas, nos alegrasmo mucho, como no puede ser de otro modo, de que se asegure la conversión de parte del Centro Calvo Sotelo con destino a uso de residencia universitaria, que se denominará Elvira Bao. Este grupo dijo en el anterior Pleno, y quero reiterarlo en el actual, que este proyecto debería de ser usado como un ejemplo, un ejemplo por los muchos que deberían de seguir esta misma corriente, y debe de serlo no sólo por su magnitud, sino por darle salida a una gran demanda del estudiantado de la Universidade da Coruña, que ya viene de viejo. No solo por eso, sino porque es llevado a cabo por tres instituciones distintas, de las más importantes de nuestro país, pero cuando lo que prima es la colaboración y no la patrimonialización de las ideas, ni de su ejecución, los grandes proyectos, como se ve en este, son posibles. Lo que hoy viene a Pleno corrige un error en el pasado acuerdo plenario dejando claro ahora en la parte resolutive el hecho de la naturaleza tripartita del acuerdo, incorporando en este caso al Ayuntamiento de A Coruña y precisando la condición de eficacia de este convenio al planeamiento urbanístico de esta ciudad, y los cambios que hagan posible el uso como residencia universitaria de estas instalaciones. Finalidad y objetivo que, insistimos en eso, cuenta con el respaldo de este grupo provincial y del propio gobierno coruñés de la Marea Atlántica.

Sr. Negreira Souto

Agradecer también que la firma de este convenio, que es una idea que viene lógicamente ya desarrollada anteriormente tanto por la Diputación, como por el Ayuntamiento y por la Universidad. Preparando y viendo esa necesidad y atendiendo a una demanda de la Universidad y a un conocimiento por parte del Ayuntamiento lo pusimos en marcha y se materializa en este convenio. Y, desde luego, desde aquí, quiero darle el apoyo también a esta iniciativa en el planeamiento porque lógicamente, Marea por si sola no podría sacar esto en el Pleno del Ayuntamiento. Como tiene diez votos, lógicamente no es suficiente, dado que las mayorías son otras, por tanto, decir que adelantamos ya nuestro voto positivo para ese planeamiento, con lo cual con estos dos sí que sería posible aprobar ese planeamiento.

Y lamentar un poco que, desde luego, la contribución por parte del Ayuntamiento de A Coruña no sea mayor a este proyecto, que yo creo que es de interés y, que en su momento estuvimos de acuerdo incluso en implementar dinero y medidas económicas para que el proyecto fuera más rápido si cabe, y fuera mejor, también si cabe. En todo caso que tengan la garantía el Presidente de la Diputación y el rector de que el Pleno de A Coruña va a aprobar esta modificación urbanística al contar con los votos de la Marea y con los votos del Partido Popular también, y supongo que con los del Partido Socialista. Muchas gracias.

### **ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Modificar el acuerdo del Pleno de la Corporación del 8 de octubre de 2015 relativo a la aprobación inicial del expediente de desafección parcial del Centro Calvo Sotelo y aprobación inicial de cesión de uso a la Universidade da Coruña, para su utilización como Residencia Universitaria. Aprobación del convenio de cesión de uso, en la redacción del punto 5 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

5. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade de A Coruña para la cesión de uso de parte del edificio del Centro Calvo Sotelo para su utilización como residencia universitaria, donde se concretan las condiciones de cesión y cuyo texto se adjunta como anexo.

El presente convenio iniciará su vigencia, una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación y producirá efectos durante el plazo establecido en la cláusula octava. Condiciones de eficacia del convenio:

1. Aprobación definitiva del expediente de desafección.
- 2. La información urbanística favorable del Ayuntamiento de A Coruña.**
3. La elaboración, supervisión y aprobación del proyecto técnico de la obra.
4. La aprobación por la Universidade de A Coruña del estudio de viabilidad económico-financiero y presupuestario.

5. La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
6. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de redacción del proyecto técnico, ejecución de la obra, dirección técnica y coordinación del Plan de seguridad y salud.

DEBE DECIR:

5. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, la Universidade de A Coruña y el **Ayuntamiento de A Coruña** para la cesión de uso de parte del edificio del Centro Calvo Sotelo para su utilización como residencia universitaria, donde se concretan las condiciones de cesión y cuyo texto se adjunta como anexo.

El presente convenio iniciará su vigencia, una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación y producirá efectos durante el plazo establecido en la cláusula octava. Condiciones de eficacia del convenio:

1. Aprobación definitiva del expediente de desafección.
- 2. En relación con el uso de la Residencia universitaria, la aprobación definitiva del planeamiento municipal que ampare dicho uso.**
3. La elaboración, supervisión y aprobación del proyecto técnico de la obra.
4. La aprobación por la Universidade de A Coruña del estudio de viabilidad económico-financiero y presupuestario.
5. La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
6. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de redacción del proyecto técnico, ejecución de la obra, dirección técnica y coordinación del Plan de seguridad y salud.”

ACTUACIÓN DE CONTROL

**MOCIÓN DE LOS GRUPOS BNG-ASAMBLEAS ABIERTAS Y PSDEG-PSOE SOBRE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Sra. Franco Pouso

Buenos días a todos y a todas. Primero, alegrarnos de que hoy, después de que los últimos plenos de esta Corporación los tuviésemos que iniciar con un minuto de silencio, precisamente por la razón que hoy nos trae expuesta esta moción, en nombre del Gobierno y creo que en nombre de todos los miembros de esta Corporación, estaremos básicamente de acuerdo en que la violencia machista es uno de los problemas más graves que enfrenta nuestra sociedad en este momento. También estaremos de acuerdo en que debe de ser una prioridad política para todas las administraciones, y también que hay que buscar soluciones desde el sistema

educativo y el tratamiento integral de la violencia, como el problema que es para nuestra sociedad. Para eso hay que participar aumentando los recursos, tanto personales como materiales, como recursos políticos, y activar más herramientas políticas.

Por supuesto, esta Corporación que inició su andadura en el mes de agosto, creemos que llevamos demostrado que en el campo educativo y en lo que es competencia nuestra estamos tomando todas las medidas posibles para el poco tiempo que llevamos haciendo nuestra labor. Por todo ello, y creo que como todos somos conocedores de la gravedad de este asunto, solicito el voto favorable a esta propuesta. Gracias.

#### Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. presidente, yo quería expresar en primer lugar mi concordancia con la propuesta hecha por los grupos de gobierno, la violencia, las violencias en plural, diría mejor, y en particular la machista, efectivamente son uno de los problemas más graves que tiene nuestra sociedad, y lo es porque además infiltra a todos los niveles y mediante mecanismos a veces inconscientes, que están heredados culturalmente, que resultan incluso imperceptibles, excepto que se haga un intenso trabajo de autoconcienciación. Hasta tal punto se infiltra la violencia en nuestra psique, que en una moción como esta, que propone terminar con ella, se emplea un lenguaje belicista y se habla de lucha, de combate. Tenemos que cuidar el lenguaje sexista y también deberíamos cuidar el lenguaje belicista. Vemos pues la necesidad de trabajar sobre aspectos culturales y sociales más allá de los penitenciarios y coercitivos, para lograr que las violencias desaparezcan de nuestro lenguaje inconsciente y de nuestras actitudes, de nuestras interacciones, de nuestras vidas, en definitiva.

A pesar de estar de acuerdo con la mayoría de las propuestas de esta moción sí que quisiera formular dos enmiendas, desde mi punto de vista, constructivas. La primera tiene importancia menor, porque simplemente por deformación profesional, dice el final del texto que “en aquellas iniciativas contra la violencia machista del feminismo en la localidad a nivel gallego” debería decir lógicamente en plural “en aquellas iniciativas contra la violencia machista del feminismo en las localidades a nivel gallego”, en plural.

Y la segunda enmienda, que es más relevante, está referida al punto octavo de la propuesta del acuerdo, y en este sentido es la redacción alternativa que incrementaría el texto original, y diría: “Punto 8. Contribuir a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y contra la violencia de género en todos los centros escolares y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad educativa y asegurando su tratamiento curricular y como un eje transversal obligatorio. Nada más.

#### Sra. García Gómez

Buenos días, diputadas y diputados. En efecto, estamos de acuerdo en que la violencia machista es una lacra social que está siendo en los últimos años una prioridad para todos nosotros, cada vez más desde todos los ámbitos de la sociedad

tenemos que trabajar y como dice el compañero de Compostela Aberta, luchar para evitar los términos belicistas, trabajar para que se continúen incrementando los recursos económicos destinados a la prevención, a la asistencia social de las víctimas de esta violencia, a que se siga promoviendo políticas de prevención, de sensibilización y de protección a esas mujeres y a sus hijos e hijas o personas directamente afectadas. Nuestro deber es conseguir el máximo consenso posible en pro de la erradicación de cualquier acto de violencia contra la mujer. Que hay que finalizar con la violencia machista es algo indiscutible.

Dicho esto, desde el Grupo del Partido Popular estamos en la obligación de matizar y enmendar la moción presentada por el gobierno, porque su redacción da la sensación de que no se hubiese avanzado nada en este campo, cuando las políticas de igualdad son prioridad también para nosotros. Entrando ya en materia, mantenemos los recursos personales, materiales y políticos incrementando estable y progresivamente los presupuestos, tanto desde la Xunta de Galicia como a nivel estatal. La Xunta de Galicia le lleva dedicado desde el 2009 al 2015 partidas incrementadas en política de igualdad hasta el 118 %. En relación a los presupuestos del Estado, se aumentaron en esta legislatura hasta conseguir los 25.228.180 euros y todos los años desde la Secretaría General de la Igualdad sale una orden de ayudas de subvención a las entidades locales gallegas, la última el 8 de octubre de 2015.

También mantenemos y mejoramos una atención integral y efectiva a las víctimas de la violencia de género, y a las mujeres en general, a través de los servicios telefónicos: el 016, el teléfono de la mujer; el teléfono de atención a la ciudadanía, el 112, que tiene carácter gratuito y funciona las 24 horas del día, los 365 días del año. A través de servicios psicológicos, hay un convenio con el Colegio Oficial de Psicología que también trabaja las 24 horas del día, los psicólogos trabajan las 24 horas del día, los 365 días al año. Y estos servicios se hacen, efectivamente, se rigen por las reglas de anonimato, confidencialidad y gratuidad.

En el ámbito jurídico, aparte de los convenios que hay existentes con los colegios de abogados, acabamos de modificar la Ley de enjuiciamiento civil, con el fin de garantizar la asistencia jurídica especializada ya antes de la denuncia, así como la defensa gratuita en todos los procesos judiciales y procedimientos administrativos, por medio del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica de las víctimas de violencia de género como un derecho, independientemente de la renta. Además, se acaba también de modificar la Ley orgánica del poder judicial, en la que se introdujeron reformas para mejorar la tutela judicial efectiva de la víctima, mayor especialización de los órganos judiciales en la materia y una mejor respuesta a la víctima. Pasan los juzgados de violencia de género a conocer sobre delitos contra intimidad, los derechos a la propia imagen, el honor de las mujeres etc., y se dotan los institutos de medicina legal de equipos especializados en atención a la víctima.

El Gobierno gallego propone modificar las leyes 1/2004 y la 11/2007, para incorporar la regulación de la víctima de feminicidio y desarrollar el Estatuto de la víctima de feminicidio. Nosotros no vamos a entrar en el debate respecto del significado del neologismo feminicidio, porque afortunadamente nuestro marco no es comparable ni a México, ni a Colombia. Consideramos que la acepción violencia de género recogida en la ley estatal y en la ley gallega abarca perfectamente la situación de desigualdad y discriminación, tanto de hecho como por amenazas o coacciones,

tanto en el ámbito público, incluso en el laboral, como en el privado, y tanto en situaciones de convivencia como no. Y de hecho es que la ley gallega va un poquito más allá y especifica de manera pormenorizada lo que es la violencia psicológica.

La realidad es que tanto desde la Xunta como desde el Gobierno del Estado que presidimos, se están mejorando los marcos legales, y se hizo, acaba de entrar en vigor hace unos días, el 28 de octubre, la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima de delito. Este Estatuto, que aglutina un catálogo de derechos procesales y extraprocesales bastante amplio para cualquier víctima de delito, afecta de forma explícita a la víctima de la violencia de género, hablamos de mujeres, de hijos e hijas de estas mujeres, de personas afectadas directa o indirectamente, incluso se excluye el marido o la persona, como responsable de los hechos también expresamente. Las menores víctimas fueron reconocidas ya durante todo este año en la Ley orgánica 8/2015 de modificación del sistema de protección, en la que se reconocieron expresamente como víctimas de violencia de género los menores, hijos, hijas u otros que estuvieran bajo la tutela, guardia o custodia de las mujeres víctimas, así como los menores víctimas de otras violencias y, en particular, de la trata de ser humanos. Se hace especial hincapié en el deber de los jueces de pronunciarse sobre medidas cautelares de aseguramiento y civiles, que les afecten a menores dependientes de las mujeres víctimas, para garantizar la seguridad, la integridad, la recuperación de los menores y de la mujer, así como el seguimiento periódico de su evolución. Estamos hablando de privaciones de patria potestad, de guardas, de custodias, de regímenes de visitas específicos. Este Estatuto de la víctima de delito le garantiza igualmente notificaciones de oficio de todas las resoluciones a la víctima, entradas y salidas de prisión, medidas cautelares etc., todas las que le puedan afectar para garantizar su seguridad. También habla este Estatuto de la reforma a la protección de los menores que se encuentren en esa familia y facilita y garantiza el acceso de los menores a los servicios de asistencia y apoyo. Las necesidades particulares de protección de cada una de las víctimas en este Estatuto especifica que se evalúen individual y particularmente en cada caso concreto desde la fase ya de instrucción. Por lo tanto, entendemos que el Estatuto de la víctima de delito, lejos de olvidar a las víctimas de violencia machista, las tiene en consideración como colectivo específico. Resultaría precipitado solicitar un nuevo trámite para un Estatuto que acaba de entrar en vigor y tenemos que esperar un poco a que su implantación evolucione y ver después si sería necesario o no introducir modificaciones o mejoras.

Por otra parte, la Ley gallega cuenta con los requisitos más accesibles de cara a conseguir la acreditación de la situación de violencia machista, no es necesario estrictamente una orden de protección, ni una sentencia judicial. Su artículo 5 contempla la acreditación simplemente con informes de servicios sociales, informe del Ministerio Fiscal, informes de los sanitarios, certificaciones de las casas de acogida, informes de inspección de Trabajo y Seguridad Social, o dice, de cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

Por último, y un poco también la raíz de la enmienda de Compostela Aberta que nosotros también enmendamos en el punto número ocho, acabamos de revisar y adaptar el currículo educativo en todos los ámbitos educativos. En el 2014 se hizo en el de educación primaria, a través del decreto 105/2014, y en el 2015, el 25 de junio, a través del decreto 86/2015, se hizo para educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia. No voy a especificar exactamente

todo lo que hablan los decretos a raíz del desarrollo de la igualdad, prevención de violencia etc., pero sí que me gustaría resaltar dos párrafos del artículo 4.2 que dicen “La programación docente deberá abarcar en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia contra las personas con discapacidad, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del holocausto judío como hecho histórico”. Y el segundo: “Se evitarán los comportamientos y los contenidos sexistas y los estereotipos que supongan discriminación por razón de la orientación sexual o de la identidad de género, favoreciendo la visibilidad de la realidad homosexual, bisexual, transexual, transgénero e intersexual”.

Por lo tanto, a la vista de lo argumentado es por lo que el grupo del Partido Popular presenta la siguiente enmienda transaccional: En lo relativo a los acuerdos del ámbito nacional y autonómico, sustituir los puntos 3, 4, 5 y 6, de manera que queden redactados del siguiente modo:

Número 3: Instar al Gobierno del Estado y a la Xunta de Galicia a que continúen incrementando los recursos económicos destinados a la prevención y a la asistencia social a las mujeres víctimas de violencia de género y a que sigan desarrollando todos los días del año, políticas de prevención, sensibilización y protección a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género.

Punto número 4: Instar al Gobierno del Estado y a la Xunta de la Galicia a que continúen con el desarrollo y aplicación de la Ley orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y de la Ley 11/2007, del 27 de julio, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, con el objetivo único de la protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.

En lo relativo al ámbito educativo, sustituir el punto 8, de manera que quede redactado del siguiente modo: instar a la Xunta de Galicia a elaborar un plan de igualdad en el ámbito educativo, con el objeto de que sirva de referente a toda la comunidad educativa en materia de coeducación y prevención de la violencia de género desde una perspectiva estructural, integral y transversal.

Añadir un nuevo punto: la Diputación de A Coruña se comprometerá a colaborar con los Concellos de la provincia a llevar a cabo las actuaciones de coeducación en colaboración con los centros educativos del municipio, enfocadas a la prevención y sensibilización de la violencia de género entre el alumnado. Subsidiariamente, Presidente, en favor de conseguir el mayor consenso posible, si no se admitieran nuestras enmiendas solicitaríamos el voto por puntos de esta moción, dada la importancia del tema que estamos tratando. Gracias.

Sr. García Seoane

Ya sé que están en el tema, pero que es urgente que se aprobase un reglamento para llevar este Pleno adelante. Yo sé que estamos en campaña electoral y que aquí se pueden venir a contar todas las historias, lo que pasa es que uno ya conoce todo lo que hay y no está por aguantar “rollos centollos”, y digo “rollos centollos” de cosas que no se hacen, además, las leyes se aprueban pero después

del dicho al hecho hay un trecho en muchos casos, en otros sí se ejecutan. Por lo tanto, era urgente que ese reglamento se trajera lo antes posible, con tiempos para intervención y para las réplicas, y regulado, si no esto puede ser el rosario de la aurora, como dice el otro.

Sr. Negreira Souto

Sr. Presidente, yo lo que le pediría es que la última intervención del señor de Alternativa dos Veciños, que tiene un miembro en esta sala frente a los que posee el Partido Popular, retire esas palabras de “rollos centollos” y ese tipo de cosas, dirigidas a las intervenciones de otro diputado, que creo que, además, un mínimo de respeto no por el tema sino también por las personas, creo que se merece. Y yo le pediría que retirase ese tipo de expresiones y que, desde luego, nosotros estamos abiertos a regular los tiempos con la lógica proporcionalidad, y creo que se les dejó a las muy minorías usar la palabra en todo momento, siempre que quisieron, en extensión, y sin poner límites y, en todo caso, estamos abiertos a hacer ese reglamento, pero desde luego le pediría al señor de Alternativa dos Veciños que retire esas palabras.

Sr. García Seoane

No se pueden venir a contar cosas que no tienen nada que ver, y decir, que bien lo hago, si lo hace bien ya se lo ponderarán los vecinos, los ciudadanos, pero realmente son “rollos centollos” que todo sabemos; yo sé la reglamentación, yo soy un gestor en el Ayuntamiento de Oleiros, por lo tanto sé como tengo que hacer para llevar adelante los servicios sociales, la atención a personas desfavorecidas, la violencia de género. Por lo tanto, en ese aspecto, no voy a retirar nada de lo que dije.

A mí me eligieron muchos más que a alguno de ustedes.

Sr. Negreira Souto

No tenía muchas esperanzas de que rectificara nada. Animo a la diputada a que siga haciendo estas intervenciones.

Sr. Presidente

Simplemente al respecto, el reglamento al que hacen referencia tanto Gelo como Carlos, es un reglamento que tenemos en la cabeza, en cualquiera caso que no va a tener ni la más mínima pretensión de coartar la libertad de expresión de nadie, sino de ordenar en cualquier caso, siempre desde el respeto más absoluto a cualquiera de las intervenciones.

Yo vengo de un Ayuntamiento donde los plenos no están regulados y donde las intervenciones, Dios mío!, podemos llegar a tener plenos de cinco horas. Y seguramente hay todo tipo de opiniones en ese sentido, pero la verdad es que me siento satisfecho de poder dejar hablar de lo que quiera, cuando quiera y cuanto quiera, a cualquiera dentro de una Corporación. En ese sentido pido respeto, sé que nadie pretende ofender a nadie, ni muchísimo menos pero, en cualquier caso, el respeto sí que debe de primar en cualquier intervención y también en cualquier

actuación de cualquier Grupo. Y legitimidad, los que estamos aquí la tenemos toda y, por lo tanto, me gustaría que no se pudiese en duda nunca esa legitimidad.

#### Sra. García Gómez

Simplemente aclarar que esta exposición se hizo en base únicamente al contenido de la exposición de motivos, dado que se habló siempre de presupuestos, se hablaba de los servicios, se hablaba del sistema educativo, y lo que se hizo fue aclarar que, en efecto, desde el Grupo del Partido Popular se estaba trabajando a destajo en eso y, lejos de politizar, lo que pretendemos precisamente es lo contrario, despolitizar y conseguir consensos. Gracias.

#### Sra. Franco Pouso

Agradecer la atención al tema que estamos debatiendo, porque entiendo que aquí sale el reglamento, sale todo lo que le venga bien a cada uno, menos algo que sí es, se trata de vidas que, a lo mejor, a esta hora teníamos que estar haciendo otro minuto de silencio.

Quiero aclararle a la persona que intervino por parte del Partido Popular, disculpe que no recuerdo el nombre, que las cosas hay que llamarlas por su nombre, y feminicidio quiere decir que nos matan por el hecho de ser mujeres, sólo por esa razón, y va siendo hora de que no escondamos los problemas cambiándole el nombre a las cosas, por lo tanto, un feminicidio es un feminicidio, no hay vuelta atrás, ni más vueltas. Antes éramos víctimas del amor pasional, o sea, que algo iremos avanzando, a ver si avanzamos de esta vez otro poquito, otro pasito pequeño.

En cuanto a todas las notas, la aclaración de lo que ha legislado el PP durante todos estos años, yo no voy a decir lo de centollo, ni nada de esto, yo lo que sí voy a decir es que con datos demostrables, desde luego, lo que sí supo hacer muy bien el PP, en los datos de la Diputación por ejemplo, fue restarle 300.000 euros en los últimos cuatro años en la actuación respecto de esta temática y en el Estado se restó una intervención también de 2.000.000 de euros. Podríamos hablar, si queréis, del salario de la libertad, y podríamos hablar de otras muchísimas cosas, pero a una mujer que padece, o que muere, por un acto de feminicidio, hay que darle las herramientas para salir de ahí y para sacar a sus hijos de ahí, y no vamos a dar datos de muertes porque incluso algunos de ellos ni siquiera se reconocen como tales, cuando son una de las herramientas más utilizadas de la violencia que se produce contra la mujer.

Respecto de las propuestas, tanto de Compostela Aberta, como del PP, por supuesto, una es un error a la hora de transcribir, que es el de poner la ese, y por lo tanto, lo asumimos, y en el punto que desde luego no coincidimos con la propuesta del PP, con la salvedad donde ponen "sustituir el punto número ocho", que podríamos asumir su propuesta, y añadirle la parte que propone el Sr. Manolo Dios porque, tal como usted solicita, desde luego, solicitaríamos que actuara, ps en una competencia de la Xunta de Galicia, pero si lo añadimos a la propuesta del PP, ya digo, en el punto de sustituir el punto número ocho asumiríamos la propuesta del PP, finalizándola con la última parte de la propuesta del Sr. Manolo Dios, porque lo de la Xunta hay que

requerírsele a la Xunta, lo que no vamos a hacer nosotros es sumar competencias que no son nuestras.

De este modo quedaría el punto número ocho, “Instar a la Xunta de Galicia a elaborar un plan de igualdad en el ámbito educativo con el objetivo de que sirva de referente a toda la comunidad educativa en materia de coeducación y prevención de violencia de género, desde una perspectiva estructural, integral y transversal y asegurando su tratamiento curricular como un eje transversal obligatorio”. Si les parece bien así estamos en disposición de asumirlo.

Y en cuanto a esto por parte de la Diputación, simplemente recordarle que en estos meses de agosto a fecha de hoy, nosotros en el ámbito educativo ya hicimos un concurso de guiones, el II Concurso Concepción Arenal para la contratación de un programa socioeducativo para desarrollar en las comarcas del país. Muchas gracias.

#### Sra. García Gómez

Si quieren, podemos ponerle “comprometerse a seguir colaborando con los ayuntamientos” o simplemente no sé si efectivamente hicieron propuestas de cara también a la violencia de género, en todo caso podríamos poner “Se comprometerá a seguir colaborando”, esto siempre que, evidentemente, dado que no se aceptó sustituir los puntos 3, 4, 5 y 6, el Presidente nos permita la votación por puntos del acuerdo.

#### Sra. Franco Pouso

Por nuestra parte, “seguir colaborando”, nosotros en el tiempo que llevamos, colaboramos, por lo tanto, por nuestra parte no hay ningún problema en poner “seguir colaborando”, pero la colaboración se demuestra con dinero y aquí se demostró muy poco.

#### Sr. Díaz Grandío

Buenos día de nuevo, nosotros anunciamos, el Grupo provincial de la Marea Atlántica, un sentido de voto favorable a la moción, incluso con los añadidos que se hicieron desde el Grupo de Compostela Aberta, así no con las enmiendas que hizo el Partido Popular; encontramos en las enmiendas hechas en lo relativo a los acuerdos de ámbito nacional y autonómico, una clara intencionalidad de eliminar el concepto de feminicidio. Nosotros, la Marea Atlántica, no lo vamos a aceptar, no podemos aceptarlo porque pensamos que es fundamental una nueva conceptualización y normativización a nivel legal de la violencia de género. La ley actual no sirve, no está funcionando y no están funcionando ni a nivel preventivo, ni funcionando en cuanto a la justa reparación de las víctimas. En cuanto las dos cuestiones relativas en el ámbito coeducativo, sólo dos cosas, el cambio propuesto no cuenta con nuestro consentimiento, entendemos que ese plan de igualdad de la Xunta es como una obligación, con el cual pierde fuerza la autonomía que los centros tienen o deben de tener a ese nivel.

Favorable a la moción presentada por el Grupo de Gobierno, favorable a las aportaciones hechas por el Grupo de Compostela Aberta y no aceptaríamos las enmiendas hechas por el Partido Popular para votar a favor.

Sra. Franco Pouso

Que quede claro que el equipo de gobierno que presenta la moción sí que asume esa modificación, suma la propuesta del PP y finaliza con la frase que incorporó Compostela Aberta, quiero que lo tengan claro a la hora de votar, sólo el punto ocho, por supuesto. ¿Queda claro?, los puntos 3, 4, 5 quedarían como están y en el punto ocho se asumiría esa modificación a la que ya di lectura antes, que es la propuesta del PP sumando, añadiendo la coletilla de Compostela Aberta.

Se procede a votar punto por punto la moción, aprobándose por unanimidad los puntos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Los puntos 3, 4, 5 y 6 se aprueban con los votos a favor de 16 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños) y la abstención de 13 diputados (PP).

Se aprueba, por lo tanto, la siguiente moción:

**“MOCIÓN DE LOS GRUPOS BNG-ASAMBLEAS ABIERTAS Y PSDEG-PSOE SOBRE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La violencia machista es uno de los problemas más graves que tiene que enfrentar nuestra sociedad. En las últimas décadas, la violencia contra las mujeres ha dejado de ser un asunto invisible gracias al constante e incansable trabajo de los movimientos de mujeres.

La lucha contra la violencia de género debe ser una prioridad política para todos los espacios de la actividad política y fruto del trabajo, para que esto así sea están vigentes a Ley orgánica 1/2014, del 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género. Después de años de aplicación, insuficiente en muchos casos dada la limitación de recursos y presupuestos, la violencia machista sigue presente en nuestra sociedad. Por ello, hace falta avanzar y dar pasos hacia delante que mejoren los marcos legales y realizar una labor preventiva y educativa mayor.

Ante la gravedad del problema, consideramos fundamental la inclusión de “feminicidio” como forma de terror propia que sufren las mujeres y que sirva de base para la elaboración de un Estatuto de víctima de feminicidio. Por otro lado, la respuesta fundamentalmente penitenciaria ante de este problema se ha demostrado como insuficiente, por lo que hace falta avanzar en el apoyo económico, psicológico y social, así como en su prevención. Le corresponde a la Administración local, por ser la institución más próxima al vecindario convertirse en una referencia para el combate de este problema y presionar para avanzar en el reconocimiento de las realidades de violencia machista y en su prevención.

Por esto, los Grupos PSdG-PSOE y BNG-Asambleas Abiertas de la Diputación le solicitan al Pleno de la Corporación provincial la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada de la Diputación una pancarta violeta con el lema “Contra la violencia machista” y promover la participación ciudadana en la marcha, así como en aquellas iniciativas contra la violencia machista del feminismo en la localidad a nivel gallego.
2. Hacerlo así cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
3. Instar a la Xunta de Galicia a trasladarle al Gobierno del Estado la necesidad de modificar la Ley orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, introduciendo el término “feminicidio” e iniciar los trabajos para desarrollar el Estatuto de víctima de feminicidio.
4. Instar a la Xunta a iniciar los trabajos para modificar de la Ley gallega 11/2007, del 27 de julio, para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género, para incorporar la regulación del feminicidio y el estatuto de protección de las víctimas del feminicidio.
5. Instar a la Xunta de Galicia a mejorar los servicios de atención psicológica, información, inserción laboral recogidos en la Ley gallega 11/2007, del 27 de julio, para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género, y garantizar que el servicio 016 de atención a las mujeres estará operativo y con medios reales durante todos los días del año las 24 horas del día.
6. Sostener todos los días del año los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de la violencia machista, cumpliendo el artículo 19 de la Ley orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómico y local a largo plazo.
7. Asegurar la atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que lleva a la gestión pública y directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.
8. Contribuir a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, en todos los centros y todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad educativa, y asegurando su tratamiento curricular y como un eje transversal obligatorio e instar a la Xunta de Galicia a elaborar un Plan de igualdad en el ámbito educativo con el objetivo de que sirva de referente a toda la comunidad educativa en materia de coeducación y prevención de violencia de género, desde una perspectiva estructural, integral y transversal.
9. Realizar campañas de sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural y en la organización de festejos, así como de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.

10. Erradicar el sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones.
11. Desarrollar una atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual o funcional, inmigrantes, paradas o dependientes y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.
12. La Diputación de A Coruña se comprometerá a seguir colaborando con los ayuntamientos de la provincia y llevar a cabo actuaciones de coeducación en colaboración con los centros educativos del municipio enfocadas la prevención y sensibilización de la violencia de género entre el alumnado.
13. Trasladarle este acuerdo a la Xunta de Galicia y a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.”

(Abandona el salón el Sr. Dieste Ortigueira).

#### Sr. Secretario

La siguiente moción del orden del día es una moción de los Grupo BNG-Asambleas Abertas y PSdeG-PSOE sobre la proposición de la ley de medidas para garantizar la energía como servicio público y contra la pobreza energética.

#### Sr. Requeira Varela

Buenos días a todos y a todas. Queremos solicitar el apoyo de todos y de todas ustedes, en algo que nosotros consideramos que es fundamental o que es importante para Galicia y para la ciudadanía de Galicia: el apoyo a la proposición de ley que por iniciativa legislativa popular dé medidas para garantizar la energía como servicio público y contra la pobreza energética. Y queremos solicitar su apoyo, como bien saben todos ustedes, para que esta proposición de ley llegue a debate en el Parlamento de Galicia y allí los diferentes grupos parlamentarios puedan mejorarla, matizarla... pero para que en todo caso se dé la opción del debate.

El sector energético tiene para Galicia un valor estratégico. A lo largo de los años, las decisiones políticas decidieron que Galicia fuera especializándose en la producción de energía y, a pesar de que somos excedentarios en la generación de energía, esto no lleva aparejado una reducción de la tarifa ni un trato o un criterio que nos sirva para desarrollarnos industrialmente o para tener un mejor acceso, un acceso más económico, a la energía. Galicia, por el contrario, tiene que soportar importantes costes sociales y medioambientales para ser productora. Esta proposición de ley lleva en su capítulo I concretada una serie de medidas que van encaminadas a que exista un beneficio económico para el propio país y para favorecer también el consumo doméstico de una población que, en el caso de la gallega, tiene las pensiones y los salarios más bajos del Estado español. En su Capítulo II concreta también algo que a nosotros nos parece fundamental e interesante: el concepto de pobreza económica, que es una nueva fórmula de pobreza y que las administraciones debemos también ya razonar y discutir seriamente sobre el alcance de esta nueva modalidad de pobreza e intentar defender las personas consumidoras y que a pesar de las

situaciones económicas que padezcan en cierto momento, tengan acceso también a la producción energética. Por lo tanto, le pedimos que apoyen la moción, que no es nada más y nada menos que favorecer que este debate se suscite, se dé con contundencia en el Parlamento de Galicia y que allí los grupos políticos, ya digo, mejoren el planteamiento inicial de esta proposición de ley. Muchas gracias.

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. Presidente. A principios de este año el Parlamento gallego acogía un debate sobre la pobreza energética y las medidas que la Xunta de Galicia debería llevar a cabo para reducirla. Pues bien, por desgracia, este debate se convirtió en un encuentro retórico en el cual el grupo mayoritario de la Cámara de representación de los gallegos, argumentaba que no existe pobreza energética, sino, y cito textualmente “consumidores vulnerables”. Sinceramente, a mí no me parece que esta sea una cuestión de lenguaje, o de expresiones políticamente correctas, la realidad no desaparece por mucho que se pretenda enmascarar detrás de un lenguaje aparentemente neutro.

Según la Asociación de Ciencias Ambientales, casi que medio millón de gallegos le destinan más del 10% de sus ingresos anuales a gastos en energía, cuando el promedio en España es del 5%. 200.000 ciudadanos de nuestro país tienen serias dificultades para calentar sus viviendas en invierno, por el gasto que supone la calefacción, y todo esto en gran medida porque en los últimos años la factura de la luz se duplicó para un hogar medio. Eso es la pobreza energética, renunciar a comodidades básicas por no poder pagarlas, pese a que su coste, en términos absolutos, no es excesivo, sí que lo es, en cambio, en términos relativos, es decir, si lo comparamos con los ingresos que muchas familias están teniendo en este momento, salarios de 700 euros al mes, rentas y ayudas sociales etc. Con esos ingresos resulta imposible pagar unos recibos de energía que superan los 100 euros bimensuales, sin necesidad de hacer grandes consumos, sino como tarifa básica.

Se podría argumentar que en nuestro país estamos acostumbrados a vivir así, pues hace varias décadas la situación era semejante. Sin embargo, yo y el Grupo al que represento aspiramos a que las condiciones de vida de la ciudadanía gallega mejoren con el paso del tiempo, jamás bajo ningún concepto, a que empeoren, y menos cuando leemos titulares como los siguientes, cito textualmente: “Las energéticas reparten los mejores dividendos del IBEX 35 en 2015”, “Repsol, Abengoa, Enagas y Endesa entre las empresas que más rentabilidad dan a sus accionistas”, “Repsol desembolsará 40,4 millones de euros a sus accionistas”, “Iberdrola paga casi 3 euros por acción como dividendo a sus accionistas”, “La red eléctrica tiene una rentabilidad por dividendo estimada del 3,96 % para 2015”. Podría seguir dando más datos.

Es decir, no hay un problema de falta de liquidez o beneficio en las empresas, hay un claro problema de redistribución de recursos y un claro problema también de índole política porque no nos olvidemos que por mucho que se hable de liberalización del mercado, este es un sector aún muy regulado y en el que las sucesivas reformas legales perjudicaron al consumidor para beneficio de las empresas. Supongo que no se les escapa que esto está, desde mi punto de vista, directamente relacionado con eso que se llama ya popularmente “puertas giratorias”. Por ese motivo, la CIG y otras

entidades de la sociedad civil gallega están luchando para que se promuevan medidas políticas que reviertan esta situación de desigualdad, la de una amplia franja de nuestra sociedad que no puede permitirse pagar la calefacción, recordemos 200.000 personas, casi la población de la ciudad de A Coruña, mientras que las empresas reparten grandes dividendos.

En representación de Compostela Aberta quiero expresar nuestro apoyo a esta iniciativa, con la propuesta de una enmienda a la parte dispositiva, si bien es cierto que la CIG es quien presentó la iniciativa legislativa popular, cosa que aplaudimos, no es la única entidad que defiende este tipo de propuestas. Por ese motivo, al final del punto primero, donde dice, entre comillas “que se está impulsando por iniciativa legislativa popular, la Confederación Intersindical Galega”, debería decir “que está impulsando, por iniciativa legislativa popular, la Confederación Intersindical Galega”, recogiendo el sentir mayoritario de nuestra sociedad”. Nada más.

Sr. Requeira Varela

Aceptamos la enmienda, sin ningún tipo de problema.

Sr. Caínzos Vázquez

Buenos días, señoras y señores diputados. El Grupo Popular avanza el sentido del voto en contra de acuerdo con el siguiente argumentario:

Nos sorprende la exposición de motivos dados, cuando la factura subía de forma desmesurada no decían ni hacían nada y tenían responsabilidades de gobierno. En las dos legislaturas anteriores se incrementaron las tarifas eléctricas, nada menos que en un 63 %. Esta desacertada política energética dejó un déficit de tarifa de 30.000 millones de euros. Afortunadamente, la situación hoy es bien distinta porque el Gobierno actual afrontó una necesaria reforma del sector eléctrico, que por fin hoy podemos decir que acaba, del déficit de tarifa. Por primera vez en la historia podemos decir que se les devolvió dinero a los consumidores en la factura eléctrica. Hoy se apuesta por *un mix* energético con una rentabilidad razonable, también hay que decir que fue el gobierno del Partido Popular el que les puso impuestos a las compañías eléctricas, hay un canon por la utilización de los ríos y también se le pusieron impuestos al almacenamiento de los residuos. Además, por primera vez, estamos ante un compromiso real con el ahorro y con la eficiencia energética, lejos del compromiso, como recordarán, del anterior Gobierno, que se circunscribía a regalar bombillas o sugerirles a los ministros y diputados que fueran sin corbatas.

Es un compromiso que está teniendo reflejo en el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año 2016, donde se destinan nada menos que 260 millones de euros en programas de incentivos como son los del vehículo eficiente o ayudas a la rehabilitación energética de edificaciones.

En la Ley del sector eléctrico se sigue manteniendo el bono social al que tienen derecho aquellas personas que cumplan algunas de estas condiciones, potencia contratada inferior a tres kilovatios en su vivienda habitual, personas que tengan sesenta o más años de edad, que sean pensionistas y perciban las cuantías mínimas, familias numerosas o que tengan todos sus miembros en paro. Según los

datos que publicó el pasado mes de septiembre la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia, el número de consumidores que se acogen a este mecanismo de protección, ronda los 2,46 millones.

Por lo que respecta a las medidas en relación con la interrupción del suministro eléctrico, la Ley también contempla y establece las bases de protección del consumidor. Hay que decir que ahora mismo están siendo abordadas estas disposiciones normativas, es decir, se están tramitando los reglamentos que van a desarrollar la ley en este aspecto. Resumiendo, la Ley del sector eléctrico y su desarrollo reglamentario, el fin de déficit de tarifa, los planes de ahorro energético y de eficiencia, son los pilares básicos para acabar con la pobreza energética y proteger a los usuarios. A estos pilares básicos hay que sumarles otros aspectos como son los presupuestos generales para el año 2016, que le destinan más del 53 % del gasto a gasto social. Es esa reforma fiscal la que va a poner en manos de los consumidores 9.000 millones de euros, que sin duda serán la mejor garantía para crear empleo, que es la mejor política para erradicar la pobreza.

Medidas de la Xunta de Galicia podemos destacar varias: punto primero, ticket eléctrico. La Xunta publicó en el DOG del pasado 4 de marzo de 2015 la convocatoria para solicitar el ticket eléctrico social, con el objetivo de reducir el coste de la tarifa para aquellas familias gallegas con menos recursos. Este ticket está dirigido a las familias gallegas con hijos y hijas menores de edad a su cargo y cuyos ingresos no superen en 1,5 veces el indicador del IPREM. La medida se suma a los beneficios del bono social del Gobierno central, lo que permitirá incrementar los beneficios que este supone generando de modo conjunto ahorros de hasta un 50 % en el recibo eléctrico. En este sentido, las ayudas serán de 180 euros para las familias con dos o menos hijos y de 300 euros en el caso de familias numerosas.

La nueva convocatoria mejora sus prestaciones, pasando de 90 a 180 euros anuales para las familias con dos o menos hijos a su cargo y de 120 a 300 en el caso de las familias numerosas. Además, la convocatoria será compatible con la percepción de la RISGA, incrementando los potenciales beneficiarios hasta los 40.000 hogares. Para conseguir estas cifras, la Consellería de Economía e Industria incrementa en un 25 % el presupuesto, sumando 1,5 millones.

La Orden tendrá una duración de un año, comprendiendo el segundo semestre del ejercicio ya finalizado, y los primeros seis meses de esta anualidad. Asimismo, y con la finalidad de facilitar la solicitud del ticket, que será por vía telemática, se simplifican los trámites administrativos y se refuerzan las vías de tramitación para que sea más fácil y sencillo su requerimiento. Las personas interesadas podrán dirigirse a las oficinas de cualquiera de las jefaturas territoriales de la Consellería, así como a la Dirección General para que le tramiten la solicitud. De este modo, el Gobierno gallego da un nuevo paso a favor de los consumidores, en el actual escenario que dificulta a muchas familias disponer de los recursos suficientes para el pago de energía con la que cubrir las principales necesidades básicas que estamos comentando.

Punto número dos: en la defensa de los consumidores eléctricos, en todo momento la Xunta está defendiendo los intereses de los consumidores gallegos, también en el campo energético. En los diez primeros meses de 2014 el Instituto Galego de Consumo lleva tramitadas más de 300 reclamaciones relacionadas con el

sector eléctrico, de las cuales un 53 % ya fue resuelto de manera favorable para el consumidor.

De enero a octubre se abrieron 443 expedientes sancionadores relacionados con el sector eléctrico, un 52 % más que en 2013. Hace falta destacar al respecto que la Xunta consiguió que Gas Natural Fenosa, con más de 1,6 millones de clientes en Galicia, se adhiriera a un sistema de arbitraje. Por lo tanto, Galicia es la primera comunidad que consigue que Gas Natural Fenosa les ofrezca a sus clientes un mecanismo gratuito, ágil y efectivo, para atender sus reclamaciones.

Finalmente, el Gobierno gallego tiene en marcha la campaña “Las claves de la factura eléctrica”, que tiene como finalidad hacer más comprensible al consumidor la nueva factura, en el campo de la reforma eléctrica llevada a cabo por el Gobierno central.

Un punto tercero que garantiza la garantía del suministro: cabe destacar que la Xunta de Galicia no les puede garantizar el suministro energético a las familias porque invadiría la competencia estatal en materia de régimen energético. Hace falta recordar que el Tribunal Constitucional suspendió la reforma de la ley que regula el código de consumo de Cataluña el pasado mes de octubre, por lo que las familias con dificultad para pagar el gas, la luz, el agua... no sufrieran los cortes de suministro durante los meses de invierno.

Y, de acuerdo con la normativa vigente, las iniciativas legislativas populares deben de contar con el apoyo de los ciudadanos mayores de edad, que se encuentren inscritos en el censo electoral. Este apoyo se consigue a través de las firmas libremente recogidas, de acuerdo con los trámites y procedimientos previstos en la Ley orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular. Es decir, no son los Plenos, ni de otras entidades, sino que son los ciudadanos los que deben de adherirse y apoyar esta o cualquier otra iniciativa legislativa. Además esta iniciativa legislativa se substanciará en el Parlamento, por lo tanto, será la Cámara gallega el ámbito donde, en su caso, se debatirá y decidirá sobre esta proposición de ley. Además, antes de producirse esta modificación legislativa deben llevarse a cabo una serie de valoraciones jurídicas, económicas y sociales por parte de una serie de órganos especializados. Son ellos, y no los diputados de este Pleno, los que deben de valorar las repercusiones de esta iniciativa legislativa popular.

Siento que fuese extenso en la exposición, pero para aclarar ciertos matices de la moción presentada y no dejar dudas al respecto en cuanto a las acciones desarrolladas al respecto, y somos conscientes y lo seguiremos siendo como fuimos siempre, de la difícil situación que están viviendo las familias, desde las responsabilidades que tiene el Partido Popular en los distintos gobiernos somos sensibles a esas situaciones y lo seguiremos siendo. Pero como antes avancé, tuve que extenderme en la exposición, casi fue una lectura de recogida de los datos y de las iniciativas llevadas a cabo, y tenemos que, entendemos, como antes avancé, que nuestra postura nuestra moción, como avanzamos, será en contra.

Sr. Requeira Varela

Sr. Caínzos, menos mal que la exposición de motivos fue breve porque, madre mía, yo simplemente, empezando por cómo finalizó usted, simplemente, aquí lo que dijimos fue apoyar simplemente que esta moción llegue al ámbito parlamentario, como muy bien usted dice, serán el Parlamento y los grupos parlamentarios los que tengan que mejorar la proposición de ley, que es una proposición de ley que está impulsada en este caso por la CIG, pero como muy bien dijo el portavoz de Compostela Aberta, cuenta con un apoyo muy amplio de diversos sectores de la sociedad gallega, y por lo tanto, lo que se pide aquí no es nada más y nada menos que que favorezcamos que esta iniciativa legislativa popular, que yo creo que es muy interesante, que se debata y que sea mejorada por los grupos.

En todo caso, usted, yo no sé si hizo la intervención pensando que íbamos a decir los demás, aquí se hizo un análisis muy somero de muchísimas cosas, empezando como siempre por la herencia recibida, y luego diciéndonos las bonificaciones extraordinarias que hace el Partido Popular, que normalmente vienen siempre del mismo modo, primero subimos las cosas un 200% y después las bajamos un 25 %.

En todo caso, nosotros reiteramos la petición de apoyo a que esto se debata en el Parlamento y l que en el Parlamento haya la altura política necesaria para que muchas de las cuestiones que se han expresado en el articulado de esta proposición de ley, salgan adelante.

#### Sr. Dios Diz

Muy brevemente, yo es que de la extensa intervención del diputado del Partido Popular saco dos conclusiones: una, que él debe de ser la única persona de este país que está satisfecha con su factura de la luz, debe de ser el único, no creo que nadie más en el país esté contento con sus facturas de la luz y, en segundo lugar, un aspecto muy importante: que parece por lo que él dice que tenemos que estarle muy agradecidos a la Xunta de Galicia, al Gobierno del Estado y a las eléctricas porque todo funcione tan bien. Siento decirle que la sociedad va por otro sitio.

#### Sr. Caínzos Vázquez

Ya no pensaba intervenir, porque ya fui extenso en mi exposición, pero decir y reiterar que dentro de la capacidad que tiene cada gobierno en su acción de gobierno, se hizo y se sigue trabajando en esa mejora y para que los impuestos o las tarifas, en este caso, que tengan que pagar cada familia o cada usuario, se reduzcan y se realice una mejor prestación y un mejor servicio.

Creo que hice una reproducción de las medidas y de las iniciativas llevadas a cabo, pero que se materializaron y que, de una forma directa, hicieron un efecto en las familias y contribuyó a esa rebaja de esas tarifas o iniciativas para las familias que no tenían medios. No sé si a alguien le molesta, o no sé si a alguien le puede parecer mal que en ese recordatorio a las familias que fueron beneficiadas por esas medidas llevadas a cabo, entiendo que ustedes presentan una moción que, evidentemente, defiende unas propuestas y una exposición de motivos, y nosotros en el argumentario para exponer nuestra postura a esa moción, hacemos un recordatorio cronológico de

las medidas llevadas a cabo, pero evidentemente hubo una alternancia en los distintos gobiernos de las distintas administraciones a lo largo de los últimos años y, evidentemente, las medidas llevadas a cabo fueron muy distintas entre los gobiernos de los distintos colores, creo que queda perfectamente clarificado.

Todo es mejorable y entiendo que debemos de seguir trabajando en esa dirección para que sean más beneficiados los usuarios, y en eso seguiremos trabajando, pero creo que el avance fue muy importante con respecto a la situación tal y como está.

#### Sr. Requeira Varela

Simplemente tengo que agradecer que, efectivamente, esta segunda exposición fue bastante más breve, pero simplemente doy los datos. Me acaba de llegar una nota de prensa de una televisión gallega, que nos hace saber el estado lamentable de pobreza energética de una familia de O Barbanza, de varios miembros, de Ribeira creo, que no puede pagar los recibos de la luz. Pero yo le voy a explicar una cuestión que a mí realmente me llamó la atención y que también tendremos que tener en cuenta.

Yo, la semana pasada, con motivo de una visita institucional a un Ayuntamiento de esta provincia, tuve que visitar un museo de arte contemporáneo, al que asisten colegios de toda la provincia, a la luz de las velas porque tenían la luz eléctrica cortada. Casos como este se dan por todos los lados y los conocemos todo el mundo. Puede que lo que dicen sus papeles sea en alguna medida real, pero la realidad cruda y objetiva está ahí fuera, y hay muchísima gente que no puede encender la calefacción, hay muchísima gente que no tiene acceso a poder pagar el recibo de la luz, hay muchísimos cortes de energía e incluso administraciones públicas que pasan por serios obstáculos para mantener servicios por no poder pagar los recibos de Fenosa. Cada uno puede ver la realidad como le parezca, pero en todo caso yo vuelvo, aunque ya manifestaron su sentido del voto, yo únicamente les pido que se propicie este debate a nivel parlamentario. Nada más.

#### Sr. Presidente

Simplemente respecto de este tema, porque es un tema al que somos especialmente sensibles por ser una villa energética, sí que me gustaría decir un par de cosas.

Creo que es muy importante, más allá de que estemos de acuerdo en todo, que es imposible prácticamente, excepto en cuestiones muy vitales, que se hable de este asunto ya es un paso importante. Yo pienso que el tema de la electricidad empieza a verse desde un punto de vista doméstico, desde el punto de vista de que es un impacto en las familias inmenso, ya que lleva una muy buena parte de las cada vez más mermadas nóminas de los trabajadores y trabajadoras, y de aquellos que están en situación de desempleo. Toda vez que, como bien decía el portavoz del Partido Popular, la subida de los precios de la energía desde el 2006 hasta el 2013 alcanza el 106 % del precio de la energía, por lo tanto es un problema de país, es un problema donde igual que tenemos la conciencia de intentar llegar a pactos de Estado en temas que no son menores, este no es un tema menor.

Y más allá de la pobreza energética doméstica, que es el problema más grave en este ámbito, hay un problema que no es menor, y que tiene un impacto muy importante en la economía y en la posible recuperación y generación de empleo, que es que las empresas, las industrias están empezando a amenazar con la deslocalización por los precios de la energía y, por lo tanto, se están haciendo filigranas, verdaderas filigranas al final del año, y tenemos aquí al ex alcalde de A Coruña que conoce perfectamente el asunto. Es decir, como cada vez que hay una subasta de energía a la que asisten grandes industrias consumidoras intensivas de energía, hay que hacer verdaderas filigranas, sufrir verdaderamente hasta el último minuto para ver se es capaz de optar por uno de los cupos que empuja el Estado para intentar minimizar los costes energéticos de producción que tienen esos centros productivos donde trabaja gente, donde trabaja mucha gente. Sólo en la mariña lucense dependen más de 4000 personas de ese coste de energía y, por lo tanto, toda vez que la energía en España fue el segundo país en toda Europa, en los últimos diez años, en los que más subió el precio de este bien que es tan básico, habida cuenta el impacto que tiene en las industrias y en la generación de empleo, en la recuperación de ese empleo, creo que hay que hablar de este tema con mucho respeto e intentar ser lo menos demagógico posible, lo menos, digamos que irresponsables posible, y tener en cuenta que, por ejemplo, el déficit de tarifa no está solucionado, el déficit de tarifa, para que la gente lo sepa, son 30.000 millones de euros que se acumulan aún a día de hoy de déficit de tarifa, que están en la cuenta de deuda del Estado, que está titulizado y que, por lo tanto, las industrias son derechos que hicieron efectivos en los bancos a cuenta del Estado, pero que es deuda que está aún pendiente de pagar por parte del Estado. Lo que sí que hay es que el déficit de tarifa desde el año pasado está en cero, no creció más, eso es cierto, la última liquidación se repartió su coste entre los consumidores, entre las empresas y entre el Estado, también entre los consumidores, y provocó dos cuestiones, provocó que el bono social al que antes tenían derecho millones de familias, se redujera considerablemente porque la renta mínima por la que tienes acceso a ese bono social se aumentó considerablemente y, por lo tanto, tienen muchas menos personas acceso a él.

Y, por otra parte, el coste de la tarifa de potencia contratada se elevó considerablemente para los consumidores y también para las empresas, y eso tiene un impacto importante. Por lo tanto, es muy positivo que no siga creciendo el déficit de tarifa, pero no es cierto que esté el tema resuelto, ni siquiera encaminado, creo que es un tema que viene, sobre todo por lo que dicen los expertos, viene motivado precisamente por la posibilidad de que haya déficit de tarifa, y fue una decisión que se tomó en un momento determinado y que es un instrumento que no tendría que existir nunca, porque es jugar con las generaciones futuras.

Por lo tanto, creo que es bueno que se hable de esto, creo que es bueno que se llegue a acuerdos en los Parlamentos, también en el del Estado, que es donde realmente tienen competencias para determinar la política energética de este país que tanta importancia tiene en los hogares y tanta importancia tiene en la posible recuperación del empleo del país a través del impacto económico que tiene este coste económico en las industrias.

## VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 12 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

Se aprueba la siguiente moción:

**“MOCIÓN DE LOS GRUPOS BNG-ASAMBLEAS ABIERTAS Y PSDEG-PSOE SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ENERGÍA COMO SERVICIO PÚBLICO Y CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.**

El objetivo del sistema eléctrico debe ser suministrar electricidad con mayor nivel de calidad, al menor coste posible. Con respecto a las cuestiones ambientales, se necesita de manera inaplazable que, a través de los mecanismos gubernativos oportunos, se garantice que un territorio como el gallego, que cuenta con una gran capacidad de transformación de energía primaria en energía apta para el consumo, disponga de un precio de la electricidad que constituya una ventaja competitiva para las empresas que se localizan en él.

Muchas personas y familias no pueden pagar las facturas del suministro energético, eléctrico y de gas, especialmente durante los meses de invierno en los que, por las condiciones climatológicas, su consumo es imprescindible.

Según datos recientes en Galicia, cerca de 187 000 personas, el 18 % del total de la población, tienen dificultades para abonar sus facturas energéticas (gas, agua, electricidad, calefacción etc.), situación que resulta intolerable en una sociedad socialmente avanzada.

La central sindical Confederación Intersindical Galega (CIG) está impulsando una proposición de ley, por iniciativa legislativa popular, con objeto de que la Administración gallega desarrolle una política energética que establezca medidas para garantizar la energía como servicio público para el desarrollo económico e industrial de Galicia y como derecho universal de todas las personas al bienestar social.

Por esto, los grupos PSdG-PSOE y BNG-Asambleas Abiertas de la Diputación le solicitan al Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente

**ACUERDO**

1. Manifiestar el apoyo de la Corporación de la Diputación de A Coruña a la toma en consideración de la proposición de ley de medidas para garantizar la energía como servicio público y contra la pobreza energética que está impulsando por iniciativa legislativa popular la Confederación Intersindical Galega, recogiendo el sentir mayoritario de nuestra sociedad.

2. Darle traslado de él a la Presidencia del Parlamento de Galicia, a los portavoces parlamentarios y al presidente de la Xunta de Galicia.”

(Sale el Sr. Calvelo Martínez).

#### Sr. Secretario

La moción número tres quedó embebida en la declaración institucional que se leyó al principio, las mociones número cuatro, sobre la ría de O Burgo, y la moción número ocho, que se entienden refundidas en la moción que tenía pretensiones de declaración, que se leyó al principio, firmada, según se comprueba por el portavoz del Grupo Popular, por el Grupo Socialista, por el Grupo del BNG y por el portavoz del Grupo Alternativa dos Veciños.

#### Sr. Sacristán de Diego

Pretendía ser una declaración institucional, se quedó en una moción firmada por cuatro grupos, yo voy a intentar ser lo más breve posible, no voy a hacer la historia desde la época de los templarios que se aposentaron en la ría de O Burgo, sino que voy a ir más a lo concreto, porque lo que tampoco voy a hacer es una mención a lo que hicieron cada uno de los gobiernos en la ría de O Burgo, ni cada uno de los ayuntamientos, porque eso ya está, ya lo vimos, y la realidad la podemos palpar todos los días y, por lo tanto, lo único a lo que me voy a referir es a que es necesario adoptar decisiones importantes sobre la ría de O Burgo. Venimos mucho tiempo hablando sobre este tema, es verdad que se hicieron bastante cosas respecto de la ría de O Burgo, pero consideramos que lo más importante que es la regeneración de ella, mediante la eliminación de los lodos que, evidentemente, se produce por una serie de factores. Es decir, donde vertíamos los Concellos diariamente a la ría, donde realmente se extraía arena sin control alguno y donde realmente algunas de las obras públicas que se hicieron en los últimos años también perjudicaron a la ría de O Burgo, como puede ser la presa de Cecebre o puede ser los *pantalanes* del muelle de A Coruña, que modificaron las corrientes, y a consecuencia de eso se ataron los dos canales centrales que existían y se fueron acumulando los lodos en los laterales donde en su día se extrajo arena de ella.

Lo que sí que es evidente es que los mariscadores que en ese momento, los pocos mariscadores que ya van quedando de unas dos mil doscientas personas que en su momento trabajaron en la ría, pues evidentemente lo que se encuentran diariamente es que esa ría se está convirtiendo en improductiva, por lo tanto, necesariamente hay que tomar decisiones importantes.

Creemos que las decisiones que hay que tomar son por parte del Estado: de una vez por todas que se saque la licitación el dragado ambiental de los sedimentos de la ría de O Burgo; instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno de España a un estudio y puesta en marcha de ayudas para el sector marisquero de la zona en caso de que se constate que la actividad derivada de la ejecución de las obras tenga influencia directa en una pérdida de ingresos de este colectivo; y solicitarles a los Ayuntamientos de la ría que, de conformidad con el último estudio hecho por la Comunidad Autónoma, procedamos a reparar de nuestras redes municipales los

pequeños incidentes que se detectaron y , además, lógicamente, que las dos obras importantes que quedan por hacer, aparte de la regeneración de los sedimentos, que son el tanque de tormentas de Santa Cruz en Oleiros y el bombeo de Cambre, se liciten lo más pronto posible, parece que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma va contemplada esa inversión de 6,6 millones, ya que son las dos obras importantes que quedan por ejecutar. Muchas gracias, pido a todos lógicamente el voto favorable.

#### Sr. Díaz Grandío

Buenas tardes, primero dado este intento de convertir esta moción, este refundido de dos mociones, en este caso del Grupo de Gobierno y del Grupo Popular, de una declaración institucional, con la que estaríamos encantados de poder darle el voto favorable. Lo que nos gustaría, dado esa intención, esa buena intención que existe y dada esa no consecución de la declaración institucional que se dio en el inicio, es que se intentara conseguir esa declaración para el próximo Pleno, eso que quede sobre la mesa. Nosotros, con este contenido, este refundido que se hizo a toda prisa, con toda la buena intención, nosotros queremos llegar un poco más allá y queremos justificarlo.

Lo que queríamos añadir nosotros era en este caso distinguir un poco los reclamos entre los que se deben hacer al Gobierno y a la Xunta de Galicia. Queríamos añadir estos dos puntos, el primero que diría lo siguiente: Dirigirse al Gobierno del Estado solicitándole la licitación y ejecución durante el año 2016 del dragado ambiental de los sedimentos del área de O Burgo, proyecto incluido en los presupuestos del Estado 2016, así como la ampliación de la dotación para ejercicios siguientes de las actuaciones de mejora ambiental y puesta en valor de la ría de O Burgo. Asimismo, solicitarle que tal actuación de dragado sea objeto de las debidas cautelas de evaluación y control ambiental. Este último punto es tremendamente importante, es en el que estamos trabajando desde el gobierno del Ayuntamiento de A Coruña para que se impliquen en el proyecto otro tipo de entidades, en este caso departamentos de la propia universidad, especialistas en el control de la propia biología y del estado de la calidad de las aguas, toda vez que, digamos, son tan o más peligrosas, digamos, las consecuencias que puede tener el dragado que la propia permanencia de los lodos en la situación actual. Un dragado lo que va a provocar es que, obviamente ya está contemplado, que esas partículas altamente contaminantes pasen al flujo hidráulico. Dentro de las medidas de acompañamiento al Estado debería incluir el estudio y puesta en marcha de ayudas compensatorias y de promoción para el sector marisquero de la zona, con el que también se corresponde en esta moción.

Y un punto segundo, que sería instar a la Xunta de Galicia a la introducción de los presupuestos 2016 de una inversión específica para el Plan de saneamiento integral de la ría de O Burgo, cuyas actuaciones serán objeto de previa negociación y convenio con los ayuntamientos afectados, es decir, no estamos obviamente, ni mucho menos en contra de la ejecución del tan necesitado tanque de tormentas, y del bombeo de O Temple, sino que queremos que se añadan efectivamente otras actuaciones concretas y que esté prevista la colaboración con los ayuntamientos.

Repito, con esta moción tal cual está escrita en este refundido de dos mociones, no vamos a emitir nuestro voto favorable, lo que sí que nos gustaría es que este tema quedara para poder trabajar en este mes y para poder llevar una declaración institucional con el soporte de todos los grupos.

#### Sr. García Seoane

El tema de la ría viene de muy lejos. Yo llevo treinta y seis años en el Ayuntamiento, pero cuatro años antes ya estaba en las asociaciones de vecinos, desde el año 76, y luchamos a destajo para que la ría de A Pasaxe, que era una cloaca asquerosa, entre las empresas que estaban allí, máis los vertidos que había de los ayuntamientos, de todos los ayuntamientos que rodeábamos la ría, era una verdadera cloaca. A lo largo de años hubo un trabajo arduo, y tengo que decir con todos los gobiernos gallegos que hubo, tanto del PP como del PSOE, y hubo un trabajo también en contacto, una colaboración de los ayuntamientos, la Xunta, el Ministerio de turno más la Comunidad Europea, quiero decir, la mayor parte de las obras que se hicieron fueron a través de una lucha tremenda de años y años, de todos volcándonos, de los mariscadores, que tuvieron una parte importantísima en esa lucha, y logramos a lo largo de los años sanear la ría, hoy la ría no tiene nada que ver con aquella que encontramos cuando entramos en los ayuntamientos, o en aquellos primeros años que estuvimos gobernando en los ayuntamientos. Yo creo que hubo un esfuerzo muy grande, un trabajo muy grande, se hicieron estudios, en concreto desde el Ayuntamiento de Oleiros contratamos una empresa multinacional en aquel entonces, que le llamaban Irasa, se había hecho un proyecto primero de saneamiento de la zona de Santa Cristina, que vertía toda, toda Santa Cristina vertía en las calles y en la playa de Santa Cristina, quiero decir, que hay un trabajo hecho de muchos años.

Esto que estamos hablando hoy aquí, en esa moción que tanto traía por un lado el gobierno, con los dos grupos que componen y también con el Partido Popular, y somos conocedores que son resultado de esa lucha larga de muchos años, que tardó muchos años ese tanque de tormentas de Santa Cruz, y que hay que hacerlo ya. Non puede esperar más una localidad como Santa Cruz, bellísima, y que cuando hay un desbordamiento del tanque actual, contamina, cuando todo está recogido, pero cuando hay un desbordamiento de aguas fluviales causa una contaminación actual, que algunos esparcen como si estuviese destrozada Santa Cruz, una villa tan hermosa como la que tenemos allí, que no es verdad, es un tema puntual. Por tanto, son obras necesarias.

El tema de la ría al que se le lleva dado muchas largas, aquí sí que se hizo mucha demagogia por los que gobernaron, unos y otros, en la Xunta de Galicia y en los Ministerios de turno, el saneamiento de la ría. En el fondo de la ría hay unos posos que son terroríficos, que hay que sacarlos y, por tanto, hay que moverlos, está allí, y cuando los niños de O Burgo, cuando los niños de Cambre bajan a la ría se entieran hasta medio metro en esos lodos. Eso no puede estar ahí, eso hay que retirarlo. Hay un proyecto maravilloso, inicialmente, ya veremos cuando se lleva a la práctica, y que se hizo a través de un estudio de impacto ambiental, es decir, el gobierno de turno tuvo que hacer un estudio de impacto ambiental para poder llegar a contratar el trabajo de regeneración de la ría, no podía ser de otra forma, no se puede hacer un proyecto y meterse en la ría sin que los técnicos, los técnicos en este caso

preceptivos, medioambientales, digan si procede o no hacer este trabajo. Eso está hecho, lo que tenemos es que agilizar, que creo que era el espíritu de las dos mociones de hoy, tenemos que agilizar que esos trabajos se lleven ya, que no haya más demora porque la comarca está padeciendo esos problemas.

Yo creo que no difiere en nada lo que dice el compañero de la Marea, pero esto no tiene sentido dejarlo hoy aquí sobre la mesa, para volver a tratar dentro de un mes, porque vamos a hablar más de lo mismo.

#### Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muchas gracias, Sr. Presidente, compañeros y compañeras. La verdad es que el Grupo Provincial Popular presentó una moción con la voluntad de llegar a un consenso, y nosotros, valorando la iniciativa conjunta del Partido Socialista de Galicia y del BNG, estamos absolutamente de acuerdo con la tentativa de moción que habíamos previsto presentar hoy, por lo tanto estamos de acuerdo con que se vote esa tentativa de acuerdo como una moción. Estamos de acuerdo en el fondo de la cuestión, teníamos algún aspecto que pretendía mejorar la parte resolutive de la moción conjunta del Partido Socialista y del BNG, estamos hablando de un tema, como se subrayó en las intervenciones anteriores, que le afecta a diferentes administraciones. La verdad es que yo, cuando tuve noticia de que el Grupo de Marea Atlántica no tenía intención de firmar este acuerdo conjunto, me sorprendió y pregunté cual era el motivo. Parece que ahora su representante especificó el motivo, la verdad es que no veo justificación alguna, puesto que estamos hablando de una cuestión en la que inciden diversas administraciones. El papel del Estado claro está, podríamos discutir sobre la prolongación del problema, pero me gustaría subrayar que la Administración del Estado en los últimos tiempos tiene una implicación clara en esta cuestión, realizó un informe del dragado, complicado, complejo, estamos hablando de un problema importante, no fue un informe cualquiera, me gustaría subrayar que fue el Cedex, creo que el Cedex es el organismo más importante probablemente que existe en Europa, probablemente uno de los más importantes del mundo respecto a cuestiones técnicas medioambientales, de obras públicas, de dragados, definió el nivel de contaminación de los diferentes sedimentos y la solución para ellos fue un proceso participativo. Un proceso en el que me consta que tuvieron implicación diversas universidades y que dio como fruto unas consultas previas sobre el impacto ambiental y una tramitación de impacto ambiental conforme a la normativa europea. Eso trajo la redacción de un proyecto y una implicación presupuestaria en los presupuestos del Estado para el año 2016 y siguientes, por lo tanto creo que es positivo que en esta Diputación instemos al Gobierno del Estado a hacer lo que había previsto hacer, que es movilizar esos siete millones de euros en su integridad, licitar y adjudicar la actuación para que podamos resolver este problema.

También la Xunta de Galicia creo que trabajó a destajo en los últimos años para colaborar con los ayuntamientos, que son los últimos responsables del saneamiento, en la mejora de sus redes, la Xunta de Galicia tiene presupuestado esas dos actuaciones que son importantes a efectos de disminuir el impacto de los vertidos actuales en la ría. También gracias a esos esfuerzos podemos decir que mejoramos la clasificación microbiológica de la ría de O Burgo desde el año 2010 y que está en marcha el Plan de saneamiento local que le permite a la Xunta de Galicia ejecutar esas dos obras, el bombeo de O Temple y el tanque de tormentas de Santa

Cruz y, por lo tanto, avanzar en el saneamiento. Y por último, también esta moción recoge la participación de los ayuntamientos en la mejora de sus redes en la gestión de la red de saneamiento para evitar esos vertidos. Por lo tanto, creo que es un tema que está en vías de solución y que esta moción es absolutamente asumible y que permitirá, creo, de cumplirse las previsiones que están recogidas en ella, que podamos recuperar ambientalmente la ría, lógicamente toda vez que la ría tuvo una modificación a consecuencia del propio crecimiento de los municipios que están en su límite, pero en todo caso creo que no veo justificado esos matices de la Marea, y obviamente el Grupo Provincial Popular votará a favor de esta moción.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 26 diputados (11 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

Se aprueba la siguiente moción:

### **“MOCIÓN DE APOYO AL SANEAMIENTO Y A LA REGENERACIÓN DE LA RÍA DE O BURGO**

La regeneración de la ría de O Burgo es, sin lugar a dudas, uno de los grandes retos ambientales del Área de A Coruña en las últimas décadas.

A pesar de su riqueza marisquera y valores paisajísticos y ambientales, se encuentra en una situación de grave deterioro, ya que su degradación tiene, además, consecuencias directas en el ámbito socioeconómico por afectarle al colectivo marisquero que trabaja en la zona.

Una ría en la que hace treinta años mariscaban 2200 personas. Hace tres décadas, el 85 % de los espacios de la ría eran productivos, cuando ahora el porcentaje llega sólo a un 20 %. De continuar este nivel de deterioro, se acercará la total muerte reproductiva de esta zona de gran valor.

Desde hace algo más de una década, se comenzó a asumir la urgencia de las actuaciones en este ámbito y se dieron pasos importantes desde la esfera autonómica en colaboración con los Ayuntamientos para atajar parte de los problemas en su origen: construcción de colectores de saneamiento, bombeos, estanques de tormentas, colectores separativos, Edar de Bens, Emisario de Bens etc., para evitar los vertidos a la ría en condiciones normales de lluvia.

Todos los Ayuntamientos de la ría, los mariscadores/as e incluso la Xunta de Galicia están de acuerdo en culminar los trabajos realizados, para lo cual es necesario conseguir el compromiso del Estado asumido en los últimos años de regenerar los fondos marinos de la ría.

La regeneración de la ría debe ser un tema de capital importancia para todas las Administraciones, cada una, desde el ámbito competencial que le corresponda, debe poner los medios necesarios para conseguir la total recuperación de la ría.

Por todo esto, la Diputación de A Coruña insta al Gobierno gallego a licitar y ejecutar a la mayor brevedad el tanque de tormentas de Santa Cruz (Oleiros) y el bombeo de O Temple (Cambre), por un importe de 6,6 millones de euros, obras incluidas dentro del Plan de saneamiento local de la ría de O Burgo.

Instar al Gobierno del Estado a la licitación en el 2016 del dragado ambiental de los sedimentos de la ría de O Burgo.

Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno de España al estudio y puesta en marcha de ayudas para el sector marisquero de la zona, en caso de que se constate que la actividad derivada de la ejecución de las obras tenga influencia directa en una pérdida de ingresos de este colectivo.

Solicitarse a los Ayuntamientos de la ría, con competencias en la materia de depuración y saneamiento, su implicación en la regeneración de la ría abordando las obras necesarias en las respectivas redes municipales para solucionar los incidentes detectados en los últimos estudios realizados por la Xunta.”

#### Sr. Secretario

La siguiente moción es la que figura bajo el número cinco, moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños sobre el arraigo de la hierba de la pampa en el ecosistema gallego.

#### Sr. García Seoane

El Grupo Alternativa dos Veciños ante la situación que se viene dando con esta planta de la pampa, extranjera, en todo el sentido de la palabra, pasa a exponer los siguientes motivos para hacerle una propuesta a este Pleno.

La invasión de la *cortaderia selloana* o hierba de la pampa, como le llama casi todo el mundo, o plumachos, para aquellos que no son especialistas en ningún tema de hierbas y plantas, es una realidad en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña. No hay más que observar el entorno urbano, las carreteras y autopistas, o zonas de lo rural, para darse cuenta del nivel de arraigo de esta especie exótica invasora en el ecosistema gallego. Desde su cuestionable introducción por el Ministerio de Fomento y por la Xunta de Galicia como elemento “estético decorativo” en las medianas de las autopistas, la hierba de la pampa colonizó cientos de hectáreas de carreteras, parques y jardines, terrenos particulares e incluso zonas urbanas, aquí en nuestra cercanía, Alfonso Molina, la carretera de la costa, donde están los hospitales, toda la zona de As Xubias, a N-VI, donde hay nudos de comunicación de las carreteras autonómicas, o también en algunas provinciales. Los dañinos *plumachos* pueden producir más de cien mil semillas cada planta de rápido crecimiento y por lo tanto, un día de viento pueden

plantar de inmediato esas cien mil nuevas semillas cada planta que tenemos puesta en nuestro entorno. Además, su presencia en la época estival eleva de forma exponencial el riesgo de incendios forestales, uno de los principales problemas de nuestra comunidad en estos últimos años.

Lo que, en un principio, tanto la Xunta de Galicia como el Ministerio de Fomento trataron de vender como un complemento “estético” para las medianas de las autopistas de la Comunidad, hoy se convirtió en una de las peores plagas vegetales de Galicia y del Estado, porque no sólo está en Galicia, y ante la inoperancia de estas dos instituciones y la falta de coordinación mediante un plan específico de actuación, el problema crece de forma exponencial.

Tal y como advierte la asociación Ecologistas en Acción, la aparición de especies exóticas invasoras fuera de sus ecosistemas tiene una serie de consecuencias naturales desastrosas, agravadas en el caso de la hierba de la pampa, tales como son las siguientes:

Pérdida de la biodiversidad autóctona, flora y fauna, donde entra desaparecen las plantas gallegas y desaparece la fauna gallega; alteración del funcionamiento de los ecosistemas afectados; deterioro de los recursos y servicios que estos ofrecían anteriormente y costes económicos y sociales derivados; fuerte impacto visual y paisajístico alterando las características propias del nuestro paisaje natural gallego; dificultad en el mantenimiento de las parcelas invadidas, sobre todo en las que los ejemplares son de gran tamaño. Tienen que saber que esta planta, un labrador, un vecino, no la puede arrancar una vez que dejó arraigar la planta en su finca, esa planta no se puede sacar si no es con una apaleadora, porque esos tractores que hay con cadenas patina, cortan la parte de arriba, pero dejan la raíz y luego vuelve a salir otra vez, indudablemente.

Habida cuenta todo lo anterior, se le proponen al Pleno de la Diputación de A Coruña adoptar los siguientes acuerdos, por entender que es un tema de esta Diputación provincial, de este órgano, y por ser el órgano de los ayuntamientos y por ser los afectados los ayuntamientos de Galicia.

Establecimiento de un protocolo de actuación único, que contemple tanto los aspectos administrativos y legales como las técnicas aplicables, con base al Anexo I de esta misma moción que presento, en los diferentes casos y tipologías de los terrenos, lo que explicaba ahora, hay que saber como eliminar la planta porque no vale con cortarla y lo primero que habría que hacer es cortar los plumachos y más tarde secar esa planta para poderla arrancar, sino no podría ser, si no es a través de tractores o similares, tractores con cazo.

Supervisión por la Diputación de A Coruña del cumplimiento de este protocolo de actuación y aplicación de este en las vías provinciales, las vías provinciales están llenas de esta planta porque las empresas que hacen la limpieza de cunetas, al hacer la limpieza de cunetas, como haya una planta cerca lo que hacen es plantar esas semillas, que vuelan como decía antes, por lo tanto cuando se corte hay que tratarla.

Establecimiento de una línea de atención y asesoramiento para que la ciudadanía pueda actuar de forma correcta en sus propiedades.

Establecimiento de convenios de tratamiento con las empresas del sector interesadas en realizar este tipo de actuaciones dentro del protocolo establecido, en los que se definan claramente los precios unitarios para evitar que roben a los vecinos, había que asesorar muy bien cuanto cuesta hacer este trabajo, para evitar que alguien se aproveche de esta situación, que siempre los hay, decía, definir claramente los precios unitarios y las responsabilidades de los agentes implicados, con el fin de asegurarle a la ciudadanía que los trabajos por ellos contratados con las empresas adheridas tienen un precio justo y se realizarán con la máxima eficacia y profesionalidad.

Establecimiento de un sistema de control a largo plazo sobre las actuaciones realizadas, tanto por las personas particulares como por las Administraciones públicas y aprobación de una serie de sanciones administrativas, al amparo de la Ley 9/2002, del 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia en sus artículos 9 y 199, y de las leyes estatales, Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio natural y de la biodiversidad y del Real decreto 630/2013, del 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras (incluida esta planta), para los propietarios de los terrenos que no limpien de sus propiedades esta especie, o que no lo hagan conforme al protocolo de actuación adecuado, ya que estaría favoreciendo la propagación de la especie a más de 15 km a la redonda de esa planta un día de viento.

Hay que decir que el Gobierno de la nación y la Comunidad Autónoma tienen leyes pero no las aplican, y yo lo que estoy pidiendo aquí es que se apliquen estas leyes porque están ahí para aplicarse, quien más las incumple en este caso es la Autonomía de Galicia, la Comunidad Autónoma en sus carreteras, por lo tanto habría que tomar medidas desde los ayuntamientos, abriendo expedientes sancionadores, como hacen ellos a veces con los ayuntamientos, expedientes sancionadores por estar invadiendo nuestros municipios con una plaga tan grave, y cobrándoles las sanciones, claro.

Y octavo, requerir a la Xunta de Galicia y al Ministerio de Fomento la eliminación total de las plantas en los márgenes de las carreteras, rotondas y nudos de comunicación de su competencia.

Si esto no se hace, si esto no trabajamos en este tema, Galicia va a parecer la Pampa argentina. Si alguien quiere ver algún ejemplo de esto puse algunos claros, hay que ir al aeropuerto de Alvedro, en el margen derecho, no se ve porque está la costa, pero todo el frente está tomado, donde actuaron estas carreteras nuevas que se hicieron en el entorno de Culleredo, principalmente, por parte de la Xunta de Galicia, vemos también que está empezando a proliferar, donde hay movimiento de tierras está logrado el objetivo de esta planta, invadir y acabar con nuestra flora y fauna en Galicia. Nada más.

### Sr. Dios Diz

Simplemente, nosotros vamos a votar a favor de la moción, yo me alegro especialmente de que Gelo, Alternativa dos Veciños, retirara la referencia al glifosato que había en el borrador inicial, porque para nosotros ese era un tema especialmente peligroso, sabéis que es un herbicida que comercializa Monsanto y que es denunciado como muy peligroso por la propia Unión Europea e incluso por los expertos, el hecho de que se retirara ese herbicida como mecanismo para combatir la hierba de la pampa nos parece muy razonable.

### Sr. Sacristán de Diego

Muchas gracias, Sr. Presidente, por permitirme la intervención. En este asunto en el que nosotros intentamos llegar a un acuerdo con Alternativa dos Veciños y presentare una moción conjunta en la que, basada en tres puntos fundamentalmente, porque entendemos que la propuesta que se nos hace, estando de acuerdo en el fondo con la eliminación de la planta selloana, consideramos que, evidentemente, no es la Diputación la responsable de hacer un plan, no podemos utilizar, creo yo, la Diputación siempre que, parece el cajón de sastre, que tiene que solucionar todos los problemas que no soluciona nadie, y creo que, como bien dijo el representante de Alternativa dos Veciños en las últimas palabras, dentro de poco Galicia estará llena de la cortadería selloana. Con base en eso, precisamente, era donde nosotros proponíamos que se hiciera una moción basada en tres puntos, que era instar a la Xunta de Galicia a la elaboración de ese plan conjunto de erradicación de la cortadería selloana, o hierba de la pampa, que está invadiendo Galicia, que contemplara aspectos administrativos, jurídicos o técnicos porque, evidentemente, quien debe tomar dónde se debe de establecer cuáles son las sanciones administrativas, etc., debe ser en ese proyecto, la Diputación no es competente para establecer esas cuestiones; solicitar también a la Xunta de Galicia para la elaboración o aprobación del Plan de erradicación, el concierto con los ayuntamientos y administraciones públicas y personas particulares, propietarios, para fijar los plazos para su erradicación y establezca una línea de subvenciones para incentivar su erradicación, y mientras eso no ocurra, evidentemente, la Diputación asumía la responsabilidad de erradicar las plantas invasoras que se encuentran en la zona de servidumbre de las carreteras provinciales.

Creemos que esos tres aspectos en nada modifican la propuesta de Alternativa, siendo el objetivo principal la eliminación y erradicación de la cortadería selloana, evidentemente creemos que con estos tres aspectos se solucionaría el problema. El problema no se soluciona, como también bien dijo el representante de Alternativa, tomando decisiones unilaterales pequeñas, es decir, de cada propietario que haga la tala de su finca, si no se hace un plan de actuación conjunto y, evidentemente, se puede erradicar, vamos a suponer que nos habíamos puesto todos de acuerdo en la provincia de A Coruña para erradicarla, hubiera medios suficientes, económicos, etc., y los particulares colaboraran, evidentemente tendríamos el problema que se pasaría realmente a otra provincia, en cualquier otra provincia en la que se estuviera ya esta semilla se podría extender a todas las demás provincias.

Quiere decir que tiene que ser una actuación conjunta a nivel gallego, todos tendremos que poner lo que haya que poner, pero dentro de un plan conjunto que

debe de hacer la Xunta de Galicia y lógicamente la Diputación, como siempre, como todas las diputaciones, están dispuestas a colaborar siempre que se le llama por parte de la Comunidad Autónoma, al hacer el plan exclusivamente por parte de la Diputación de A Coruña nos parece que no es suficiente, nos parece también que no es competente para establecer las sanciones administrativas, y por lo tanto debe hacerse un plan por parte de la Xunta de Galicia, como se hizo el Plan de la gestión de la biomasa, donde realmente todos sabemos, aunque es muy molesto tramitarlo, que deberían reducirse plazos, etc., pero por lo menos hay un plan que los ayuntamientos podemos aplicarlo, aunque ya digo, nos lleve algunos casos hasta seis meses en su tramitación, creemos que esa tramitación se podría reducir, y en eso estamos también con el Plan de erradicación de esta planta, nada más.

#### Sr. Fernández Mouriño

Buenos días. Desde el Grupo Popular estamos plenamente de acuerdo con esta moción que presenta Alternativa dos Veciños, si bien no leyó el tercer punto, que habla de crear unas brigadas, no sé si es que lo retiró, o sigue manteniendo esa propuesta, crear unas brigadas en colaboración con la Diputación para intentar acabar con la tala.

La verdad es que todos somos conscientes de que si cada día vemos más plumachos de esos, y está llegando sobre todo, incluso en Portugal ya los hay, y mucha más cantidad incluso que aquí. Y es vergonzoso, si vas a Arteixo, el propio Polígono de Morás, que es de la Xunta de Galicia, está totalmente lleno de ese tema. Pero yo creo que la Diputación, al revés de lo que dice el Sr. Sacristán, yo creo que la Diputación debe participar en ese tema porque, si bien el origen creo que fue en la AP-9 cuando la pusieron de medianera para evitar el cegamiento de los coches, sí ahora nos damos cuenta de que prolifera, no solo a quince kilómetros, sino a muchos más, y podemos decir también que tanto en las carreteras de la Xunta como en las propias nacionales, como en las autovías y autopistas, y donde más proliferan, no sé si es que las ruedas de los camiones, de los coches hacen que se extienda más por sus cunetas esos plumachos, el caso es que es donde más difícil también es de erradicar. Sabéis que hay biondas, en esa zona pasan con esa desbrozadora de esa forma, y es cuando posiblemente no estaría acabado.

Yo creo que la Diputación debe participar en este tema, ya no hablo a lo mejor a nivel económico, pero sí como ayuntamiento de ayuntamientos y al mismo tiempo como institución sería que es, espero que sea seria, porque yo creo que en este Pleno de hoy, yo que llevo unos días ya en esta institución, veo que no hay mucha coordinación, no sé si sobran cosas, no sé si sobra la Xunta de portavoces, si sobran asesores para hacer enmiendas, lo que sí está claro es que yo creo que deberíamos de poner un poco más de coordinación en esta institución de la cual me siento orgulloso de estar. Y es por eso, porque digo si sobran asesores, porque claro, yo también traía cincuenta y tres páginas para leer, porque realmente hay un protocolo por parte de la Xunta para actuar en todos los ayuntamientos, como tenemos que hacer, como no tenemos que hacer, del cual yo creo que quitó todo ese Anexo Alternativa dos Veciños, el caso es llevarla a la práctica, y llevarla a la práctica yo pienso que la Diputación es donde debe de exigir, creo que el Bloque, que tiene representación también en el Parlamento de Galicia, trae aquí una moción para que la Diputación la lleve al Parlamento de Galicia, y que el señor presidente, que entiende

de energía, que nos exponga todo lo que sabe, yo también estoy totalmente de acuerdo en que la Diputación, como ayuntamiento de ayuntamientos, y los ayuntamientos que estamos realmente afectados por ese tema, y los propios vecinos que no pueden hacer nada por mucho que, mientras no les quitemos lo que son los plumachos de las carreteras y de los caminos municipales, se van a expandir a sus propiedades, por lo tanto, lo que tenemos es que dar ejemplo nosotros primero.

(Entra el Sr. Calvelo Martínez).

Yo creo que la Diputación sí debe participar activamente en el tema este, pido el voto a favor de esta moción presentada por Alternativa dos Veciños, porque debemos de acabar con esto. Tenemos ya en esta zona el cangrejo americano, tenemos visones, tenemos de todo, y poco a poco yo creo que deberíamos ir acabando con esto.

Hace unos días se aprobó también una moción relacionada con la avispa asiática, y sí creo que se aprobó una partida, pero hay que llevarla a cabo. Sabemos que en abril, en marzo, en primavera es cuando se expanden y cuando prolifera, y cuando van a criar nuevas avispas, y si no lo hemos solucionado allá en marzo, o en abril, poco vamos a hacer en el año que viene, no sé si es compra de trajes, que es lo que hay que hacer, pero sí que conviene, porque cada día, cada mes que pasa, para estas especies invasoras, poco podemos hacer.

Yo estoy de acuerdo en que la propia Diputación tutele este tema de los plumachos, porque posiblemente el Ministerio de Fomento y la Xunta de Galicia si viene un requerimiento de la Diputación diciendo que lo tomen en serio y que en los próximos desbroces, o en las próximas limpiezas que se hagan específicamente, todo lo que tienen que hacer en ese protocolo que la Xunta tiene, y cualquier Universidad seguro que lo tiene más que estudiado, de hacer lo que hay que hacer, si con glifosato o cualquiera otro herbicida selectivo o no selectivo, el caso es que teníamos que tomar esto en serio de una vez, porque de verdad que no se está pareciendo nada nuestra Galicia verde, con estas cosas ahora feas que están saliendo continuamente, que en su día eran ornamentales, incluso mentalizando a los propios vecinos de que no son ornamentales, que lo que se están es haciendo daño, porque algunos de ellos aún los tienen en su jardín y presumen de ellos posiblemente también divulgando lo que es este problema, y seguro que también lo agradecerían porque no saben muchas veces que es nocivo, y que incluso es una planta invasora. Gracias.

Sr. García Seoane

Yo si presenté esto aquí en la Diputación es porque entiendo que es un tema de los ayuntamientos prioritariamente, yo añadido a la moción presenté una serie de documentación, de legislación, que está ahí, la Xunta tiene legislación, y el Estado tiene legislación, lo acabo de decir en la misma moción, pero no hacen nada, porque son los primeros contaminadores en sus carreteras, y eso está llevando adelante la contaminación de nuestras ciudades. Entonces, yo tengo una experiencia también muy grande, como político, orgulloso que me siento de ser político, tengo una experiencia muy grande de que cuando se habla de estudios, eso vale la pena ya no pensar en nada, el estudio queda en el cajón, está bien para quien lo contrata, pero al

final no vemos nada de nada. Esto es una cosa muy sencilla, igual que aquí en la Diputación, decía Julio, cajón de sastre, cajón de sastre para muchas cosas que se aprobaron hoy aquí y otras que se van a traer, pero es que esto es un problema serio de Galicia, es un problema serio de nuestra tierra, los que amamos nuestra tierra, los que amamos a Galicia, a nuestro país, tenemos que evitar que nuestra planta acabe con nuestra flora y fauna porque acabará como no tomemos las medidas correspondientes, y no podemos a aquellos vecinos que no tienen culpa ninguna, inundarles las fincas de esas plantas y luego sancionarlos, y que es tremendo, pero claro, habrá que llegar a hacerlo, pero quien tiene que actuar primero son los ayuntamientos, y cuando yo traiga esto aquí, uno de los apartados dice “Apoyo a los ayuntamientos”, esta es la casa de los ayuntamientos “Apoyo a los ayuntamientos mediante convenios de contratación de brigadas”, igual que hacemos un plan para cualquier cosa, podemos hacer un plan pequeño, adaptado al problema, que el problema es grande, pero no estoy hablando de grandes temas de dinero, poner una partida, hacer un plan, darle la opción a los ayuntamientos para que se puedan presentar, para que los ayuntamientos sean ellos con los vecinos quien lleven adelante la corta de esa planta, tanto en las parcelas propias del ayuntamiento, en las aceras de las calles y de los caminos, como si hiciera falta cooperando con comunidades vecinales, para erradicar esa planta.

Por lo tanto, eso es lo que yo propongo aquí, y no es ninguna cosa que se salga de ley, puede haber, ya digo, un plan provincial pequeño y que no tiene porque ser una cosa de otro mundo. Tenemos que concienciarnos de que es un problema real, A Coruña esta invadida, si vamos por la costa de A Coruña, por la zona norte de A Coruña, está invadida, si vamos por la zona de la ría está invadida. A Coruña es una sociedad urbana, pero en aquellos sitios que es menos urbana, donde tiene los polígonos industriales, donde tiene los nuevos polígonos que va a desarrollar, aquí en Palavea, en Elviña, estamos viendo la cantidad de plantas que salen por todos los sitios. Por lo tanto, es un problema muy serio que tenemos que abordar en los ayuntamientos, y yo lo que pido, Julio es que si hay cosas en mi moción que se entienda que sobrepasan a la Diputación, las sacamos, y si no sobrepasan a la Diputación, que las hagamos. Yo no me aferro a que todo esto que está aquí tiene que ser de la forma que yo digo, digo que es un problema serio y que tenemos que solucionarlo, nosotros los ayuntamientos, no lo va a solucionar nadie si no somos nosotros tomando las medidas oportunas en cada caso.

#### Sr. Sacristán de Diego

Estamos totalmente de acuerdo en que tenemos que ser los ayuntamientos los que eliminemos la parte que nos corresponda, lo que no entiendo es que seamos capaces de hacerlo sin un plan de erradicación. Yo no digo hacer estudios, en nuestra moción se dice un Plan de erradicación, y decía con fechas concretas, es decir, no es un estudio cualquiera porque creo que es la única forma de comprometernos realmente todos en que este tema se solucione, y yo tampoco dije que la Diputación no tuviera que poner dinero, yo no dije que no tuviera que colaborar, o que poner dinero, yo dije que una vez hecho ese plan, que la Diputación puede colaborar, pero una vez hecho ese plan, porque la Diputación no es competente, puede hacerlo, pero creo que no tiene competencias para poder sancionar en caso de que fuera necesario.

Y luego es evidente que todos, por el sistema que estamos empleando últimamente en la limpieza de nuestras cunetas, evidentemente que estamos propagando por toda la provincia la planta, por el sistema que tenemos, porque claro, las semillas van en las máquinas, en los tractores, lógicamente se van extendiendo de un municipio a otro, que es verdad que empezaron en la autopista, pues sí, pero evidentemente a partir de este momento que hemos detectado el problema yo creo que es fundamental hacer un plan, no estudios, un plan de erradicación, con fechas concretas y con criterios de actuación, porque evidentemente cada uno puede pensar que lo puede eliminar sulfatando o no, pero yo creo que de verdad hay que pensar en conjunto para toda Galicia, y hacer ese plan que nosotros consideramos que es necesario.

Y vuelvo a reiterar que no nos oponemos, y en nuestras propuestas no iba que la Diputación no pudiera hacer, al contrario, dice "Solicitar a la Xunta de Galicia que una vez elaborado el plan y aprobado el plan de erradicación, concierte con los ayuntamientos y administraciones públicas, diputaciones y particulares plazos para su erradicación, y establezca una línea de subvenciones para incentivar su erradicación". Que dentro de ese plan hay una parte que tiene que subvencionar la Diputación, pues la subvencionará, habrá otra parte que tenga que subvencionar la Xunta, y si queremos subvencionar a los ayuntamientos, subvencionaremos. Pero lo que está claro es que no iba en detrimento en absoluto, y creo además que con esta moción se concretaba muchos más plazos para eliminar la planta, y mientras tanto, donde podemos actuar, que en estos momentos es en nuestras carreteras, lógicamente que actuemos de manera inmediata, pero ese no va a ser el problema, porque creo que la Diputación no es un problema económico el no poder actuar para eliminar la planta dentro de sus carreteras, creo que eso no soluciona el problema si no lo hacemos conjuntamente, porque como bien decimos todos, o se actúa conjuntamente o si no, no hay nada que hacer. Por lo tanto, nosotros consideramos que nuestras propuestas no iban en contra en absoluto de la que presentaba Alternativa dos Vecinos, y de todas maneras, nosotros creemos que el establecimiento del protocolo, nosotros creemos que es mejor hacer un plan, supervisión por parte de la Diputación de A Coruña de este protocolo, ya digo que si hacemos un Plan para Galicia no es necesario que la Diputación supervise, y en todo caso podría supervisar si se le atribuye en ese plan esa capacidad de supervisión, y actuación en vías provinciales, ahí sí que no tendríamos problema, estamos totalmente de acuerdo. Y apoyar a los ayuntamientos mediante convenios, tampoco estamos en desacuerdo, siempre y cuando exista un plan serio realmente de que vamos a actuar en toda Galicia para eliminar coordinadamente esta planta.

Yo creo que establecer una línea de atención y asesoramiento a los ciudadanos tampoco habría problema, pero nosotros entendemos que el fallo fundamental está en pretender, a través de una actuación, de un protocolo de actuación, pensar que se va a eliminar la planta, sin establecer fechas, nosotros creemos que es necesario aprobar ese plan para eliminar la planta, y además que esa competencia la tiene la Comunidad Autónoma.

Sr. García Seoane

Entiendo que lo único que hay que hacer es un plan provincial colaborando incluso con la Universidad que ya colaboró otra vez en el tema. Además la Xunta de

Galicia también tiene un protocolo que nosotros tenemos en la página web del Ayuntamiento de Oleiros para actuar contra esta planta, la Xunta de Galicia estableció un protocolo para saber como hay que sacar esta planta, no tenemos que inventar nada, está todo inventado lo que hay que hacer, y yo lo que digo es que debemos hacer un plan provincial de ayuda a los ayuntamientos para erradicar esta planta.

#### Sr. Sacristán de Diego

Por última vez, un protocolo no es un plan, primera cuestión, un protocolo no es un plan. Segunda cuestión, la Diputación va a sacar un Plan medioambiental de cuatro millones de euros donde se puede presentar cualquier opción de ese tipo, por lo tanto, cualquier ayuntamiento puede solicitar la eliminación de la planta a través de ese Plan medioambiental, nadie le impide que pueda presentar la propuesta que quiera, pero ya le adelanto que esa no va a ser la solución, lo veremos, no va a ser esa la solución, pero de todos modos en ese plan lo pueden solicitar, igual que pueden solicitar un alumbrado público, van a poder solicitar un tema de eliminación de la planta, pero no creo que sea la solución.

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 15 diputados (12 del PP, 1 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 13 diputados (8 del PSOE y 5 del BNG)

Se abstienen: ningún diputado

Se aprueba la siguiente moción:

#### **“MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE ALTERNATIVA DOS VECIÑOS SOBRE EL ARRAIGO DE LA HIERBA DE LA PAMPA EN EL ECOSISTEMA GALLEGO.**

La invasión de la *cortaderia selloana* o hierba de la Pampa es una realidad en los Ayuntamientos de la provincia de A Coruña. No hay más que observar el contorno urbano, las carreteras y autopistas o las zonas de lo rural para darse de cuenta del nivel de arraigo de esta especie exótica invasora en el ecosistema gallego. Desde su cuestionable introducción por el Ministerio de Fomento y por la Xunta de Galicia como elemento “estético decorativo” en las medianas de las autopistas, la hierba de la Pampa colonizó cientos de hectáreas de carreteras, parques y jardines, terrenos particulares e incluso zonas urbanas como Alfonso Molina, As Xubias, tramos de la N-VI, Perillo o Canide. Los dañinos *plumachos* pueden producir más de cien mil semillas de rápido crecimiento por cada planta. Además, su presencia en la época estival eleva de forma exponencial el riesgo de incendios forestales, uno de los principales problemas de nuestra comunidad en estos últimos años.

Lo que, en un principio, tanto la Xunta de Galicia como el Ministerio de Fomento trataron de vender como un complemento “estético” para las medianas de las autopistas de la Comunidad, hoy se convirtió en una de las peores plagas vegetales del Estado y, ante la inoperancia de estas dos instituciones y a la falta de coordinación con un plan específico de actuación, el problema crece de forma exponencial.

Tal y como advierte la asociación Ecologistas en acción, la aparición de especies exóticas invasoras fuera de sus ecosistemas tiene una serie de consecuencias naturales desastrosas, agravadas en el caso de la hierba de la Pampa, tales como:

- Pérdida de la biodiversidad autóctona, flora y fauna..
- Alteración del funcionamiento de los ecosistemas afectados.
- Deterioro de los recursos y servicios que estos ofrecían anteriormente y costes económicos y sociales derivados.
- Fuerte impacto visual y paisajístico alterando las características propias del paisaje natural.
- Dificultad en el mantenimiento de las parcelas invadidas, sobre todo en las que los ejemplares son de gran tamaño.

Habida cuenta todo lo anterior, se le proponen al Pleno de la Diputación de A Coruña adoptar los siguientes

## **ACUERDOS**

- 1.Establecimiento de un protocolo de actuación único, que contemple tanto los aspectos administrativos y legales como las técnicas aplicables, (con base al nexo I de esta misma moción), en los diferentes casos y tipologías de los terrenos.
- 2.Supervisión por la Diputación de A Coruña del cumplimiento de este protocolo de actuación y aplicación de este en las vías provinciales.
- 3.Apoyo a los ayuntamientos mediante convenios de contratación de Brigadas para los trabajos manuales, de inventariado y de control de las actuaciones.
- 4.Establecimiento de una línea de atención y asesoramiento para que la ciudadanía pueda actuar de forma correcta en sus propiedades.
- 5.Establecimiento de convenios de tratamiento con las empresas del sector interesadas en realizar este tipo de actuaciones dentro del protocolo establecido, en los que se definan claramente los precios unitarios y responsabilidades de los implicados, con el fin de asegurarle a la ciudadanía que los trabajos por ellos contratados con las empresas adheridas tienen un precio justo y se realizarán con la máxima eficacia y profesionalidad..
- 6.Establecimiento de un sistema de control a largo plazo sobre las actuaciones realizadas, tanto por las personas particulares como por las Administraciones públicas.
- 7.Aprobación de una serie de sanciones administrativas, al amparo de la Ley 9/2002, del 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia en sus artículos 9 y 199, y de las leyes estatales, Ley 42/2007, del 13

de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad y del Real decreto 630/2013, del 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras (incluida la cortaderia), para los propietarios de los terrenos que no limpien sus propiedades de esta especie, o que no lo hagan conforme al protocolo de actuación adecuado, ya que estaría favoreciendo la propagación de la especie en 15 km a la redonda.

8. Requirit a la Xunta de Galicia y al Ministerio de Fomento la eliminación total de las plantas en los márgenes de las carreteras, rotondas y nudos de comunicación de su competencia.”

## **ANEXO I: POSIBLES BASES PARA UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA HIERBA DE LA PAMPA**

### TÉCNICAS

En el Ayuntamiento de Oleiros ya hace tiempo que se lucha contra esta invasión y, tal y como indica el personal técnico, las fórmulas empleadas de mayor eficacia demostrada son las que combinan acciones mecánicas y químicas:.

#### Técnica A

- Desbroce inicial de la parcela plagada
- Aplicación de los productos necesarios para su erradicación cuando las plantas tienen aprox. 1 m de altura.
- Segundo desbroce mecánico cuando las plantas estén secas
- Control de rebrotes y medidas para favorecer la cubrición con vegetación autóctona

#### Técnica B

- Aplicación de los productos necesarios para la erradicación de las plantas, independientemente de su tamaño
- Desbroce mecánico cuando las plantas estén secas
- Control de rebrotes y medidas para favorecer la cubrición con vegetación autóctona

1. La técnica A se aplica preferentemente en parcelas donde existe vegetación mezclada (autóctona e invasora) y donde es complicada la circulación interior de la maquinaria. La técnica B es más adecuada en parcelas donde no hay más que plantas de cortaderia, ambas técnicas se deben combinar con la eliminación manual de las inflorescencias a finales del verano y comienzos del otoño, para evitar el esparcimiento de las semillas.
2. ES muy importante que el desbroce se realice preferiblemente con una desbrozadora mecánica de martillos, pues el grado de trituración de la vegetación es más intenso y efectivo..

3. En el desbroce posterior, el tratamiento no debe ser excesivamente bajo y no debe dejar la tierra desnuda, pues sería fácilmente colonizada por nuevas semillas de cortaderia . El desbroce debe realizarse dejando entre 10 y 15 cm de vegetación sin desbrozar que servirán de cubrición tipo “mulch” para evitar la colonización de nuevas semillas y favorecer la regeneración de la vegetación autóctona.
4. Hace falta señalar que la colonización por *cortaderia* es mucho más intensa en terrenos con el suelo expuesto sin vegetación, por lo que se deben evitar las explanaciones, decapados, rellenos y otro tipo de trabajos de movimiento de tierras cuando la ocupación del terreno no vaya a ser inmediata, así como los desbroces mecánicos excesivamente bajas e intensas en las que muchas veces se “ritura también la capa superficial del terreno. Este extremo se aprecia bien en las zonas de mayor incidente en el Ayuntamiento de Oleiros (Canide, Polígono de Lñas, Bastiagueiro, As Galeras, A Pezoca, Meixonfrío...), que fueron urbanizadas y que, con la crisis del 2008, quedaron sin edificar, con muchas parcelas explanadas, taludes expuestos y terrenos vacíos que fueron rápidamente colonizados.
5. Uno de los trabajos más laboriosos en la lucha contra esta especie exótica invasora es el inventariado de las parcelas particulares afectadas y su control anual. Muchos/as propietarios/as se limitan a hacer un desbroce al año, sin llevar a cabo acciones mecánicas ni químicas para la eliminación de las plantas, con lo que rebrotan en dos o tres meses y forman en otoño nuevos *plumachos*. Hace falta una campaña intensa de información dirigida a darle a conocer a la ciudadanía las técnicas idóneas y formar los/las profesionales en la realización efectiva de las tareas.

Durante tres meses (entre noviembre del 2012 y febrero de 2013), se realizó una experiencia con una brigada de cinco personas en colaboración con la Diputación Provincial, que consistió en la extracción manual (raíz incluida) de las plantas de cortaderia de pequeño tamaño en las principales vías y carreteras del Ayuntamiento, así como en varias parcelas municipales. Este trabajo, más lento que las técnicas anteriormente expuestas, resultó muy efectivo en las orillas de las carreteras y vías y, en general, en los eriales donde la colonización era reciente y las plantas de pequeño tamaño. Esta brigada retiró, en total, durante el período de trabajo indicado, 5 m<sup>3</sup> de inflorescencias (*plumachos*) y 6 m<sup>3</sup> de plantas..

#### Sr. Secretario

La siguiente moción es una moción también del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños sobre la interposición de recurso de apelación contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 186/2013, Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de los de A Coruña.

## Sr. García Seoane

Hace treinta y siete días presenté unha moción para el Pleno que se iba a celebrar en el pasado mes de septiembre que por acuerdo de los distintos portavoces se modificó y se pasó para el mes de octubre. Yo en aquel Pleno ordinario tenía idea de tratar esta moción, por tanto no pude asistir al Pleno de octubre porque yo había cambiado incluso las vacaciones para estar presente en ese Pleno ordinario. No pude estar, por tanto, parte de esta moción que hoy voy a hablar aquí de ella no tiene sentido leerla, yo voy a leer aquello que sí creo que tiene sentido.

La moción se refiere a un funcionario de este ayuntamiento, muy cualificado, honrado la carta cabal, capaz, trabajador, humano, faltan no sé cuantos más calificativos positivos para hablar de esa persona. El hecho es que yo pretendía que no se recurriera una sentencia que se falla a favor de este funcionario, que lo devuelve a su cargo, en el puesto que tenía en la Diputación, y por tanto, una vez que la gana se le repone en el cargo, también había voluntad, y tengo que decirlo, en el gobierno provincial de reponer a esta persona en su cargo pero claro, mi sorpresa fue que después se recurriera esta sentencia, y por lo tanto yo quiero exponer lo siguiente. Al interponer el recurso de apelación contra la sentencia dictada, 186/2013 del juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de A Coruña, por el que se anula el acuerdo de esta Diputación que supuso la división del antiguo Servicio de Patrimonio y Contratación, y la adscripción del entonces jefe, Sr. Rodríguez Fernández, al Servicio de Patrimonio, con la posterior cobertura de la plaza de jefe del Servicio de Contratación, por medio de comisión de servicio, resuelta de forma tan inmediata que no era difícil adivinar la intención de encontrar un funcionario más dócil para este importante departamento.

Este diputado no puede sino sorprenderse de una decisión tomada, no se sabe a instancias de quien, que es injusta y contradictoria con los pactos y compromisos que dieron lugar a la elección como Presidente, indudablemente yo no era imprescindible para que fuera el presidente, aunque tenía claro que lo iba a votar. Injusta porque el funcionario recurrente tiene acreditada sobradamente su capacidad para desempeñar el cargo desde hace muchos años, sin que nunca se pudiera cuestionar su eficiencia y lealtad en el ejercicio de sus funciones. Contradictoria porque uno de los compromisos asumidos políticamente en el proceso que dio lugar a su elección como Presidente pasaba por desmontar una administración paralela y vicaria que el anterior gobierno había montado en su propio beneficio, así como por implantar una administración profesional en la que el Sr. Rodríguez Fernández no es sino una garantía de legalidad y de objetividad en un puesto por otra parte tan sensible.

Es de suponer que la decisión de esa Presidencia de interponer recurso de apelación contra dicha sentencia esté fundada en algún informe jurídico que, tal como se espera, no traspase los límites de su ámbito, que no es el de hacer valoraciones sobre la política de personal, que sólo corresponde a los diputados electos. En cualquier caso en este escrito se avanza la inconsistencia de afirmar que se acata la sentencia en el particular que afecta al Sr. Rodríguez Fernández, y se impugna por poner en cuestión la capacidad de autoorganización de la Diputación. Además de ser este un despropósito jurídico, los tribunales del orden contencioso-administrativo revisan actos, no hacen declaraciones genéricas ni dirimen debates

doctrinales. La potestad de autoorganización se ejerce también cuando una sentencia que esta misma Presidencia consideró justa, en realidad habría que concluir que se hace una mala utilización de esa potestad de autoorganización, cuando los órganos políticos abdican de sus responsabilidades, dejándose guiar por intereses corporativos que no responden ante nadie de sus decisiones.

Por todo lo expuesto propongo que se retire el recurso contencioso contra la sentencia mencionada, en caso de no retirarse que se tenga por anunciada la oposición de Alangel García Seoane y del Grupo de Alternativa dos Veciños a la interposición del recurso de apelación contra dicha sentencia, en relación con la cual este diputado propone total y pleno acatamiento.

#### Sr. Dios Diz

Yo para no alargar mucho esto, me reitero en todo lo que dije en el anterior Pleno y también animo a retirar el recurso, por lo tanto voy a votar a favor.

#### Sr. Leira Piñeiro

Buenos días a todos. Yo no me voy a reiterar, no voy a ser repetitivo con lo que dije ya en el último Pleno, pero sí por respeto al Sr. Seoane, puesto que no estuvo, sí decir que, en primer lugar, la actuación que se hizo desde el Grupo de gobierno fue siempre en primer lugar garantizar los derechos del trabajador, unos derechos que a día de hoy están cumplidos, el trabajador está en el puesto que debía de ocupar, ya lo reiteré y lo dije en el anterior Pleno, y eso es el objetivo principal.

Y respeto, por supuesto a sus decisiones, comparto los calificativos que hace sobre el Sr. Luis Jaime, como no puede ser de otra manera, pero también por otro lado respeto a la justicia, y también respeto al asesor jurídico y al departamento que tiene esta casa, un respeto por su trabajo y por las opiniones que tiene y las garantías que nos da ese departamento a la hora de tomar decisiones, y la sentencia lo que nos hace es de nuevo, y me reitero, a garantizar la potestad de autoorganización de esta casa y, por lo tanto, el recurso que se hace desde el equipo de gobierno, desde la Diputación Provincial, viene en esa línea, de garantizar la potestad de autoorganización de la propia Diputación, y por supuesto garantizar los derechos del trabajador. Creo que en ambos casos está cumplido el objetivo y eso es lo prioritario. Muchas gracias.

#### Sr. Calvo Pouso

Muchas gracias, presidente. Yo creo que este debate quedó suficientemente claro en otro Pleno. En el acta de hoy se recoge además fielmente, la aprobamos también, y no voy a reproducir el debate del mes pasado, del Pleno anterior. Pero sí en relación al primer punto que debatimos hoy también, sí me gustaría poner de manifiesto cierta tendencia que hay a decir una cosa y practicar la contraria, y no me refiero más que al proponente de esta iniciativa, puesto que claro, escuchamos aquí decir que la organización que la Diputación puede hacer dentro de sus competencias, respondía a una serie de criterios de no sé que, y que se hacía para el interés del gobierno, y claro, esas cosas hay dos posibilidades, o pasar de ellas, o contestarlas.

Esto lo dice una persona que lleva al frente de su Ayuntamiento treinta años, o treinta y pico, como dice, y ¿ustedes pueden imaginar, cualquiera de los que estais aquí, que el quinto ayuntamiento en tamaño de población de la provincia de A Coruña, no tenga después de treinta años un habilitado nacional?, claro, es que llama la atención que nos vengan a dar clases aquellos ayuntamientos y aquel alcalde que en su RPT, en sus complementos, los baja tanto que hace que ningún habilitado nacional de toda España, de los ocho mil ayuntamientos, quieran venir al Ayuntamiento de Oleiros, primero porque cobran muchísimo menos que en cualquier otro ayuntamiento de un tamaño igual, incluso inferior, y de esto sabéis mucho los que sois alcaldes, y además que los que vinieron salieron corriendo porque no aguantaban al Sr. alcalde. Y ahora viene a la Diputación a decirnos como se hacen las cosas y el respeto que hay que tener, y los intereses que hay que tener, hombre, yo creo que hay que tener un poco de vergüenza. Venir a hablar aquí de transparencia cuando tenemos un medio público, una radio municipal, un periódico municipal, pagado con los impuestos de todos los vecinos, donde toda la oposición, los del PSOE, los del Bloque y los del Partido Popular no pueden aparecer para nada, manda narices, y después venimos a la Diputación a decir cómo se hacen las cosas, que esto no es transparente, y que esto no es legal, ¿qué quieren que les diga?, nosotros no vamos a discutir en ningún caso con el proponente, sabemos como es, y como dije en la primera moción, o en la primera intervención, el tiempo es el único juez implacable que acaba colocando a cada uno en su sitio. Pero, desde luego, el Grupo Popular asumir lecciones en este sentido de este Partido que presenta esta moción, no las va a asumir nunca, por eso votaremos en contra.

#### Sr. Díaz Grandío

Sólo uno apunte, estamos muy de acuerdo con el trasfondo de la moción que presenta Gelo, o que debió presentar en su momento, sólo estaríamos en cuestión de votar a favor si hay una retirada digamos de la personalización en Ángel García Seoane, si aceptara ese punto, votaríamos a favor.

#### Sr. García Seoane

En el Ayuntamiento de Oleiros llevo treinta y seis años, al Ayuntamiento de Oleiros vinieron muchos habilitados nacionales y se marcharon porque no cobraban lo que pretendían cobrar, porque los sueldos de Oleiros son unos sueldos justos pero no exagerados. A mí la tónica que me decía alguna persona de las que vino al Ayuntamiento, mire, el Ayuntamiento del que yo vine, el alcalde se puso un sueldo alto y era una peseta más, me decían, que el secretario, o el depositario, o quién fuera, dije, no, pero es que yo no quiero una peseta más que nadie, yo tengo mi sueldo y usted tiene su sueldo. Pasaba una temporada, y como el sueldo no se le modificaba, era un sueldo justo, lo que marcaba, los sueldos que marca el Estado, yo no imponía sueldos, y eso lo seben bien los habilitados que están aquí, en esta sala, que los sueldos vienen impuestos por ley. Luego otras aportaciones que se puedan dar en la Corporación dependen de la Corporación que le toque, pero los sueldos vienen impuestos por ley, por lo tanto, no es García Seoane quien impone ningún sueldo a nadie en una Corporación. Muchos llamaban y decían, mire, ¿tiene vivienda habitación?, no tengo vivienda habitación, y ahí ¿qué son? ¿comunistas, o son del PP, o son socialistas?, mire, somos comunistas, ah, no, entonces no. Claro, yo no tengo culpa de que nadie viniera al Ayuntamiento de Oleiros, pero ¿qué pasa?, yo

tengo en el Ayuntamiento de Oleiros unos técnicos maravillosos que ganaron la oposición a pulso, letrados, economistas, números uno de las Universidades, de aquí de Galicia, y que están haciendo ese trabajo porque la ley lo permite, porque si no estaríamos bloqueados, boicoteados, pero no lo estuvimos. Por lo tanto, yo no tengo culpa.

Cuando dice que tenemos, antidemócrata intenta decirme el Sr. Diego, hay una radio, este Pleno no se transmite en directo, en Oleiros se transmite en directo, lo pueden escuchar en las casas todos los ciudadanos, eso es democracia. El periódico tiene un espacio para cada Grupo político, por ejemplo lleva dos periódicos que el Grupo Socialista no quiere usar ese espacio, yo no soy culpable de que no lo use, lo dejamos en blanco y ponen "No quisieron usarlo". Por lo tanto, a mí de democracia hay poco que hablarme.

Y respecto a que el tiempo ponen a cada uno en su sitio, el ejemplo soy yo, nunca mejor dicho, Sr. Diego Calvo, el tiempo fue justo conmigo, y hoy tengo una aceptación de dos tercios de ciudadanos de Oleiros, de derecha, de izquierda, de centro y de centro izquierda, que avalan la Alternativa dos Veciños, eso hay que preguntarse por qué es, desde luego no es por ser cuatrero, ni caco, ni hacer malabarismos, ni ir contra los intereses del pueblo, estoy en el sitio que me puso el pueblo, nunca estuve tan alto, después de treinta y seis años, quien me lo iba a decir, cada día subiendo más, la próxima creo que ya no van a quedar concejales para los Grupos de la oposición. Por lo tanto, el tiempo es testigo, y yo soy un fiel testigo del tiempo. Nada más.

#### Sr. Presidente

Yo simplemente respeto a esta moción, ya fue debatida en el Pleno anterior, no como moción, pero sí que me gustaría dejar clara, remarcando un poco la explicación que dio el diputado, sí que no quede ninguna duda, bajo ningún concepto, que compartimos todos en esta Corporación los calificativos que dirigiste al funcionario concreto, pero también los mismos calificativos a la Asesoría Jurídica y a su responsable, que disfruta de una admiración tremenda también, no sólo en la casa, sino en las 93 casas que son clientes y usuarios del Servicio de Asistencia Jurídica, que son los ayuntamientos. Nada más que eso.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 3 diputados (1 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta de 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 25 diputados (12 del PP, 8 del PSOE y 5 del BNG)

Se abstienen: ningún diputado

#### Sr. Secretario

Moción número 7 del Grupo Provincial de Compostela Aberta para instar a la Diputación a la recuperación de la memoria democrática mediante la localización, identificación y exhumación de los restos mortales de las personas represaliadas durante la guerra civil y el franquismo, que se encuentran en paradero desconocido

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. presidente, compañeros y compañeras.

Antes de comenzar con la explicación de nuestra propuesta, quisiera tener unas palabras de recuerdo para todas aquellas personas que, desde 1936 hasta 1975, pagaron su deseo de construir un mundo mejor con la pérdida de sus vidas, de su libertad, de sus derechos, de sus pertenencias, de su residencia, e incluso en algunos casos, de su propia descendencia -que les fue arrebatada-.

Nuestra moción se centra en una de las facetas de la represión franquista, la de los asesinatos extrajudiciales cometidos principalmente entre 1936 y 1939, por ser una cuestión que, aun hoy, no sólo está pendiente de análisis histórico, sino que resulta de las más dolorosas para los descendientes de las víctimas. Pero no debemos olvidar a todas las demás personas que de una forma o de otra sufrieron, directa o indirectamente como familiares, la represión de la dictadura. Vaya, para todas ellas, mi recuerdo más sentido, y el más profundo agradecimiento.

El año que viene se cumplen 80 años del golpe militar que terminó con la Segunda República española. Una rebelión militar que se alzó contra un gobierno legítimo.

Como el resto de países europeos, en aquel momento España estaba enormemente condicionada por la realidad del período de entreguerras: por la radicalización política; por la tensión entre bloques incipientes; por el surgimiento y extensión de los totalitarismos; por el clima de violencia social que imperaba en todo el continente.

Por supuesto que la Segunda República distaba de ser perfecta; al igual que nuestro actual sistema político tampoco lo es. Resulta de todo punto legítimo buscar la mejora y el perfeccionamiento de la democracia a través de la política, pero jamás, -bajo ningún argumento- lo puede ser su sustitución por una dictadura a través de la violencia, la guerra, el asesinato o la represión.

La Segunda República fue el primer régimen verdaderamente democrático del que gozó España, en el cual sus ciudadanos y ciudadanas pudieron expresar su voluntad en las urnas.

Por eso nosotros, los que hoy en día tenemos la representación política de la ciudadanía, en cualquiera de las organizaciones democráticas, tenemos una deuda moral con nuestros predecesores. Una deuda moral que, en el caso de España, es doble. En primer lugar, por el reconocimiento que siempre merecen los pioneros. Y en segundo lugar, porque el destino de muchos de ellos fue el peor castigo de todos: no sólo la muerte, sino, además, la condena al olvido. No sólo la pérdida de sus vidas; sino su complete negación, el silencio último sobre su existencia. Como sucedió, por ejemplo, con Constante Liste, teniente de alcalde de Teo en 1936, o con Juan Manuel Vidal, alcalde de Arzúa, o con Manuel Ramos, teniente de alcalde de As Pontes, como sucedió con tantos otros, asesinados y aún hoy desaparecidos.

Recuperar la memoria de todos ellos, no sólo es un asunto político, sino también moral. Investigar su paradero, identificar sus cuerpos y darles la correcta sepultura es nuestra obligación. Como dijo hace pocos años el cura párroco de Santa Martiña de Guitiriz, “es un acto de justicia. Esos muertos son patrimonio de todos; murieron por unos ideales y por soñar con una sociedad que hoy nosotros disfrutamos”.

Tenemos, además, que asumir esta tarea con urgencia. Son pocas ya los testigos directos que quedan de aquella época. Muchos de ellos son, además, familiares directos de desaparecidos. Por su edad avanzada, la recogida de información es una tarea que se debe poner en marcha de inmediato. Al igual que debemos apresurarnos por poder darles la satisfacción de recuperar los cuerpos de sus familiares, de darle digna sepultura y de honrarlos como desean.

Pero si tenemos el deber moral de reconocer los pilares de nuestra democracia y de dar satisfacción a los familiares de las personas fallecidas por la libertad también tenemos la necesidad, como país, de conocer el sucedido. Hay, aún hoy responsables públicos que niegan el derecho de los familiares de las víctimas a conocer su paradero, y que afirman muy ligeramente que “no quedan más fosas por abrir”, “que el 90% de estos problemas ya están solucionados”, o que los descendientes de los represaliados sólo buscaban “cobrar subvenciones”. O bien, recientemente, decir públicamente, que “para la memoria histórica cero en recursos en toda esta legislatura”.

No es sólo un total desconocimiento de la realidad histórica de nuestro país, una ignorancia del derecho internacional y del derecho español, sino también un síntoma del grave problema de cultura democrática que afecta, también en este campo, a España.

El Derecho a la verdad sobre las violaciones manifiestas de los derechos humanos es definido por las Naciones Unidas como un derecho autónomo e inalienable, reconocido en diversos tratados e instrumentos internacionales, y también en la jurisprudencia nacional, regional e internacional. Este derecho pertenece no sólo a las víctimas y sus familiares, sino que “tiene un aspecto social: la sociedad tiene derecho a conocer la verdad sobre los acontecimientos del pasado referidos a la comisión de crímenes aberrantes, así como sobre las circunstancias y los motivos por los que se perpetraron, con el fin de evitar que se repitan en el futuro. El derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, de las personas que participaron en ellos, y de las circunstancias específicas.[...] En los casos de desaparición forzosa, [...] ejecuciones secretas y ocultación del lugar de la sepultura de la víctima, el derecho a la verdad tiene también una faceta especial: el conocimiento de la suerte y del paradero de las víctimas”.

Estamos hablando por lo mismo de un derecho humano, reconocido por la ONU a través de la Convención Internacional contra las desapariciones forzadas. En España resulta difícil o casi imposible ejercer hoy aún ese derecho. La conocida como Ley de la memoria histórica nació endeble de intenciones, y en cuanto a la práctica, limitó el papel del Estado a apoyar económicamente a familiares y asociaciones en sus buscas, en lugar de asumir un papel director activo, tal y como le correspondía.

Así lo recoge el Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas, en su informe de 2014 sobre España, cuando afirma que “es urgente que el Estado español adopte como una inmediata prioridad la busca de la verdad y en particular sobre la suerte y el paradero de las personas desaparecidas”.

También, en la Resolución 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobada el 16 de diciembre de 2005, se establece que, en relación con las violaciones manifiestas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, “los Estados tienen la obligación de investigar”.

El Estado español está también obligado por la Declaración de Derechos Humanos, la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional - en el cual se tipifica el crimen de la humanidad-, y varios otros convenios firmados y ratificados por España.

También la legislación española establece, como por ejemplo en la Ley 52/2007, “medidas e instrumentos para que las administraciones públicas faciliten, a los interesados que lo soliciten, las tareas de localización y, en su caso, identificación de los desaparecidos”. Más concretamente, en el artículo 11.1 de esa misma Ley se dice textualmente que “Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”.

También, en el artículo 13.2 de la citada ley está dispuesto que “Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, establecerán el procedimiento y las condiciones en las que los descendientes directos de las víctimas referidas en el apartado 1 del artículo 11, o las entidades que actúen en su nombre, puedan recuperar los restos enterrados en las fosas comunes correspondientes, para su identificación y eventual traslado a otro lugar”.

Voy tan sólo mencionar un último texto legal, pues considero que es relevante dejar claro que “la realización de las actividades de localización y eventual identificación o traslado de los restos de las personas referidas en el apartado 1 del artículo 13 se constituyen en fin de utilidad pública e interés social” (artículo 14.1 de la Ley 52/2007).

Existe, por lo tanto, habilitación legal para que las diferentes administraciones públicas, en el marco de sus competencias, asuman la responsabilidad que les encomienda las obligaciones contraídas al amparo de los tratados internacionales firmados por España. Lo que falta es compromiso y voluntad políticas.

En los últimos años, y bajo diferentes excusas, hubo una clara dejadez y desinterés por parte de los responsables políticos a la hora de cumplir con esos compromisos. El apoyo económico decayó, y las administraciones públicas no ocuparon el vacío que, por ausencia de financiación, las asociaciones no podían cubrir.

Lo cierto es, también, que no se puede obligar a las propias víctimas (incluido a sus familiares) y a las asociaciones que las representan a ejercer el papel que es del propio Estado, como puso por escrito el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de la ONU, en sus recomendaciones de 2014 para España, “La busca de las personas desaparecidas no puede depender de la tarea o iniciativa de los familiares, sino que debe ser asumida como una obligación de Estado. El Estado tiene la obligación de investigar hasta que pueda determinar, por presunción, la suerte o paradero de la persona”.

En fechas bien recientes, y ante la inactividad del Estado, otras administraciones decidieron dar un paso al frente:

-La Junta de Andalucía y la Generalitat catalana, a través de leyes y decretos que regulan la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, establecen protocolos para la búsqueda de los represaliados y la dignificación de las fosas

-Las Diputaciones provinciales de Huelva, Granada o Cádiz, entre otras, mediante convenios con las asociaciones y familiares de los desaparecidos; un camino que no nos parece el más idóneo, pero que es mucho mejor que no hacer nada.

-La Xunta de Galicia, a través del convenio firmado en 2008 con la Universidad de Santiago de Compostela para la realización de trabajos de exhumación e identificación de las víctimas de la represión en la Guerra Civil.

-La Diputación Foral de Guipúzkoa, con el instrumento de su Plan de Derechos Humanos, recuperación de la memoria y Convivencia vigente para el período 2012-2015.

-El pasado 22 de octubre, el Govern de Balears presentaba la proposición de Ley Balear de fosas

-Y hace escasos días, el 30 de octubre, un Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Sevilla aprobaba, a través de una moción, la creación del Instituto Municipal de Memoria Democrática, que localizará y señalará las fosas comunes de su municipio.

Y bajo la habilitación de toda esta normativa legal, tan clara y concluyente, y bajo el peso del deber moral que nos corresponde como representantes democráticos herederos de aquellos pioneros de la Segunda República, que hoy el Grupo político en el cual me encuadro presenta la moción que estamos debatiendo.

En ella instamos, en el primero punto, a la elaboración de un censo y de un mapa de personas víctimas de desaparición forzosa durante la Guerra Civil y el franquismo en la provincia de A Coruña, tal y como se establece en el artículo 12.2 de la Ley de memoria histórica. Existe ya trabajo previo realizado por asociaciones, e incluso un mapa estatal, que no es exhaustivo ni fue actualizado desde su elaboración. Los resultados de estas investigaciones deberían tener carácter público.

El segundo punto propone la elaboración de un protocolo de actuación para las exhumaciones, de forma que esta actividad quede regulada y no al arbitrio de cada caso puntual.

En tercer lugar, tras la realización del mapa, del censo y del protocolo, proponemos una línea de financiación para los ayuntamientos, personas y entidades sociales que deseen proceder a la localización, exhumación, identificación y entrega a los familiares de los restos mortales presentes en las fosas. Aunque consideramos que la Diputación puede perfectamente encargarse de este encargo, también es cierto que de manera subsidiaria puede haber otras entidades de derecho público o privado que deseen realizar estas tareas.

El cuarto punto incide directamente sobre una competencia municipal, la de los cementerios. Proponemos una línea de ayudas a los municipios que quieran dignificar sus fosas comunes y los cementerios donde se encuentran represaliados, y acondicionarlos como espacios de memoria o memoriales.

Por último, instamos al conjunto de las administraciones públicas a facilitar la localización, exhumación e identificación de las víctimas a través de dos vías. Por un lado, la económica, habilitando fondos y asumiendo tareas. Por otra, la legislativa, facilitando el marco legal que permita la investigación de las desapariciones, tal y como obligan los convenios internacionales suscritos por España.

Como decía hace poco, aún existen personas que piensan que estas tareas están ya realizadas, que no quedan fosas por investigar, ni desaparecidos que encontrar. La desgraciada realidad es que no sabemos las cifras reales. En 1944, un portavoz del Ministerio de Justicia franquista reconocía que más de 190.000 detenidos fueron ejecutados o murieron en prisión. Según la investigación inconclusa de la Audiencia Nacional, el número de víctimas de desaparición forzosa ascendería a más de 114.000 personas entre el 17 de julio de 1936 y diciembre de 1951, pero este es sólo un dato estimativo. Entre los años 2000 y 2006, la Asociación por la Recuperación de la Memoria Histórica exhumó un centenar de cuerpos. Las solicitudes superaron las 30.000. En el mapa actual gestionado por el Ministerio de Justicia, se recogen hasta 2.382 fosas. Según todos los expertos, el número es muy superior. Se estima que España es, tras Camboya, como todos ustedes saben, el segundo país del mundo con el mayor número de víctimas de desapariciones forzadas cuyos restos aún no fueron identificados.

Y termino ya, en la provincia de A Coruña, hay cuando menos los siguientes enterramientos:

- dos fosas en Amenal, O Pino, una de ellas sin excavar
- una fosa en Ortoño, Ames
- una fosa en Grandal, Vilarmaior, excavada y pendiente de identificación de las víctimas
- una fosa en A Capela
- una fosa en As Pontes, intervenida
- Una fosa en Vilaraso, Aranga. Se estima que puede contener los restos de entre 13 y 30 represaliados
- Una fosa en Valdoviño, en la Laguna de A Frouxeira

En Galicia, se calcula que entre 1936 y 1939 fueron ejecutadas 4.699 personas. Siete de cada diez, 3.233, de manera extrajudicial, con los conocidos paseos. Nada más, muchas gracias.

#### Sr. Requeira Varela

En el plano expositivo, evidentemente estamos totalmente de acuerdo con la moción. Aun así, nosotros tenemos que insistir en un argumento que nos parece fundamental relacionado con la Diputación de A Coruña, con las diputaciones en general. En la parte expositiva incluso el portavoz de Compostela Aberta hablaba de iniciativas en las Illas Baleares, en Andalucía, en Cataluña, en Comunidades Autónomas, y hablaba también de otras iniciativas en diputaciones provincias, Huelva, Cádiz, y alguna más, y él decía que era a través de convenios con entidades asociativas. Nosotros aquí vemos que esa posibilidad sí existe, de hecho ya está habiendo reuniones con diferentes entidades que trabajan en la recuperación de la memoria histórica. Ahora bien, como bien decía él, hay un mandato a las administraciones públicas a colaborar y a hacerle frente a la recuperación de la memoria, pero dentro de las posibilidades de cada administración y de las competencias de las propias administraciones. A mí me gusta recordar muchas veces que estamos en el salón de Plenos de una Corporación provincial, que no deja de ser una administración que no es ni un Parlamento, ni tiene capacidad legislativa, ni tiene competencia territorial al margen de su propio patrimonio, y que tampoco tiene personal cualificado para todas las especificidades de los programas que se puedan pedir aquí y que, por lo tanto, tenemos una función y tenemos una labor muy limitada en el territorio, pero como estamos absolutamente de acuerdo con la filosofía y con el fondo de esta mociones, nosotros, a pesar de que el Secretario nos pueda regañar al salir por la puerta, nosotros sí queremos hacer una enmienda porque nos gustaría votar a favor de la moción.

En el punto uno, a nosotros nos gustaría que se expresara claramente que “la Diputación Provincial de A Coruña colaborará con la elaboración de un censo de personas”, etc., etc., y en el segundo punto, del mismo modo pediríamos que en vez de elaborar directamente, se pusiera “colaborará en un protocolo de actuación...” etc., etc., y que se suprimiera el tercer párrafo del punto 2. Nos gustaría que el punto 3 y 4 se pospusiera a un posible debate que podamos tener todos los portavoces y todos los Grupos y con entidades que trabajan en el ámbito provincial en esta cuestión para ver también lo que nos dicen y los acuerdo a que podemos llegar, proponemos que ese tercer y cuarto punto se supriman, y el quinto y sexto punto mantenerlo tal cual está. Si se acepta esta transacción nosotros votaríamos encantados a favor de la moción.

#### Sr. Presidente

Brevemente, a ser posible.

#### Sr. Dios Diz

Yo también tengo ganas de comer, y tengo que volver para Santiago, también puedo comer aquí, es cierto, sí.

Solamente decir que aceptamos la transacción que propone el Grupo de Gobierno y simplemente me gustaría hacer mención pública al agradecimiento a mi asistente, Marcial Sanmartín, que es nieto de Marcial Villamor, un líder obrero de Santiago, paseado y asesinado en Guntín en la Guerra Civil.

#### Sra. García Gómez

Nosotros simplemente queríamos hacer una reflexión, ayer usted dijo que había que esclarecer las competencias de la Diputación, y nosotros queremos que se esclarezca en este tema y si efectivamente la Diputación es competente para llevar a cabo y ejecutar los acuerdos que se están pidiendo, dado que existe una ley que está plenamente en vigor, que es de obligado cumplimiento, y que establece un protocolo de como actuar, con el cual la Diputación simplemente sería, evidentemente, una administración colaboradora, nada más. Y si existen evidentemente partidas presupuestarias para eso.

#### Sr. Presidente

Nosotros lo que decimos, lo que explicaba el portavoz, sustituimos “elaborar” por “colaborar”, las formas de colaboración de la Diputación, como bien sabes, son muy distintas, por ejemplo, hacía referencia el portavoz del Grupo del BNG y del Grupo de Gobierno a que puede colaborar mediante subvenciones a través de las distintas convocatorias en concurrencia competitiva, a las que concurren algunas de estas entidades, por lo tanto, la colaboración es la línea que nosotros vamos a escoger, y que transaccionamos a esta moción que se presenta desde Compostela Aberta.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 16 diputados ( 8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 12 diputados (PP)

Se aprueba la siguiente moción:

**“MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE COMPOSTELA ABERTA PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA MEDIANTE LA LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES DE LAS PERSONAS REPRESALIADAS DURANTE LA GUERRA CIVIL Y EL FRANQUISMO, QUE SE ENCUENTRAN EN PARADEIRO DESCONOCIDO.**

Las condiciones sociales y políticas en las que se procedió a la restauración de la democracia durante el período de la Transición dificultaron enormemente que se abordara la situación de las muchas personas represaliadas, de uno o de otro modo, desde el alzamiento militar de 1936.

La recuperación de la memoria democrática de nuestro país tuvo escasa trascendencia política y social hasta pasados varios años desde la instauración del actual régimen democrático. La democracia española no se consideró lo suficientemente fuerte como para afrontar -tímidamente al inicio- su pasado y poner en valor la experiencia previa vivida durante la Segunda República.

Peor fue el caso de las personas represaliadas durante el transcurso de la Guerra Civil y del franquismo. Numerosas iniciativas individuales y familiares de exhumación y traslado de restos surgieron de manera espontánea por toda la geografía gallega y española hasta mediados de los ochenta. El peso terrible del silencio impuesto a través de la represión perduró, generación tras generación, hasta que, a principios del siglo XXI, comenzó un intenso movimiento para recuperar la honra y el recuerdo de las personas asesinadas por sus convicciones personales. Y también para localizar el paradero de sus cuerpos y, de ser posible, recuperarlos, identificarlos y darles un digno lugar de reposo.

Este trabajo fue llevado a cabo casi en exclusiva por personas y entidades de la sociedad civil, hasta que la demanda ciudadana obligó a las administraciones públicas a comprometerse, si bien de manera indirecta a través de aportaciones económicas y de algún tímido avance normativo, a todas luces insuficiente para permitir la exhumación con carácter sistemático de los cadáveres de las personas objeto de desaparición forzosa violenta.

En el próximo año 2016 se cumplen siete décadas desde el inicio de la Guerra Civil Española, y cuarenta y un años desde la muerte del dictador Francisco Franco. Consideramos, por tanto, que es tiempo suficiente para que las administraciones públicas cumplan con sus obligaciones, tanto legales como morales, con las personas a las que la dictadura les arrebató la vida y el derecho al digno descanso de sus restos mortales. Porque los muertos siguen aún en las cunetas...

Es tiempo también para que los descendientes que aún sobreviven -cada vez menos- puedan liberarse de la angustia de no conocer el destino de sus familiares; del estigma de la vergüenza que se les impuso durante décadas por ser hijos, hermanas, sobrinos o nietas de quién eran; y del dolor del silencio a lo que los obligaron aquellos que gestionaban el miedo.

Es tiempo, también, para que las actuales instituciones democráticas recuperen y valoricen el capital político y social en el cual se fundamentan: el esfuerzo de millares de personas, conocidas o anónimas, en busca de la libertad, la igualdad y la solidaridad durante la Segunda República y la clandestinidad del franquismo. Es nuestro deber, como representantes elegidos por la ciudadanía en esas mismas instituciones, proponer y llevar a cabo las políticas que lo hagan posible, sin complejos, sin dudas, sin excusas, y por fin, sin miedos. Es tiempo de que las Administraciones públicas asuman que la localización y la exhumación de los desaparecidos es un deber que les corresponde a ellas, y no a los familiares o a las asociaciones que, de manera muy encomiable, asumieron esa tarea de manera voluntaria.

Por este motivo, se proponen al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1) La Diputación Provincial de A Coruña colaborará con la elaboración de un censo de personas víctimas de desaparición forzosa o involuntaria durante la Guerra Civil y el franquismo, y presentará un mapa de sus enterramientos en el territorio de su competencia. Para esto, contará como punto de partida con el trabajo previo hecho por asociaciones, investigadores y universidades, así como con la información que pueda aportar cualquiera otra persona. El objetivo es la elaboración de una investigación sistemática y con la mayor información posible sobre, donde y como, se encuentran en la actualidad estos enterramientos. La resultante de esta tendrá, siempre con cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, carácter público permitiéndose su acceso a las personas interesadas.

Se dará información del mapa y del censo resultantes a las demás administraciones públicas: a los municipios que conforman la provincia, a la Xunta de Galicia y a la Administración General del Estado.

2) La Diputación Provincial de A Coruña colaborará en un protocolo de actuación para la exhumación de los cuerpos presentes en esos enterramientos. Este protocolo será elaborado a través del diálogo con los municipios de la provincia y con las asociaciones y entidades que trabajan por la recuperación de la memoria democrática y por la localización de las personas víctimas de desaparición forzosa durante la Guerra Civil y el franquismo.

El protocolo deberá contar con criterios técnicos para la localización, exhumación e identificación de las víctimas; para la puesta a disposición de los familiares de los restos mortales y objetos encontrados; y para el enterramiento, en condiciones dignas, de los restos mortales no reclamados, a poder ser en cementerios municipales o espacios de memoria democrática del ayuntamiento en el cual se encuentra la fosa de enterramiento.

3) La Diputación Provincial de A Coruña insta al conjunto de las administraciones públicas, y concretamente a la Xunta de Galicia y a la Administración General del Estado, a asumir su deber moral, así como el deber legal a las que las obligan, tanto las leyes españolas como los convenios y declaraciones internacionales firmados por el Estado, en lo referente a la localización, exhumación e identificación de las personas víctimas del delito de desaparición forzosa o involuntaria durante la Guerra Civil y la dictadura franquista.

Para esto, la Diputación Provincial de A Coruña insta al conjunto de las administraciones públicas a habilitar los medios legales y económicos que hagan posible el cumplimiento de esas obligaciones, así como a remover los obstáculos que los impiden, conforme al contenido de las recomendaciones recogidas en el informe A/HRC/27/49 realizado por el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de la ONU.

4) La Diputación Provincial de A Coruña insta al Estado español a promover el marco jurídico que permita la investigación judicial de las desapariciones forzadas o involuntarias, el esclarecimiento de las circunstancias en las cuales se produjeron y, a ser posible, la identificación y procesamiento de los responsables, conforme al contenido tanto en la legislación española como en los tratados y convenios internacionales suscritos por España.”

Sr. Secretario

Moción del Grupo provincial Popular en defensa del estado de las autonomías.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muchas gracias, intentaré ser breve pero también intentaré trasladar el contenido de lo que nosotros queremos debatir en esta moción y aprovecho, si me lo permiten los compañeros para decir y dar un consejo que creo que es saludable, habida cuenta lo que se están prolongando estos Plenos, podemos aprovechar más el desayuno, que es la mejor comida del día, para no tener la presión con la hora de la comida, es una costumbre que creo que añade salud en nuestras vidas.

Creo que simplemente analizando las noticias que están en los telediarios, claro está, creo que nadie lo duda, que estamos asistiendo en el conjunto de España, de nuestro país, a una situación excepcional que creemos desde el Grupo Provincial Popular que está poniendo en riesgo la arquitectura y el modelo de la organización política sobre la que se edifican instituciones como esta Diputación o la propia Xunta de Galicia y el resto de las comunidades autónomas, instituciones que tienen su razón de ser y su encaje en un marco legal conforme al que se ordena y discurre desde hace décadas nuestra convivencia en democracia y creo que con un éxito que es modelo prácticamente en todo el mundo. Desde la perspectiva de nuestro Grupo entendemos que Galicia no puede ni debe quedar ajena a esta situación de excepcionalidad que se está dando en Cataluña, y debe reaccionar, Galicia debe reaccionar en su integridad, en lo que son sus instituciones, sus administraciones, en la defensa del modelo desarrollado durante más de tres décadas para levantar el armazón de nuestro autogobierno.

No podemos olvidar que fue conforme a la legalidad vigente que preside nuestra Constitución como Galicia, sin duda, vio fortalecida una conciencia de nacionalidad histórica con fuerte personalidad de por sí y dispuesta a labrar su camino en el contexto de un Estado que es evidente que es plural, pero es también comprensivo del valor de la diversidad cultural y territorial en un proyecto común de España. La Galicia de hoy, creemos que sin duda con luces, y también con sombras, pero ha sufrido una indudable transformación en positivo y es fruto de un período apasionante y decisivo de nuestra más reciente historia. Es fruto de un período constitucional que nos llevó hacia el autogobierno y la construcción de nuestras propias instituciones, ahora, en estos días, cuando vivimos tiempos en los que desde diferentes ámbitos, pero de forma singular desde Cataluña se trata de cuestionar el marco legal, la legalidad vigente de este país, y se pretende subvertir el marco establecido y el papel de las instituciones públicas, el Grupo Popular propone reivindicar y poner de realce el trabajo, la ilusión y la dedicación de decenas de cientos de personas, un conjunto de personas que a lo largo del tiempo y desde diferentes presupuestos, perspectivas e incluso ideologías contrapuestas, supieron situar por encima de todo los intereses colectivos y hacer propio un proyecto común para Galicia y para España. Un proyecto común construido partiendo de nuestro carácter diferencial, pero plenamente integrado en una realidad española y también europea a la que nos vincula la historia, la tradición y la voluntad de la inmensa

mayoría de los gallegos, de las gallegas, de ayer, de hoy, y creo que también de mañana. Los avances en las libertades, el progreso económico y social y el clima de convivencia que disfrutamos en todas y cada una de las instituciones en las últimas décadas, tiene mucho que ver con el trabajo y con una actitud tolerante y de concordia. La labor de aquellos que hicieron nacer, crecer y enraizar un proyecto autonómico que, sin duda, es cierto, puede ser mejorado como todo, pero que se mostró necesario y querido para la inmensa mayoría de los ciudadanos, lo tenemos que poner en valor.

Confío en que esta institución, que debe de ser representación genuina de la voluntad mayoritaria de todos los habitantes de nuestra provincia, sea consciente de todo esto, y que con la adopción de un acuerdo conjunto podamos contribuir a que entre todos y todas no perdamos de vista todo lo que conseguimos en estos últimos años, y seamos conscientes también de que fue juntos, con leyes, con respeto a la ley, y con instituciones representativas como conseguimos avanzar a través de un largo y productivo camino.

Cuando afloran actitudes y procederes reprobables, insolidarios y que atentan contra la legalidad, los que formamos parte de las instituciones no podemos abdicar de nuestras responsabilidades ni podemos caer en la indolencia. Echemos la vista atrás, valoremos lo que se avanzó, y también valoremos que es posible progresar, pero siempre dentro de la ley. Es evidente que podemos hablar de tiempos nuevos, pero lo que no podemos es prescindir de la legalidad para avanzar, y por todo ello es por lo que el Partido Popular, el Grupo Provincial Popular presenta esta moción para la defensa del Estado de las autonomías que proponemos a este Pleno y que esperamos que cuente con el apoyo de la Corporación. Muchas gracias.

#### Sr. García Seoane

Yo amo a Galicia, quiero a Galicia, hago patria como gallego, pero soy internacionalista, yo no quiero fronteras, no quiero más fronteras, viajé mucho, vi muchas desgracias, muchos crímenes a base de divisiones como pasó con Yugoslavia, convirtiéndola en cinco o siete países por intereses, hoy estamos pagando las consecuencias, como se sacó Letonia, Estonia, como la Libia que había tribus gobernando en conjunto, hoy hay dieciséis tribus que quieren el gobierno, como dividimos los occidentales, como dividimos muchos países. Y ahora estamos empezando a pagar algunos esas consecuencias de querer dividir otros porque ahora también dentro del país hay quien se quiere dividir. Yo estoy en contra de las fronteras, yo creo que Cataluña tiene todo el derecho del mundo a un montón de temas que le pertenecen para autogestionarse, pero dentro del Estado español, como creo que Galicia tiene que tener muchas más atribuciones en ese aspecto. Pero, ya digo, no estoy en esa línea, por lo tanto no voy a votar a favor ni en contra de esta moción, me voy a abstener, porque me parece que lo que está oculto en esta vida de Mas y company, de Mas y muchos más es el ladronicio que se hizo en Cataluña, que se quiere ocultar con toda esta parafernalia, y que eso es lo que subyace en el fondo, ricos, ricachones a montones, multinacionales creadas fuera del país, todos los que estuvieron gobernando están impregnados hasta el cuello, perdón la frase, de mierda, entonces yo no estoy por decir sí o no, yo en este caso no voy a opinar.

#### Sr. Dios Diz

Yo debo empezar por decir que estoy de acuerdo con el punto primero de esta moción que presentó mi compañero Agustín Hernández. Creo que debemos de defender los derechos y libertades que tiene la Constitución, pero tenemos que defenderlos todos y cada uno, y no permitir que esta sea una declaración vacía. Entonces, lo que no entiendo es porque en esta moción que se presenta sólo se habla de la unidad de España y no se habla, por ejemplo, de la igualdad de los ciudadanos, del derecho al trabajo, del derecho a la vivienda, del derecho a la tutela judicial efectiva, del derecho a la libertad, del derecho de reunión y manifestación, del derecho de libre expresión, de los derechos de las mujeres, del derecho de igualdad de género, el derecho a la sanidad universal, etc., etc., derechos todos ellos que se pusieron en grave riesgo o directamente dejaron de tener vigencia durante los últimos cuatro años.

De igual manera, tampoco entiendo que se considere que la Constitución es un texto inmutable y rígido, la Constitución es, y debe ser, el reflejo de la sociedad española y su marco de convivencia. Esto significa la posibilidad de su modificación legal, ya se demostró que es posible cambiar el texto, así sucedió, por ejemplo, con la modificación exprés del artículo 135 pactada entre los grandes partidos estatales, por cierto, sin consulta a los ciudadanos ni debate social y parlamentario de esta.

Y ahí es donde nos posicionamos nosotros. Consideramos que si una parte de los ciudadanos del Estado español quieren dejar de serlo es posible facilitar las vías para que se expresen, para que formulen sus propuestas y para que, en el caso de conseguir el consenso social suficiente, las lleven a cabo desde el diálogo, que es lo que está fallando ahora mismo.

Por todas estas razones vamos a votar en contra.

#### Sr. Requeira Varela

Una fuerza nacionalista como el BNG no puede apoyar esta moción. Nosotros defendemos el derecho a decidir de los pueblos, a buscar mayores cuotas de autogobierno y también el derecho de autodeterminación, y creemos que todos estos deseos y todos estos objetivos son lícitos y legales. Pero lo que traen ustedes hoy aquí yo creo que no es una moción, yo creo que es una evidencia, yo creo que es el síntoma más evidente del fracaso absoluto de las políticas de Estado que se está manifestando claramente en estos momentos, o mejor dicho, de la ausencia total de política de Estado. Buscan ustedes una salida totalmente equivocada al problema que tenemos como sociedad, generaron con su inactividad el propio problema que ahora ustedes quieren solucionar. Las soluciones tienen que venir de la política de altura, de la negociación, del diálogo abierto y entre iguales, de la flexibilidad, no de emociones que demuestren la total rigidez de su postura, ni tampoco de la judicialización de lo que está ocurriendo.

Se hacemos memoria, entre el Presidente que decía aquello de “hablo catalán en la intimidad”, y el actual que afirmó no hace mucho tiempo eso de “Me gusta Cataluña porque hay gente que hace cosas”, hubo muchos esfuerzos por parte de las fuerzas nacionalistas para avanzar en el acomodo de las realidades nacionales del Estado en el sistema de las Comunidades Autónomas. Podemos hacer memoria

brevemente y seguramente que todo el mundo nos acordaremos del Plan Ibarretxe vasco, del Estatuto de Nación Galego, del Estatut catalán y del Pacto fiscal catalán, todas ellas fueron tumbadas en el ámbito del más puro y castizo centralismo, sin pararse ni un minuto a hacer negociaciones que tuvieran algún fruto y que le dieran consolidación a ese espacio de convivencia que manifestaba el portavoz del Partido Popular. El espacio de convivencia tiene que ser un hecho y un objetivo, y se tienen que dar pasos por todas las vías.

Todas estas propuestas formuladas desde las acciones del Estado no aspiraban a eliminar las identidades exclusivas española, catalana, vasca o gallega, y tampoco pretendían acabar con el independentismo democrático y pacífico que, como decía antes, es lícito, pero sí buscaban, y buscaban claramente, un *modus vivendi*, un ámbito, que hiciera posible la coexistencia de los no nacionalistas y de los nacionalistas en el mismo pseudo estado, bajo un acuerdo que no vulnerara las diferencias, pero que tampoco renunciara al proyecto común de convivencia, todas, absolutamente todas, fueron tumbadas sin abrir vías serias de diálogo y cerrando puertas a cualquier tipo de entendimiento, y se consideraron incluso en aquel momento agresiones.

El carácter plurinacional de España requiere algo más que el impulso a que el actual estado autonómico que ustedes defienden se formule en clave pluralista y no unitaria. El Estado español no puede reducirse sólo a la dimensión estatal, como tantas veces afirma, en razón de la cristalización histórica, autoritaria, y centralista del españolismo más castizo, pues es, sin duda alguna, no un Estado unitario, sino un estado plurinacional, o si quieren llamarle de otro modo, una nación de naciones. España no es una nación única, homogénea y exclusiva en su territorio, sino que alberga en su interior diversas realidades, algunas de ellas, asimismo, nacionales, nacionales estas con todas las letras. También, por tanto, con derechos históricos previos al pacto constitucional, pero también por la voluntad expresa de una mayoría de sus ciudadanos, nacionalistas, pero también no nacionalistas. Dicho brevemente, es preciso ir más allá de las indispensables reformas institucionales del Estado, no resulta suficiente solo el patriotismo constitucionalista, aunque se formule en clave autonómica, es preciso también debatir, y debatir en serio y explícitamente de la idea de España como nación, y las naciones no son datos cristalizados en la historia, sino procesos políticos que dependen de variables culturales, institucionales, discursivas y estratégicas.

Es preciso abordar, por lo tanto, no sólo el problema jurídico constitucional, estatal de las autonomías sino el problema político de España como nación, las naciones no son hechos sociales, que se reconocen jurídicamente, son procesos complejos, que alumbran espacios políticos de convivencia y/o conflicto, que se construyen por parte de todos y de todas, y se construyen todos y todos los días.

Nunca como ahora se habló con tanta claridad de independencia, de derecho a decidir o de autodeterminación, y nunca como ahora brotó con tanta claridad el sentimiento de incompreensión o irritación, de menoscabo y humillación, y a la vez, desde la otra parte, se acentuaron tanto las expresiones bien conocidas del centralismo más rancio. A estos les cuesta mucho, al centralismo, reconocer la condición plurinacional del Estado, como lo de Bélgica o como lo del Reino Unido, porque no dejamos de ser parecidos a esas dos realidades, por citar las dos

comunidades que comparten con nosotros espacio político común. Desde el españolismo hablan de cerrar el modelo de Estado, el modelo constitucional actual y autonómico, sin que pueda haber ningún tipo de cambio, y con sus discursos, es decir, con los discursos del españolismo más inmovilista, actitudes y actuaciones abren la única salida posible cuando no hay discursos, que es el de la búsqueda unilateral de otro espacio de convivencia que, en este caso, es el derecho a la autodeterminación y la independencia. En suma, resulta imprescindible discutir de cultura, historia, de recuerdos, de mitos, de símbolos, y preciso hablar, sobre todo, de la génesis política de una voluntad democrática de construir desde el pluralismo un futuro común de convivencia, si realmente hay voluntad de hacerlo, esos son los deberes que les toca hacer y que no hicieron, esos son los deberes que tenemos que hacer todos y todas, no basta con declaraciones y no basta con declaraciones con recogernos todos en el parapeto de la Constitución y de los Estatutos, hay que poner en valor a diversidad, hay que buscar con flexibilidad y con altura política el espacio de convivencia que a algunos se les llena la boca todos los días hablar de él, pero eso necesita acción política, y es realmente lo que no existió durante todos estos años.

#### Sr. Presidente

Respecto a la postura del Partido Socialista sí que me gustaría pedir, dada la importancia, con todos los respetos para la hierba de la pampa, que tiene mucha importancia, este es un tema, un asunto digamos que de un calado considerable, muy considerable, por lo tanto, sí nos gustaría tener la oportunidad de consensuar con la mayor parte de las fuerzas políticas, como ejemplo, además, de la importancia del calado que tiene el asunto, la posibilidad de retirar esta moción y consensuarla con el resto de las fuerzas políticas o de todas aquellas que se quieran sumar porque sino la postura del Partido Socialista va a ser votar a favor la moción, como no puede ser de otra manera, cuando hablamos única y exclusivamente de un acuerdo que, sin entrar en la exposición de motivos, y sólo ciéndonos al acuerdo, nos insta a cumplir la legalidad y el marco constitucional establecido, sin más, por lo tanto tenemos que votar a favor, sí que nos gustaría tener la posibilidad de profundizar un poco más en esta moción, y pedimos la retirada de esta al Grupo Popular.

#### Sr. Hernández Fernández de Rojas

Nosotros como Grupo que presentó la moción no la vamos a retirar porque creemos que no se está hablando de españolismo, no se está hablando de inmovilismo, no se está hablando de dividir o de unir, lo que se está hablando es simplemente de respetar el Estado de derecho, de respetar la legalidad, y creo que desde una institución, en este caso desde la Diputación de A Coruña, debemos de, por lo menos, requerir el cumplimiento de la legalidad, y dentro de la ley, todo es posible, la Constitución recoge en su propio texto la fórmula para su modificación. Nosotros lo que decimos es que cualquier Administración, cualquier institución en este país, tiene que estar sometida a la ley, como cualquier ciudadano.

#### Sr. Requeira Varela

Nosotros, como Administración pública y como responsables políticos que trabajamos en esta Administración pública, estamos sometidos al imperio de la ley y todas las leyes, de la Constitución y del Estatuto, lo que pasa es que lo que se deduce

de la moción del Partido Popular es que este es el marco único, nosotros como nacionalistas tenemos derecho a intentar cambiar el marco, y tenemos derecho a debatir con todas las fuerzas políticas a intentar cambiar el marco, y tenemos derecho a buscar las máximas cuotas de autogobierno para nuestra sociedad, y tiene que ser ese el marco del debate. El respeto a la ley ya lo tenemos que defender todos los días, pero la búsqueda del cambio de las leyes que nosotros consideramos que hay que cambiar, también tiene que ser un objetivo diario. Aquí se reformó la Constitución para contentar al capital, parece que es mucho más difícil replantear y reformar la Constitución para acoger a una sociedad que está descontenta en este momento porque no encuentra acomodo. Esa es la política de altura que tiene que enfrentar esa España que se dice plural, pero decirse plural no es simplemente hacer un enunciado, es respetar la pluralidad, es respetar la diversidad, y es respetar el carácter de nación de los otros territorios del Estado que lo son. El café para todos del 78 valió durante un tiempo, era un problema a medio plazo, ahora, efectivamente, se manifiesta como un problema. Respeto a la ley en el cumplimiento diario, todo, pero abran ustedes, abran vías de diálogo firmes y consecuentes porque hace no muchos años se pudieron haber abierto y seguramente las consecuencias serían bien distintas de las que estamos viviendo hoy en día, y por falta de flexibilidad y de altura de miras políticas, evidentemente, hoy la situación está como está, e insisto, los que consideramos que los pueblos tienen derecho a decidir, por favor que no se nos criminalice, porque el derecho de los pueblos siempre fue ese, y los pueblos se alteran continuamente, y los Estados cambian a lo largo de la historia continuamente, por lo tanto, dejémosle a la sociedad y a los pueblos el derecho a decidir.

Hace poco el Reino Unido articuló y legalizó un referéndum, un referéndum de independencia, no pasó nada, Québec, en Bélgica también, y otros estados de la Unión Europea, pues no sé porque aquí esto tiene que ser un drama, normalicemos la situación y reconozcamos la diversidad, no sólo la enunciemos.

Sr. Presidente

Muy brevemente, para dar ejemplo, insisto, decir que el Partido Socialista va a votar a favor de esta moción, como no puede ser de otra manera, simplemente porque los acuerdos simplemente instan a la Diputación de A Coruña a cumplir la legalidad, el marco constitucional y a defender este marco del que nos dotamos todos los españoles de forma mayoritaria en una votación, los que pudieron votar en su día, pero que tenemos también clara una cosa, entendemos que el propio Constituyente, que en el año 78 fue capaz de dotarnos de este marco que está basado en el consenso, en el diálogo y en la generosidad de los distintos Grupos e ideologías políticas, el propio constituyente se dio cuenta de que es un texto que tiene vida propia, es decir, que la sociedad tiene vida propia, por lo tanto, en el Título X reconoce la posibilidad de las reformas constitucionales, y en ese sentido el Partido Socialista tiene claro desde la lealtad a ese texto, de que no hay por que no dialogar, no hay por que renunciar a la fórmula del consenso, del diálogo, porque entendemos que de esa fórmula debe partir un modelo territorial con una organización que profundice en la posibilidad de autogobierno en los territorios a nivel del Estado y que simplemente se garantiza a través de esa fórmula el Estado del bienestar, que es lo que realmente le preocupa a nuestros ciudadanos.

## **VOTACIÓN**

Votan a favor: 20 diputados (12 del PP y 8 del PSOE)

Votan en contra: 7 diputados (5 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se aprueba la siguiente moción:

### **“MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR EN DEFENSA DEL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España es una nación plural llena de singularidades que es producto de una larga historia, pero sobre todo de la libre decisión de sus ciudadanos y de la voluntad democrática de los pueblos que la componen.

España es como los españoles quisimos que fuera cuando recobramos la democracia. España es como decidieron los ciudadanos de los diferentes territorios, conscientes de que el Estado de las Autonomías era la mejor fórmula de articular unidad y diversidad.

Galicia, como parte de esa España, y los gallegos, como titulares de sus derechos democráticos, fuimos protagonistas de ese gran pacto histórico. Más del 90% de los votantes gallegos apoyaron la Constitución española en el referéndum que se celebró el 6 de diciembre de 1978.

En la Constitución española de 1978 se reconoce y se garantiza la autonomía de los municipios, así como el principio de solidaridad entre las diversas partes del territorio español. Por eso, ni Galicia, ni los gallegos, ni tampoco los ayuntamientos debemos permanecer ajenos a los intentos fraudulentos de liquidarlo.

Por eso, la declaración secesionista que determinadas formaciones políticas quieren llevar al Parlamento de Cataluña es un desafío al marco de convivencia y concordia que representa nuestra Constitución.

La irresponsabilidad, la deslealtad o el cálculo personal y partidario no pueden estar por encima de un marco de entendimiento y convivencia en el que soñaron los españoles y gallegos de antaño, en el que vivimos los españoles y gallegos de hoy, y en el que queremos que vivan armoniosamente los españoles y gallegos de mañana.

Nos oponemos a las tentativas de dividir, porque así defendemos un legado, un presente y, sobre todo, un futuro que deseamos limpio de tensiones y enfrentamientos. Estamos convencidos de que la unidad en torno a la España de las Autonomías y a la Constitución de las libertades, permitirá superar este momento difícil con una responsabilidad clara e inequívoca.

Por tanto, propongo al Pleno del ayuntamiento de la Diputación de A Coruña la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMEIRO: Instamos a la Diputación de A Coruña a manifestar su firme intención de defender y poner en valor el Estado de las Autonomías y los derechos y libertades garantizados por la Constitución española.

SEGUNDO: Rechazamos cualquier actuación o declaración que atente contra la unidad de España y ponga en riesgo el actual marco de convivencia y concordia.

TERCERO: Instamos a todas las instituciones democráticas a la defensa del Estado de Derecho y al cumplimiento de la legalidad ante cualquier actuación que atente contra la indisoluble unidad de la nación española.

CUARTO: Comunicar estos acuerdos a la Xunta de Galicia y al Gobierno de España.”

Sra. Sanmartín Rei

Por hacer referencia a las palabras de antes, de Agustín Hernández, respeto de la salud de desayunar bien por la mañana, como sé bien que él es un deportista y era bueno que intentáramos por lo menos también ser saludables y no tener estas sesiones tan maratónicas, hay algunas cuestiones en que también el Grupo de gobierno, por los cambios de fechas del Pleno, cambios de fecha de la Junta de Portavoces y cruce con las agendas, no fue posible en estos caso agilizar algunas cosas, mientras no tenemos ese Reglamento absolutamente necesario para intervención, para tiempos, para regular tiempos, hay algunas que creo que sí que tenemos, y yo quiero pedir el compromiso y asumir ya el compromiso por parte del Gobierno para la próxima sesión, de que cuestiones relacionadas con declaraciones institucionales, mociones y enmiendas, sean vistas previamente en la Junta de Portavoces, aunque tengamos que convocar una extraordinaria el día anterior al Pleno, pero eso es, pienso que necesario. En este caso lo lógico es que queden las mociones de urgencia para cuestiones como la que ahora quiero presentar, es una propuesta relacionada con lo que ocurrió en los campamentos de los refugiados saharauies de Tinduff hace tres semanas, donde una serie de lluvias torrenciales y de eventos provocaron inundaciones fortísimas que hicieron que se destruyeran todo lo que son las viviendas familiares, las tiendas de campaña y las casas de adobe de los refugiados, y la petición por parte de la Asociación de Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui, con el que esta Diputación tiene diversas iniciativas, de apoyo a diversas iniciativas, hace una solicitud para hacer una ayuda de emergencia, tanto en alimentación como en medicinas, una ayuda que no puede esperar más y que, por tanto, decidimos traer aquí, por si el Pleno considera adoptar, por tanto, el siguiente acuerdo:

Aprobar la concesión de una aportación nominativa de emergencia, por importe del 80% del coste de los gastos de alimentación y medicamentos que se suministren, con un máximo de 25.000,00 €, a favor de la "La Asociación Solidaridad Gallega con el pueblo saharai", para colaborar en la financiación del proyecto "Ayuda a los campamentos de personas refugiadas sarahuis afectadas por las recientes inundaciones". Y aprobándose esto, si se considera, el convenio administrativo

correspondiente que se acompaña aquí como anexo, y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Consideramos que es un tema absolutamente dramático, que no puede esperar más, y pedimos, por tanto, el apoyo de todos los Grupos para esta ayuda, ya digo, de un máximo de 25.000 euros.

A continuación se vota la urgencia, que es aprobada por unanimidad.

Aprobada la urgencia, se vota la moción, que es aprobada también por unanimidad.

El Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción:

**“MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PSdeG Y DEL BNG EN APOYO A LOS AFECTADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS DE TINDUF-ARGELIA**

A consecuencia de las lluvias torrenciales y fuertes vientos que los pasados días 17 y 18 de octubre afectaron a los territorios de Tinduf-Argelia, sede de los Campamentos de Refugiados Saharauis, se produjeron grandes inundaciones en la zona que provocaron cuantiosos daños en las infraestructuras y edificios públicos, sobre todo en viviendas familiares (tiendas de campaña y casas de adobe), muchas de las cuales quedaron destruidas, quedando numerosas familias sin sus casas y pertenencias, incluidas las reservas de alimentos y medicamentos con las que se contaba.

Con el objeto de paliar los efectos catastróficos sobre la población afectada por las citadas inundaciones, la “ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI”, bajo la coordinación de la Delegación Saharai para Galicia, puso en marcha el proyecto de “AYUDA A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SARAHUIS AFECTADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES”, consistente en el suministro de productos de primera necesidad, tales como alimentos y medicamentos, para distribuir entre las personas afectadas atendiendo a criterios de necesidad y urgencia, con la colaboración de la Media Luna Roja Saharai, entidad designada por el Gobierno Saharai para atender las necesidades de la población refugiada con carácter permanente.

La Diputación de A Coruña, sensible a las políticas de cooperación al desarrollo, siempre mostró su disposición a colaborar a través de la ayuda humanitaria y de emergencia, en las acciones encaminadas al envío con carácter urgente y no discriminado del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia para proteger las vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de una catástrofe natural, como es el caso.

Por las razones expuestas, y vista la solicitud presentada por la “Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharai”, para la concesión de una aportación nominativa para la financiación del proyecto de ayuda de emergencia citado y toda vez que la urgencia en la atención a la población afectada no permite completar la tramitación administrativa con el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, es por lo que, conforme de los artículos 71,3 y 65,4 del Reglamento

Orgánico, proponemos al Pleno Corporativo la declaración de urgencia de la siguiente moción y, si fuera el caso, la adopción del siguiente acuerdo:

“1. Aprobar la concesión de una aportación nominativa de emergencia, por importe del 80 % del coste de los gastos de alimentación y medicamentos que se suministren, con un máximo de 25.000,00 €, a favor de la “ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI”, Cif G-15.924.558, para colaborar en la financiación del proyecto “AYUDA A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SARAHUIS AFECTADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES”.

2. Imputar la aportación provincial a la partida 0520/23131/481, del vigente presupuesto para 2015.

3. Aprobar el convenio administrativo correspondiente, cuyo texto se acompaña como anexo, y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.”

#### - ANEXO -

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “AYUDA A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SARAHUIS AFECTADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES”**

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil quince

#### **REUNIDOS**

De una parte D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Dña. María Isla Avión, con DNI 35.544.300-P, en representación de la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui, Cif G-15924558, con domicilio social en la Avda. del Alcalde Gregorio Espino, 57 Bajo, 36205 - Vigo (Pontevedra), en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

#### **EXPONEN**

La Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui (la beneficiaria, en adelante) es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en el 2004, al amparo de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Entre sus fines figura, entre otros, desarrollar proyectos de asistencia humanitaria y programas de cooperación con el pueblo saharai y, en general, la promoción de los vínculos de la sociedad gallega con el pueblo saharai.

El proyecto de “Ayuda a los Campamentos de Refugiados Saharais afectados por las inundaciones”, que promueve la citada entidad, tiene por objeto paliar los efectos de las inundaciones en la población saharai de los Campamentos de Tinduf-Argelia, mediante

la provisión de ayuda de emergencia consistente en el suministro de alimentación y medicamentos necesarios.

La actividad objeto del proyecto se inserta en las orientaciones estratégicas y prioridades geográficas tanto de la cooperación gallega como de la española, al afectar a las víctimas de crisis humanitarias, originadas por conflictos actuales u olvidados, como es el caso de la población saharauí, desplazada y refugiada en los campamentos de Tinduf-Argelia, según se describe tanto en el "Plan Director de la Cooperación Gallega 2014 – 2017" como en el "Plan Director de la Cooperación Española 2013 – 2016".

La Diputación Provincial de A Coruña viene colaborando desde hace años con la población saharauí, particularmente a través de la "Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharauí", facilitándole financiación para llevar a cabo los distintos proyectos (vacaciones en paz, equipamiento sanitario, etc.), con más razón ahora, cuando de lo que se trata es de paliar los efectos catastróficos de las pasadas inundaciones.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO DEL CONVENIO**

El proyecto de "Ayuda a los Campamentos de Refugiados Saharauí afectados por las inundaciones" tiene por objeto paliar los efectos de las inundaciones en la población saharauí que habita en los Campamentos de Tinduf-Argelia, mediante ayuda de emergencia consistente en el suministro de alimentación y medicamentos necesarios a la población afectada.

La ejecución del proyecto estará a cargo de la "Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharauí", que actuará en colaboración con la Delegación Saharauí para Galicia y la Media Luna Roja argelina.

### **II. PRESUPUESTO**

El presupuesto de ejecución del proyecto afecta a los gastos de alimentación y medicamentos que se suministren a la población afectada de los campamentos de refugiados saharauí de Tinduf-Argelia.

### **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS**

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del 80 % de los gastos de alimentación y medicamentos suministrados, con un máximo de 25.000,00 euros, de forma que la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada, sin que en ningún caso pueda superar los 25.000,00 €. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total de los gastos justificados, será financiado con cargo a recursos propios o ajenos de la beneficiaria.

2. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención provincial ha

certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas , públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

4. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 50.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1.  Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados

obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Relación clasificada de todos los gastos en alimentación y medicamentos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña..

1.3. Acreditación de la entrega de la provisión de alimentos y medicación a los beneficiarios, a través de la Media Luna Roja o entidad que determine el Gobierno de los Campamentos de Refugiados Saharauis de Tinduf .

1.4. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.6. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán durante entre el 17.10.2015 y el 30.09.2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos

con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses a sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre .
2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda , con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas , Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones , la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación provincial de A Coruña.

## **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 17.10.2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 31.12.2016.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 31.10.2016, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.12.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha .... de ..... del 2015.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A Coruña

En representación de la Asociación  
Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui

Fdo: D. Valentín González Formoso

Fdo: Dña. Maite Isla Avión”

Sr. Díaz Grandío

Antes de nada, agradecer a los Grupos presentes la consideración de la urgencia de la moción presentada por este Grupo provincial. Estamos observando desde esta Diputación cuestiones que recibimos como muy positivas, en cuanto a la proyección al exterior de su actividad. Sin estar todo a nuestro gusto, como hemos manifestado respecto al reparto salarial de los y de las diputadas y de los cobros por asistencias, es debido reconocer que observamos voluntad en terminar con otras figuras que consideramos poco positivas, tanto para la imagen de la Diputación, como para su funcionamiento, como los convenios nominativos, etc., eso no queremos dejar de recordarlo. Ahora es cierto, y con la mirada puesta en las bases de los presupuestos del ejercicio 2016, que muy pronto comenzaremos a debatir, queremos hacer valer una de las potencialidades de la potestad de contratación de esta institución, y con potencialidad, me refiero a la capacidad de las instituciones, y de esta en concreto, para influir en la economía y también en algo muy importante como son las relaciones laborales, la preservación de los más elementales derechos sociales, laborales y medioambientales.

Y por ahorrar un poco de tiempo, que seguramente que todos agradeceremos, leo únicamente la exposición de motivos:

Primero, las instituciones públicas son, de facto, un agente dinamizador de la economía, bien a través de su regulación, bien a través de sus potestades de intervención.

Entre sus potestades, la contratación pública debe ser considerada como una herramienta para el cumplimiento y realización de políticas públicas, ejecución de obras o prestación de servicios, pero también una manera de realizar intervención social.

La intervención social de las instituciones se vincula a la defensa de los más elementales derechos de la ciudadanía y esa circunstancia puede y debe extenderse también a los derechos laborales, económicos y medioambientales.

En un momento histórico de especial depauperación de los derechos socioeconómicos, de los derechos laborales, de enorme degradación medioambiental y de aumento de las desigualdades materiales, pero también entre mujeres y hombres, se hace urgente que las instituciones hagan valer su notable influencia sobre las relaciones laborales y económicas.

Los pliegos de contratación de la Diputación Provincial de A Coruña deben recoger condiciones especiales de ejecución de contrato referidas a las siguientes consideraciones:

*Sociales con el cumplimiento por las adjudicatarias de las condiciones laborales estipuladas por la ley y la aplicación del convenio colectivo correspondiente, así como la incorporación de criterios de valoración o adjudicación que apuesten por el empleo estable, indefinido, y la inclusión en los pliegos de cláusulas que garanticen la exclusión de ofertas licitadoras que se sitúen por debajo de los límites legales o convencionales pactados.*

Ambientales, con la inclusión de clausulado referido a las condiciones medioambientales y de gestión de residuos y de utilización eficiente de energía.

*Igualdad de género*, inclusión de clausulado y condiciones de ejecución del contrato referido a las garantías por parte de las adjudicatarias de igualdad de trato en cuanto a las oportunidades en el acceso al empleo, permanencia, salarial y de clasificación profesional entre hombres y mujeres. Así como el favorecimiento de medidas de conciliación entre la vida personal y laboral

*Inclusión social*: Compromisos de contratación por partes de las adjudicatarias de los sectores más desfavorecidos en cuanto a la inserción en el mercado laboral: juventud, emigrantes y personas con diversidad funcional.

Comercio justo, apuesta en los pliegos de contratación por criterios de adjudicación y condiciones de ejecución del contrato, de fomento del comercio justo, debidamente garantizado y acreditado.

La inclusión de cláusulas con tal finalidad deberá de ser de aplicación obligatoria a todos los expedientes de Contratación, siempre que lo permita su naturaleza y objeto, garantizando que, cuando menos el 20% de la puntuación final sea el resultado de la aplicación dl dicho clausulado.

Segundo, la apuesta por el procedimiento abierto y la consideración residual y extraordinaria (y precisada de especial justificación acreditada) del negociado, debe ser criterio general de aplicación de esta Administración, no solo para garantizar una mayor transparencia y pluralidad de licitadoras sino también para garantizar unas mejores condiciones económicas, pero también sociales, en la contratación pública.

Y tercero, y último, la urgencia para el debate y, en su caso, aprobación de esta moción, se fundamenta tanto en la propia necesidad de incorporar el clausulado social

a los pliegos de contratación de esta Administración como en la propia modificación de los pliegos-tipo y su posterior incorporación a los procedimientos de contratación de los distintos ayuntamientos.

Por todo esto se somete a la consideración del Pleno.

Se vota la ratificación de la urgencia, que es aprobada por unanimidad.

#### Sr. Soto Vivero

Brevemente para dar cumplimiento a eso de que somos gallegos, más gallegos que anglosajones, porque el trámite de la comida no puede ser algo opcional, tiene que ser algo obligatorio.

Se incluye dentro de la solicitud de esta moción se hace referencia a la inclusión en los pliegos de contratación de la Diputación de una serie de condiciones y clausulados que ya en este momento se está llevando a cabo, es decir, llevamos un par de meses ya trabajando en los nuevos pliegos-tipo de contratación que van a regir, tanto para esta Diputación, como para los ayuntamientos de la provincia, y en ese sentido todos estos condicionantes, sociales, ambientales, igualdad de género, inclusión social y comercio justo, se están teniendo en cuenta y se están incluyendo iniciativas en ese sentido.

Echamos en falta también en esta moción cláusulas también de tipo lingüístico, es decir, también incluso estamos llevando a cabo algún tipo de iniciativa en cláusulas de tipo lingüístico dentro de los pliegos de contratación porque, como no puede ser de otro modo, es obligación de esta Administración cumplir y hacer cumplir la Ley 3/1983 de normalización lingüística, que no siempre en muchas administraciones se lleva a cabo.

En este sentido, como comentaba, todos estos condicionantes se están llevando a cabo, por ejemplo, en lo que tiene que ver con criterios sociales, en lo referente a la contratación de personal desempleado, se establece la posibilidad de que se incluya como condición especial de ejecución la contratación de personas en situación de desempleo, con el fin de favorecer la creación de empleo, personal que deberá permanecer de alta durante toda la ejecución del contrato. En cuanto a la normativa laboral y Seguridad Social, la obligatoriedad, como no puede ser de otro modo, la obligatoriedad y cumplimiento de toda la normativa, incluidos los correspondientes convenios, la obligatoriedad también de que los contratistas, de abonar los salarios pactados, y cumplir además el resto de obligaciones laborales con sus trabajadores. En lo que tiene que ver, por ejemplo, con la subcontratación, establecer un límite máximo de subcontratación, en lo que tiene que ver con prevención de riesgos laborales establecer la obligatoriedad de su cumplimiento, en este sentido obligar también a que se presente un avance del Plan de seguridad y salud que se completa con la redacción del Plan por parte del adjudicatario y su aprobación por la Administración para el informe del coordinador. En cuanto a lo que tiene que ver con políticas de igualdad de género y conciliación de la vida laboral y personal dentro de los clausulados, los pliegos van a establecer, como no puede ser de otro modo también, el cumplimiento de esta normativa. Por otra parte, distintos

pliegos particulares de servicios se están elaborando, dentro de la guía de contratación, unas instrucciones para que las unidades gestoras incluyan como condiciones especiales de ejecución de contrato, la inclusión de este tipo de medidas, en lo referente a medioambiente el pliego recoge la obligatoriedad tanto del estudio de residuos, como el Plan de residuos, gestión y control, como ya estaba siendo hasta el momento. En los criterios de adjudicación se valora el programa de actuación medioambiental, lo cual implica valorar la utilización eficiente de la energía.

Para finalizar, como antes comentaba, se están redactando también unas instrucciones para unidades gestoras sobre inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos, especialmente en aquellos contratos en los que aún no se recogen, que se incluirán en la guía que antes comentaba, esa guía que se está elaborando, es para simplificar, homogeneizar y racionalizar la documentación a redactar por las distintas unidades gestoras.

Siendo de este modo todo lo que acabo de comentar, estamos de acuerdo con el espíritu y con el contenido de la moción, lo que sí que solicitaríamos es que se eliminara dentro del punto 1, esa referencia a la cuestión temporal de un mes, porque la idea es que se esos pliegos puedan ser aprobados en el Pleno de mes de noviembre, pero a lo mejor esa premura no es tal y a lo mejor los tenemos que llevar al mes de diciembre. Yo pienso que eliminando esa cuestión temporal, en base también a llevar a cabo un trabajo más riguroso y más completo en la redacción de esos pliegos, el resto de la moción es asumible perfectamente, porque ya estamos trabajando en eso. Y tanto como es asumible, en ese sentido también hacer un llamamiento a que todos los ayuntamientos en la provincia lleven un trabajo en ese camino y, como no puede ser de otro modo, ese trabajo tiene que ser llevado a cabo sobre todo en aquellos ayuntamientos de la provincia con mayor capacidad técnica, con mayor capacidad de funcionamiento administrativo dentro de su seno, podemos empezar ya por la capital de provincia, que viene siendo el ayuntamiento donde está la sed provincial, que es el Ayuntamiento de A Coruña, entonces yo entiendo que también en el Ayuntamiento de A Coruña se va a llevar a cabo este trabajo y se van a redactar unos pliegos con todos estos condicionantes. Muchas gracias.

#### Sr. Negreira Souto

Buenos días de nuevo a todos. Realmente esta moción que se trae aquí, que no deja de ser una mera declaración de intenciones, ya que muchas de las cláusulas sociales de las que se habla ya por ley tienen que ser respetadas, tanto el salario mínimo interprofesional como los convenios colectivos de aplicación, otras las contempla la ley, y muchas de esas dicen cuando el objeto del contrato lo permita, y además hay que tener muy en cuenta sobre todo las restricciones que está imponiendo el Tribunal central de recursos contractuales, que muchos alcaldes aquí conocen, y que están tumbando muchos pliegos precisamente por incluir parámetros que no se deben de incluir, o parámetros técnicos que se deben de valorar en la ejecución del contrato y no en el propio pliego.

Yo realmente me pregunté a que viene traer esto aquí por el Ayuntamiento de A Coruña cuando, ejercer de maestro de todos los alcaldes que hay aquí, que yo considero que muchos alcaldes que están aquí estoy seguro ya las vienen aplicando, en el Ayuntamiento de A Coruña ya existían, el último concurso de jardinería, si usted

lo mirara, seguramente ya vería las referencias a centros especiales de empleo, o vería uno de los últimos concretos que se adjudicaron en la Xunta que se dirimió, precisamente, por tener más discapacitados la empresa a su favor en el caso de empate, o vería muchas otras cosas.

Yo creo que esto es una vez más un típico rasgo que estamos viendo en las Mareas que es el postureo político, es un postureo para esconder incumplimientos, llevaban una gran cláusula, vamos a remunicipalizar todos los servicios, ni la hora, ni la grúa, ni los jardines, que se adjudicaron ahora recientemente se hizo, y quizás esto se entienda para ocultar un poco de estas cosas. No crean que tienen un solo pliego modificado a día de hoy, no hay un solo pliego modificado en el Ayuntamiento de A Coruña porque ustedes podrían pensar que con esta moción que traen hoy aquí, modificaron ya todo en A Coruña, ni un solo pliego está modificado.

Además tengo que decirles, porque hablan aquí de la regla general, hablan del procedimiento abierto, hay hoy, a día de hoy, mes de noviembre, más contratos hechos sin procedimiento abierto que por procedimiento abierto, es decir, la regla general en este ayuntamiento, el último que venía el otro día, que ya es descaído el fraccionamiento del pago, sacaban un curso de formación para temas de carpintería por 18.000 euros, y por otro lado sacaban un contrato para comprar los muebles para hacer el curso de formación, como los 18.000 euros iban al tope, lo fraccionaron, las fiestas, los escenarios, en fin, todo esto es recurrente, una cosa es lo que se dice y otra lo que se hace.

Y luego allí cotidianamente niegan los estados de ejecución, el saldo de cuentas, en dos ocasiones, tengo las fechas por si las quiere ver Daniel, si las quiere ver, claro, mucha transparencia pero luego se niega. Y el colmo es que se traiga aquí en la moción, lo estaba viendo ahora, un informe trimestral se dice que haga la Diputación. El otro día, en la Comisión de transparencia que tenemos en el Ayuntamiento, podría decirse de no transparencia, pedimos ese informe y decían que trimestral no les daba tiempo, que iba a ser anual, debe ser que la Diputación, seguramente más eficaz, va a poder hacerlo, ellos hablan de un informe anual, y el informe que trajeron era simplemente, y muchos de ustedes lo sabrán, la información que está en el perfil del contratante, claro no traían nada de a qué empresas llamaron, a qué empresas se adjudicaron, como se valoró, eso no se traía, y claro, obviamente todos nosotros podemos mirar el perfil del contratante y saber perfectamente lo que hay.

Y por supuesto el período medio de pago, que eso sí influye a muchas empresas que tienen que recibir puntualmente su dinero para pagar a sus trabajadores, pasó desde mayo, de 23 días que había a 48 días, más que duplicado.

Por lo tanto, yo creo que en estas cosas está bien el postureo político pero cuando hay gente aquí que ya viene haciendo estas cosas, ustedes no descubrieron la contratación administrativa, ni de pronto cayeron del guindo y van a darnos lecciones a todo el mundo de como se deben de hacer las cosas. Lo que les pido es que practiquen de verdad lo que dicen, que sean capaces de informar seriamente de lo que están haciendo, que hagan procedimientos abiertos, también eso es muy sano, no solo contratos menores como están haciendo y que, desde luego, ayuden a que los proveedores cobren en tiempo y forma, y como hicieron y como hacen en muchos

ayuntamientos. Mucho ánimo y que continúen mejorando, que eso se lo recomendamos desde aquí.

Sr. Díaz Grandío

Sólo comentar, yendo por orden, aceptaríamos la enmienda que hizo el portavoz del Bloque en este caso de quitar las referencias temporales, eso no habría ningún problema. Y sólo por comentar y también por dar respuesta, efectivamente, adjudicamos contratos sin ningún tipo de cláusula como las que vienen referidas en esta moción, obviamente contratos que vienen de procesos comenzados antes de que llegáramos, eso es obvio, y lo digo sin ningún tipo de carga, Carlos.

El Ayuntamiento de A Coruña en este caso acaba de presentar, creo que esta semana incluso, o la semana pasada, este plan de cláusulas sociales, que a lo que se refiere es mirar hacia el futuro e intentar implementar este tipo de cláusulas en los contratos que, efectivamente, nosotros ahora podremos sacar adelante desde el inicio.

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 16 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 12 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

Se aprueba la siguiente moción:

**“MOCIÓN DE CLAUSULADO SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Primero, las instituciones públicas son, de facto, un agente dinamizador de la economía, bien a través de su regulación, bien a través de sus potestades de intervención.

Entre sus potestades, la contratación pública debe ser considerada como una herramienta para el cumplimiento y realización de políticas públicas, ejecución de obras o prestación de servicios, pero también una manera de realizar intervención social.

La intervención social de las instituciones se vincula a la defensa de los más elementales derechos de la ciudadanía y esa circunstancia puede y debe extenderse también a los derechos laborales, económicos y medioambientales.

En un momento histórico de especial depauperación de los derechos socioeconómicos, de los derechos laborales, de enorme degradación medioambiental y de aumento de las desigualdades materiales, pero también entre mujeres y hombres, se hace urgente que las instituciones hagan valer su notable influencia sobre las relaciones laborales y económicas.

Los pliegos de contratación de la Diputación Provincial de A Coruña deben recoger criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución de contrato referidas a las siguientes consideraciones:

-Sociales *con el* cumplimiento por las adjudicatarias de las condiciones laborales estipuladas por la ley y la aplicación del convenio colectivo correspondiente, así como la incorporación de criterios de valoración/adjudicación que apuesten por el empleo estable (indefinido) y la inclusión en los pliegos de cláusulas que garanticen la exclusión de ofertas licitadoras que se sitúen por debajo de los límites legales o convencionales pactados.

-Ambientales: con la inclusión de clausulado referido a las condiciones medioambientales y de gestión de residuos y de utilización eficiente de energía.

-Igualdad de género: inclusión de clausulado y condiciones de ejecución del contrato referido a las garantías por parte de las adjudicatarias de igualdad de trato en cuanto a las oportunidades en el acceso al empleo, permanencia, salarial y de clasificación profesional entre hombres y mujeres. Así como el favorecimiento de medidas de conciliación entre la vida personal y laboral

-Inclusión social: Compromisos de contratación por partes de las adjudicatarias de los sectores más desfavorecidos en cuanto a la inserción en el mercado laboral: juventud, emigrantes y personas con diversidad funcional.

-Comercio justo. Apuesta en los pliegos de contratación por criterios de adjudicación y condiciones de ejecución del contrato, de fomento del comercio justo, debidamente garantizado y acreditado.

La inclusión de cláusulas con tal finalidad deberá de ser de aplicación obligatoria a todos los expedientes de Contratación, siempre que lo permita su naturaleza y objeto, garantizando que, cuando menos el 20% de la puntuación final sea el resultado de la aplicación de dicho clausulado.

Segundo, la apuesta por el procedimiento abierto y la consideración residual y extraordinaria (y precisada de especial justificación acreditada) del negociado, debe ser criterio general de aplicación de esta administración, no solo para garantizar una mayor transparencia y pluralidad de licitadoras sino también para garantizar unas mejores condiciones (económicas, pero también sociales) en la contratación pública.

Tercero, la urgencia para el debate y, en su caso, aprobación de esta moción, se fundamenta tanto en la propia necesidad de incorporar el clausulado social a los pliegos de contratación de esta Administración como en la propia modificación de los pliegos-tipo y su posterior incorporación a los procedimientos de contratación de los distintos ayuntamientos.

Por todo esto se somete a la consideración del Pleno de esta Corporación provincial la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación insta a la Presidencia y a la Junta de Gobierno a:

1.-Aprobación de una Instrucción de clausulado social en la contratación pública de esta Corporación, de conformidad con el contenido y criterios de la exposición de motivos de este acuerdo, de forma que entren en vigor una vez publicada en el BOP.

2.-Redacción de propuesta de nuevos Pliegos-Tipo de contratación, con inclusión de clausulado social, y su incorporación a las Bases de los distintos Planes municipales (Plan de Acción Social, Plan de Obras y Servicios, etc), debiendo someterse a la aprobación de este Pleno para que puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2016.

3.-Utilización preferente del procedimiento abierto en los expedientes de contratación de esta Corporación, acudiendo al negociado sólo con carácter excepcional, extraordinario y con la debida justificación acreditada en el expediente.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña será competente para el seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo. A tal efecto a Presidencia remitirá trimestralmente un informe al respecto, del cual también se le dará traslado a este Pleno.”

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### Sr. Caínzos Vázquez

Gracias, Presidente. Voy a intentar ser más breve que en la antigua intervención mía. Voy a hacer un ruego dado que en el marco del Proyecto Mandeo, puesta en valor de las cuencas fluviales, primera fase del río Mandeo, cofinanciado con fondos Feder, la Diputación de A Coruña construyó un centro etnográfico en Teixeira, Ayuntamiento de Curtis, una parcela cedida por el Ayuntamiento. Mediante un convenio de colaboración entre las dos administraciones se está gestionando su funcionamiento. Entendemos que el actual Gobierno está reestructurando su acción de gobierno a través de las distintas áreas y responsabilidades respectivas, por lo que este ruego va en el sentido de que el área que tiene asignada la responsabilidad y la gestión de esta instalación de titularidad provincial articule, de forma regular, la reposición de material y medios necesarios para el Centro Etnográfico, para poder prestar un buen servicio a todos los visitantes y usuarios de esta institución que a día de hoy no dispone de ellos. Muchas gracias.

### Sr. Soto Vivero

Voy a contestar yo por alusión, es un tema ya del que hemos hablado. Pero yo también haría un segundo ruego sobre el primero, yo rogaría al alcalde de Curtis que leyera el convenio que firmó en su día con su actual portavoz del Grupo Provincial, para que así conociéramos todos realmente a quien corresponde esa responsabilidad sobre el ruego que acaba de decir. Simplemente eso.

Sra. Padín Fernández

Gracias, presidente. Muy buenas tardes a todos y a todas. La pregunta nuestra desde el Grupo Popular es que queremos saber cuando va a salir la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, porque hay que recordar que fue un logro de la legislatura del Partido Popular que esta convocatoria estuviera en el mes de octubre para que a principios de enero, de año, todas las entidades, ayuntamientos y demás supieran de que cantidades iban a poder disponer, y no volver como en la legislatura anterior, 2007-2011, PSOE-Bloque, que hasta mediados de año no sabían con lo que podían contar, con el grave perjuicio que les ocasiona.

Sr. Presidente

Lo que es las bases de la convocatoria ya están aprobadas en la última Junta de Gobierno y en breve ya saldrán.

Sr. García Seoane

Rogar que el proyecto del carril-bici de Oleiros se corrija, hay que reformarlo, que se contrate la reforma de ese proyecto carril-bici que estaba en el presupuesto de este año para que se puedan contratar. Se lo estamos poniendo muy fácil a la Diputación para que se haga el carril-bici.

Sr. presidente

Sobre ese tema, ahora que estamos elaborando los presupuestos, es una partida importantísima, más de tres millones de euros, que figuran en el presupuesto 2015, y que al final no se ejecutaron. Por lo tanto, entendemos que para el 2016, por una cuestión de presupostación responsable, porque los recursos son finitos, lógicamente fijar las partidas, primero ser capaces de que el proyecto se pueda licitar y ejecutar en 2016, todos aquellos proyectos que cumplan todos los requisitos, uno de ellos por supuesto es tener las autorizaciones pertinentes, y el otro es tener la disponibilidad de los terrenos. Los que cumplan los requisitos lógicamente en 2016 se irán ejecutando ya por fases para no ralentizar más ese proyecto que, sino, volveríamos al final del ejercicio a tener paralizados más de tres millones de euros.

Sr. Calvo Pouso

Yo quería despedirme de todos los diputados y diputadas de esta casa, de todos los funcionarios, a los cuales agradezco desde el primer día el apoyo que le dieron siempre a esta institución, a los gobiernos sucesivos, y también al gobierno que tuve la posibilidad de presidir y, por supuesto, también a este gobierno.

Agradecerle especialmente al Presidente las palabras que siempre tuvo hacia mi persona y hacia la situación en la propia institución que encontró cuando llegó, ayer mismo lo hizo en Santiago en el Parlamento, y yo quiero agradecersele porque yo creo que da más valor a la función que se pueda hacer.

Si durante estos cuatro años y pico largos alguien se sintió perjudicado en algún momento, le pido disculpas, por supuesto decir que nunca fue la intención, ni

mía, ni del gobierno anterior, ni del Grupo de diputados de este Partido, del Partido Popular. Y nada más, desearle mucha suerte a esta institución, a su Presidente, a su Gobierno y a todos los diputados que estáis aquí porque la suerte de esta Diputación y de este Gobierno va a ser la suerte también de muchos ayuntamientos de la provincia. Así que, nada más y muchas gracias.

Sr. presidente

En nombre de la Corporación actual y de la anterior desearle lo mejor en el nuevo encargo que tienes en la Xunta de Galicia, en la Delegación territorial, y en nombre también de los trabajadores y trabajadoras, de los funcionarios de esta casa, de los ayuntamientos de la provincia, agradecerte la labor que durante estos años viniste haciendo en beneficio de los vecinos y vecinas de esas localidades. De todo corazón, que te vaya lo mejor posible, y tampoco vamos a llorar porque te vas ahí al lado, y además te libras de Plenos tan cortos cómo este. Muchas gracias.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciseis horas y diez minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.